

PROSPECTO DEFINITIVO



FINANCIAL

GM Financial de México, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada

**Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente
bajo la Modalidad de Emisor Recurrente
MONTO TOTAL AUTORIZADO
\$12,000,000,000.00**

Cada emisión de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles") que se haga al amparo del presente programa revolvente (el "Programa") contará con sus propias características. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordados por GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (el "Emisor" o "GMF México") con los intermediarios colocadores respectivos y se darán a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente. Los Certificados Bursátiles se denominarán en pesos. Podrá realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo de este Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en el presente prospecto. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente prospecto de colocación tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección "I. Información General – 1. Glosario de Términos y Definiciones" del presente prospecto.

Emisor:	GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Clave de Pizarra:	"GMFIN", seguida de los dos últimos dígitos del año de emisión y con numeración progresiva para cada emisión efectuada en un mismo año.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles. Según se describe en este prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.
Valor Nominal:	Será determinado para cada emisión y se señalará en el título correspondiente, en el entendido que, el valor nominal será un múltiplo de \$100.00
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en pesos.
Precio de colocación:	Será determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$12,000,000,000.00, con carácter de revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, incluyendo bajo la modalidad de vasos comunicantes, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Plazo de cada emisión:	Será determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser de corto plazo cuando se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de menos de 365 días naturales (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo" y la emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo") y de largo plazo cuando se emitan con un plazo mínimo igual o superior a 365 días naturales y un plazo máximo de 30 años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo" y la emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo").
Sobreasignación:	Según se determine en el Aviso o Suplemento de cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en el Aviso o Suplemento de cada Emisión, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa.
Fechas de Oferta, Emisión, Cierre de Libro o Subasta, Liquidación y Cruce:	Será determinada para cada emisión, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento que resulte aplicable.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	Los recursos netos que obtenga el Emisor se darán a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Amortización:	Los Certificados Bursátiles serán amortizados según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento, según sea el caso.
Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados anticipadamente, ya sea total o parcialmente, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado según se señalen en el título correspondiente y se den a conocer a través del Aviso o Suplemento, según sea

Tasa de Interés o de Descuento:	<p>el caso.</p> <p>Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento, la cual se indicará en el título correspondiente y se dará a conocer a través del Aviso correspondiente, según sea el caso.</p>
Tipo de Oferta Pública:	Primaria nacional.
Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca el título correspondiente, según se dé a conocer en el Aviso o Suplemento respectivo.
Cupones de Intereses Segregables:	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento correspondiente.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal, intereses ordinarios y, en su caso intereses moratorios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha que se establezca en el título correspondiente, según se dé a conocer en el Aviso o Suplemento respectivo en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título respectivo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, mediante transferencia electrónica. Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Colonia Juárez C.P. 06600 Ciudad de México.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo:	El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo, según se dé a conocer en el Suplemento correspondiente. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de dicha Emisión de Largo Plazo (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el precio de colocación de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo) y se considerarán parte de la misma Emisión de Largo Plazo. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales.
Obligaciones del Emisor:	Los Certificados Bursátiles podrán prever cualquier tipo de obligaciones, incluyendo obligaciones de hacer y/o de no hacer del Emisor, según se establezca en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento respectivo.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con la garantía irrevocable e incondicional de General Motors Financial Company, Inc. (el "Garante"), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, la cual está sujeta a las disposiciones de terminación automática contenidas en dicha garantía y descritas en la sección "VI. El Garante y la Garantía" del presente prospecto. La Garantía se constituirá a favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, incluyendo el procedimiento de ejecución de las mismas, ver la sección "VI. El Garante y la Garantía" del presente prospecto.
Calificaciones otorgadas a las Emisiones a Corto Plazo:	<p>Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido las siguientes calificaciones:</p> <p>Calificación otorgada por S&P Global Ratings: "mxA-1+". La deuda de corto plazo calificada con 'mxA-1' tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, se agrega un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del Emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Esta calificación ha sido emitida considerando la información financiera y calidad crediticia del Garante.</p> <p>Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.</p> <p>Calificación otorgada por Fitch Ratings: "F1+(mex)". Esta calificación indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Esta calificación ha sido emitida considerando la información financiera y calidad crediticia del Garante.</p> <p>Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.</p>
Calificaciones otorgadas a las Emisiones de Largo Plazo:	Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo.
Depositario:	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Restricciones de Venta:	Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al <i>Securities Act of 1933</i> de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier Persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una Declaración de Registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del <i>Securities</i>

Act of 1933. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente prospecto tienen el significado que se les atribuye en el *Regulation S* del *Securities Act of 1933*. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)*).

The Certificados Bursátiles and the guarantee given by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 as amended from time to time (the "Securities Act") or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Prospectus have the meaning granted thereto in Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

Fuente de Pago:

Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.

Régimen Fiscal:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y personas morales residentes en México a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("LISR") vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa, particularmente lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021 y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales tienen una vigencia temporal.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa, el Tenedor declara y garantiza que no es una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "*Internal Revenue Code*" y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "*Internal Revenue Code*" y sus regulaciones). Para mayor información sobre el régimen aplicable de FATCA, ver la sección "*II. El Programa – 1. Características del Programa – 1.1 Descripción del Programa – Régimen Fiscal*" del presente prospecto.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y/o Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, o aquél que el Emisor determine en su momento para cada emisión al amparo del Programa.

LOS TENEDORES SERÁN CONSIDERADOS, EN CUANTO A SU PREFERENCIA, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS CON TODOS NUESTROS DEMÁS ACREEDORES NO GARANTIZADOS. CONFORME A LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, EN CASO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL O QUIEBRA DE LA EMPRESA, CIERTOS CRÉDITOS EN CONTRA DE LA MASA, INCLUYENDO LOS CRÉDITOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, LOS CRÉDITOS EN FAVOR DE ACREEDORES SINGULARMENTE PRIVILEGIADOS, LOS CRÉDITOS CON GARANTÍAS REALES, LOS CRÉDITOS FISCALES Y LOS CRÉDITOS A FAVOR DE ACREEDORES CON PRIVILEGIO ESPECIAL, TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LOS CRÉDITOS A FAVOR DE NUESTROS OTROS ACREEDORES, INCLUYENDO LOS CRÉDITOS RESULTANTES DE LOS CERTIFICADOS. ASIMISMO, EN CASO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL O QUIEBRA DE LA EMPRESA, DE EXISTIR CRÉDITOS CON GARANTÍA REAL ÉSTOS TENDRÁN PREFERENCIA (INCLUSO CON RESPECTO A LOS TENEDORES) HASTA POR EL PRODUCTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA.

ES POSIBLE QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CUENTEN CON UN MERCADO SECUNDARIO UNA VEZ QUE SEAN EMITIDOS, Y DICHO MERCADO PODRÍA NO DESARROLLARSE. EN CASO DE QUE UN MERCADO SE DESARROLLE, PUEDE QUE EL MISMO NO CUENTE CON SUFICIENTE LIQUIDEZ. POR LO TANTO, LOS INVERSIONISTAS PODRÍAN NO TENER LA POSIBILIDAD DE VENDER SUS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE FORMA SENCILLA O A PRECIOS QUE LES OTORGUEN UN RENDIMIENTO COMPARABLE CON INVERSIONES SIMILARES QUE HAYAN DESARROLLADO UN MERCADO SECUNDARIO. ESTE ES EL CASO PARTICULAR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A TASAS DE INTERÉS, RIESGOS CAMBIARIOS O DE MERCADO, SE ENCUENTRAN DISEÑADOS PARA OBJETIVOS O ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN ESPECÍFICAS, O SE HAN ESTRUCTURADO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INVERSIÓN DE UNA CATEGORÍA LIMITADA DE INVERSIONISTAS. ESTE TIPO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES GENERALMENTE TENDRÍAN UN MERCADO SECUNDARIO MÁS LIMITADO Y UNA VOLATILIDAD EN EL PRECIO MAYOR QUE VALORES DE DEUDA CONVENCIONALES. LA FALTA DE LIQUIDEZ PODRÍA TENER UN EFECTO SEVERAMENTE ADVERSO EN EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

EL PROGRAMA CONTEMPLA QUE CADA EMISIÓN QUE SE REALICE AL AMPARO DEL MISMO TENDRÁ SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS. EN EL CASO QUE ASÍ SE SEÑALE EN EL TÍTULO QUE AMPARE DICHA EMISIÓN, UNA EMISIÓN PODRÁ CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE SER AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE Y PODRÁ TAMBIÉN CONTEMPLAR CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. EN EL SUPUESTO EN QUE UNA EMISIÓN EFECTIVAMENTE SEA AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE

VOLUNTARIAMENTE O COMO RESULTADO DE UNA CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADA, LOS TENEDORES QUE RECIBAN EL PAGO DE SUS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN NO ENCONTRAR ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (INCLUYENDO TASAS DE INTERÉS Y PLAZO).

EN LA SECCIÓN “VII – ACONTECIMIENTOS RECIENTES” DEL PRESENTE PROSPECTO, SE INCLUYE UNA DESCRIPCIÓN DE CIERTAS NIF APLICABLES EN LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LA EMISORA. A LA FECHA, ESTAMOS REALIZANDO UN DIAGNÓSTICO Y CUANTIFICANDO LOS EFECTOS E IMPLICACIONES, EN SU CASO, DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTAS NIF EN LA CONTABILIDAD DE LA EMISORA. ASIMISMO, PUDIERA PRESENTARSE FALTA DE COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA PREVIAMENTE SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO PARA MÁS DE UN EJERCICIO, SEGÚN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS PROPIAS NIF.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Scotiabank

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat

 **BANORTE** | CASA
DE BOLSA

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

El Programa de los Certificados Bursátiles que se describen en este prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancara y de Valores (“CNBV”) y se encuentran registrados con el número 2680-4.19-2021-003 en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”).

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Este prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, así como en la página del Emisor www.gmfinanciamx y se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores.

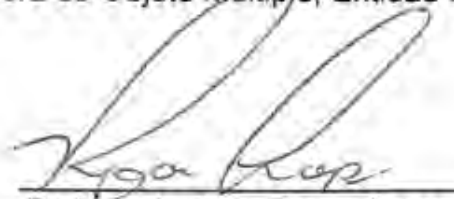
Autorización para su publicación CNBV 153/10026988/2021 del 21 de octubre de 2021.

Ciudad de México a 25 de octubre de 2021.

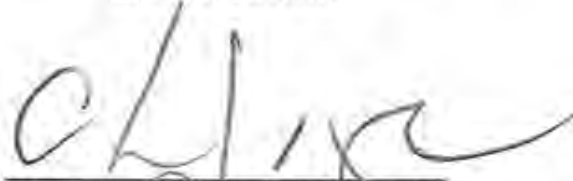


"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

GM Financiamiento de México, S.A. de C.V. Sociedad
Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Rodrigo José de Barros Lopes
Director General



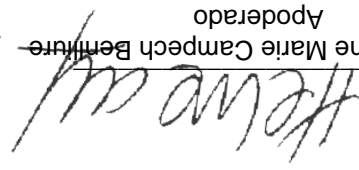
Christiaan Salvador Glastra Tejeda
Director de Finanzas



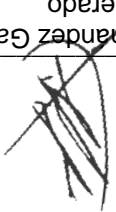
Reynaldo Alfredo Flores Pérez
Director Jurídico

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Scotiabank Inverlat



Helene Anne Marie Campech Benfite
Apoderado

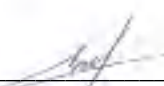


Gustavo Hernandez Garcia
Apoderado




“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo
Financiero Banorte



Roberto García Quezada
Apoderado



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado



PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto exija algo distinto, los términos “GMF México”, “el Emisor”, “la Compañía”, “la empresa”, “nosotros”, y “nuestro(a)”, tal y como se utilizan en este prospecto, significan GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Estados financieros

Este prospecto contiene, incorporados por referencia al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021 y los estados financieros auditados del Emisor por los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 incluyendo las notas a los mismos presentados ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2021 así como nuestros estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales también pueden ser consultados en nuestra página de internet www.gmfincancial.mx y en la página de internet de la BMV www.bmv.com.mx (los “Estados Financieros”).

Normas de Información Financiera

Las políticas contables que seguimos están de acuerdo con los criterios contables establecidos por la CNBV en las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas” publicadas el 19 de enero de 2009, según se modifiquen de tiempo en tiempo y se consideran un marco de información financiera con fines generales, los cuales requieren que efectuemos ciertas estimaciones y utilicemos ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en nuestros estados financieros y efectuemos las revelaciones que se requieran en los mismos. El registro de las operaciones y la agrupación de cuentas de nuestros estados financieros se preparan de acuerdo con los lineamientos establecidos en dichas disposiciones y de acuerdo con el criterio contable A-1 de la CNBV, la contabilidad de las SOFOMES debe ajustarse a las NIF.

Moneda y otro tipo de información

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en este prospecto está expresada en pesos.

Los términos “pesos” y “\$” significan pesos, moneda nacional, y los términos “dólares” y “US\$” significan dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos.

Las cifras (incluidos porcentajes) que aparecen en el prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación

Las conversiones contenidas en el prospecto a las que se refiere el presente párrafo han sido realizadas con la única finalidad de facilitar la lectura y entendimiento del presente prospecto por parte de los inversionistas, y no deberán interpretarse como declaraciones de que las cantidades en pesos o dólares utilizadas para preparar los Estados Financieros que se adjuntan al presente prospecto realmente equivalen a los montos convertidos a pesos o a dólares, o que podrán convertirse a pesos o a dólares de acuerdo con el tipo de cambio indicado. A menos que se indique lo contrario, en todas las cifras expresadas en miles, millones o miles de millones de pesos, o dólares, se suprimen las cantidades inferiores a mil, un millón o unos mil millones, según el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según el caso. Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en este prospecto no sea igual al total indicado debido a los factores de redondeo y supresión antes mencionados.

Fuentes limitadas de Información sobre la industria y el mercado

La información de mercado y estadística de carácter público relativa a los servicios que prestamos es limitada y, en algunos casos, presenta desfases importantes entre la fecha de su publicación y el periodo o fecha que se reporta. En aquellos casos en que la información incluida en este prospecto tiene su origen en publicaciones independientes sobre la industria, publicaciones del gobierno, reportes preparados por empresas de investigación

sobre el mercado u otras fuentes impresas independientes, así se señalan de forma expresa. La demás información aquí contenida (distinta a la información relativa a los Estados Financieros) se basa en nuestras estimaciones con base en el análisis de encuestas y estudios internos.

Aun cuando consideramos que dichas fuentes son confiables, no hemos verificado dicha información y no podemos garantizar que la misma es correcta o completa. Además, es posible que dichas fuentes definan a los mercados relevantes en forma distinta a como nosotros lo hacemos. La información relativa a la industria a la que pertenecemos tiene por objeto servir a manera de lineamiento general, pero por su propia naturaleza no es exacta. Aun cuando consideramos que dichas estimaciones se efectuaron con base en información razonable, los inversionistas no deben apoyarse excesivamente en las mismas ya que por su propia naturaleza no son exactas.



ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1. Glosario de Términos y Definiciones	1
2. Resumen Ejecutivo	4
2.1. Nuestro Negocio	4
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Nuestro Negocio” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	4
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información de Mercado” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	4
2.2. Resumen del Garante y la Garantía	4
2.3. Información Financiera Seleccionada.....	4
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información Financiera Seleccionada” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	4
3. Factores de Riesgo	5
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Factores de Riesgo” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	5
4. Otros Valores	6
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Otros Valores” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	6
5. Documentos de Carácter Público	7
II. EL PROGRAMA	8
1. Características del Programa	8
2. Destino de los Fondos	15
3. Plan de Distribución	16
4. Gastos Relacionados con el Programa	17
5. Obligaciones del Representante Común	18
6. Nombres de las personas con Participación Relevante en el Programa	21
7. Asamblea General de Tenedores.....	23
III. EL EMISOR.....	26
1. Historia y Desarrollo de la Compañía	26

<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Historia y Desarrollo de la Compañía” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	26
2. Descripción del Negocio.....	27
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Descripción del Negocio” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	27
2.1. Actividad Principal.....	27
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Actividad Principal” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	27
2.2. Canales de Distribución	27
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Canales de Distribución” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	27
2.3. Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos.....	27
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	27
2.4. Principales Clientes.....	27
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Principales Clientes” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	27
2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria	27
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Legislación Aplicable y Situación Tributaria” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	27
2.6. Recursos Humanos.....	27
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Recursos Humanos” del reporte anual del Emisor correspondiente</i>	

al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....27

2.7. Desempeño Ambiental.....28

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Desempeño Ambiental” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....28

2.8. Información del Mercado.....28

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información de Mercado” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....28

2.9. Estructura Corporativa28

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Estructura Corporativa” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....28

2.10. Descripción de los Principales Activos28

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Descripción de los Principales Activos” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....28

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....28

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....28

2.12. Acciones representativas del capital28

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Acciones representativas de capital” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....28

2.13. Dividendos28

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Dividendos” del reporte anual del Emisor correspondiente al

ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>..... 28

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA 29

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información Financiera” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>..... 29

1. Información Financiera Seleccionada..... 29

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información Financiera Seleccionada” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>..... 29

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación..... 30

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, , así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>..... 30

3. Informe de Créditos Relevantes 31

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Informe de Créditos Relevantes” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>..... 31

4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor..... 32

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo

periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx	32
4.1. Resultados de Operación.....	32
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Resultados de Operación” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, , así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.....</i>	
4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	32
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.....</i>	
4.3. Control Interno	32
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Control Interno” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados o en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.....</i>	
5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	33
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx</i>	
V. ADMINISTRACIÓN.....	34
1. Auditores Externos de la Administración	34
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Auditores Externos de la Administración” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx</i>	

2. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.....	35
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	
3. Administradores y accionistas	36
3.1. Consejo de Administración.....	36
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Consejo de Administración” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	
3.2. Directivos y Funcionarios Relevantes.....	36
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Directivos y Funcionarios Relevantes” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	
3.3. Comités del Consejo de Administración	36
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comités del Consejo de Administración” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	
3.4. Compensación	36
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Compensación” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	
3.5. Principales Accionistas.....	36
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Principales Accionistas” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	
3.6. Accionistas controladores, con poder de mando, influencia significativa y beneficiarios del 10% de nuestro capital social	36
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Accionistas controladores, con poder de mando, influencia significativa y beneficiarios del 10% de nuestro capital social” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de</i>	

septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <i>http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx</i>	36
4. Estatutos sociales y otros convenios.....	37
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Estatutos Sociales y Otros Convenios” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	37
VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA.....	38
1. El Garante.....	38
2. La Garantía.....	44
VII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	45
VIII. PERSONAS RESPONSABLES.....	57
IX. ANEXOS	65
1. Estados Financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 y por los años terminados en esas fechas.....	65
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia los estados financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, de acuerdo con el dictamen del Auditor Externo al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismos que se incluyen en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	65
2. Estados Financieros no auditados del Emisor por los primeros seis meses del año correspondientes al periodo terminado el 30 de junio de 2021.	66
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia los Estados Financieros No Auditados del Emisor a los primeros seis meses del año correspondientes al periodo terminado el 30 de junio de 2021, incluidos en el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2021 presentado a la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, mismo que puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx.</i>	66
3. Opinión Legal de Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.	67
4. Opinión Legal de Katten Muchin Rosenman LLP	68
5. Dictamen de calificación crediticia preparado por S&P Global Ratings.....	69
6. Dictamen de calificación crediticia preparado por Fitch México, S.A. de C.V.....	70
7. Estados Financieros auditados consolidados del Garante al 31 de diciembre de 2020, 2019, 2018 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2020.....	71
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2020, en su calidad de Garante de la presente Emisión. Dicha información financiera ha sido presentada a la CNBV y la BMV el 14 de septiembre de 2021, el 29 de abril de 2021 y el 4 de mayo de 2020, en su versión en español, como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. La información financiera del Garante aquí referida, así como las traducciones correspondientes, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	71
8. Estados Financieros No Auditados condensados consolidados del Garante al Segundo Trimestre de 2021	72
<i>De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia los estados financieros no auditados condensados consolidados de General Motors Financial Company, Inc. por el ejercicio terminado al 30 de junio de 2021 (segundo trimestre de 2021), en su calidad de</i>	

Garante de la presente Emisión. Dicha información financiera ha sido presentada a la CNBV y la BMV en su versión en inglés el 5 de agosto de 2021, y en su versión en español el 12 de agosto de 2021, como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. La información financiera del Garante aquí referida, así como las traducciones correspondientes, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y www.bmv.com.mx. 72

9. Garantía de las Emisiones de Corto y Largo Plazo 73

10. Documento que describe las diferencias entre GAAP local y GAAP de Estados Unidos de América
74

11. Determinación de la forma en la que se calcularán los intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y periodicidad en el pago de intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo .. 84

12. Información por posición en instrumentos derivados del Emisor 92

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente prospecto, la información por posición en instrumentos derivados del Emisor incluida en los estados financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, de acuerdo con el dictamen del Auditor Externo al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismos que se incluyen en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como en el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2021 presentado a la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021 el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>. 92

13. Bases de Subasta 93

Todos los anexos que se adjuntan al presente prospecto forman parte del mismo.

Ningún Intermediario Colocador, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento debe entenderse como no autorizada por el Emisor, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos que se utilizan en este prospecto con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

“Auditores Externos” significa, Mancera, S.C. Integrante de Ernst & Young Global Limited.

“Aviso” significa, el aviso de colocación, el aviso de oferta pública o el aviso de convocatoria pública a subasta, según resulte aplicable para cada caso, el cual será publicado la página de Internet de la BMV (EMISNET), en los cuales se detallarán los resultados y/o principales características de cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.

“BMV” significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Certificados Bursátiles” significa, los títulos de crédito denominados certificados bursátiles, de corto o largo plazo, que pueden ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.

“Certificados Bursátiles de Corto Plazo” significa, los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de menos de 365 días naturales.

“Certificados Bursátiles de Largo Plazo” significa, los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo igual o superior a 365 días naturales y un plazo máximo de 30 años.

“Cetes” significa, los Certificados de la Tesorería de la Federación.

“CNBV” significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Compradores” significa, las personas físicas y morales que adquieren vehículos automotores de la marca General Motors, y de otras marcas, a través de los Distribuidores.

“Código” significa, el Código de Ingresos Internos de Estados Unidos de 1986 (*U.S. Internal Revenue Code of 1986*).

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado, domingo o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Distribuidor” significa cualquier sociedad, entidad u otra persona residente en México que se dedique, de forma habitual y profesional, al negocio de compra y venta de vehículos de cualquier fabricante, ensamblador o distribuidor en el curso ordinario de su negocio, incluyendo a fabricantes, ensambladores, distribuidores y clientes finales, y que tengan una relación comercial con GMF México.

“Emisión de Corto Plazo” significa, cualquier emisión al amparo del Programa con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de menos de 1 año.

“Emisión de Largo Plazo” significa, cualquier emisión al amparo del Programa con un plazo mínimo superior a 365 días naturales y un plazo máximo de 30 años.

“Emisor”, la “Compañía”, o “GMF México” significa, GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

“Estados Unidos” o “E.U.A.” significa, los Estados Unidos de América.

“FATCA” significa:

(a) las secciones 1471 a 1474 del Código y cualquier regulación o disposición oficial relacionada;

(b) cualquier tratado, ley, regulación u otra disposición oficial emitida en cualquier otra jurisdicción, o relacionada con cualquier acuerdo intergubernamental (*intergovernmental agreement*) celebrado entre los Estados Unidos de América y cualquier otra jurisdicción, que (en cualquiera de dichos casos) facilite la implementación del párrafo (a) anterior; y

(c) cualquier acuerdo a efecto de implementar los párrafos (a) o (b) anteriores celebrado por el *United States Internal Revenue Service*, el gobierno de los Estados Unidos de América o cualquier autoridad gubernamental o fiscal de cualquier otra jurisdicción.

“Garante” significa, General Motors Financial Company, Inc., una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos.

“Garantía” significa, la garantía otorgada por General Motors Financial Company, Inc. En los términos descritos en el presente prospecto

“General Motors” o “GM” significa, General Motors Company.

“Indeval” significa, la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intermediarios Colocadores” significa conjuntamente Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

“LGTOC” significa, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“México” significa, los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto Total Autorizado del Programa” significa \$12,000,000,000.00, el cual tiene carácter de revolvente.

“NIF” significa, las Normas de Información Financiera Mexicanas que reconozca y sean emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

“Plan Piso” significa el programa de financiamiento mediante el cual el Emisor otorga financiamientos al mayoreo a los Distribuidores para que dichos Distribuidores adquieran vehículos nuevos y usados de cualquier marca, incluyendo la marca General Motors, así como para capital de trabajo.

“Programa” o “Programa Revolvente” significa, el presente Programa Revolvente de Certificados Bursátiles bajo la modalidad de Emisor Recurrente, al amparo del cual el Emisor podrá emitir Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o Certificados Bursátiles de Largo Plazo, incluyendo bajo la modalidad de vasos comunicantes, inscrito por la CNBV de manera preventiva en el Registro Nacional de Valores con el No. 2680-4.19-2021-003 mediante oficio No. 153/10026988/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por la CNBV.

“Representante Común” significa, Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier emisión y que se señale en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

“RNV” significa, el Registro Nacional de Valores.

“Retenciones FATCA” cualquier retención o deducción que se requiera conforme a un contrato descrito en la Sección 1471(b) del Código o cualquier retención o deducción que de cualquier otra forma sea impuesta conforme a FATCA.

“SEC” significa, la *Securities and Exchange Commission*, de los Estados Unidos de América.

"*Securities Act of 1933*" significa, la ley que regula la oferta inicial de valores en los mercados en los Estados Unidos de América, que en conjunto con la *Securities and Exchange Act of 1934*, que regula el mercado secundario de valores, y la *Investment Company Act of 1940*, que regula las sociedades de inversión, son el equivalente a la Ley del Mercado de Valores de México.

“Sofom” o “Sofomes” significan, sociedades financieras de objeto múltiple.

“Sofom ER” significa, una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada.

“Suplemento” significa, cualquier suplemento al presente prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a, una Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.

“Tasa M Bono de Referencia” significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la “Emisión del M Bono Comparable”, asumiendo un precio para la “emisión del M Bono comparable” (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al “precio del M Bono comparable”. “Tenedores” significan, los tenedores de los Certificados Bursátiles.

“TIIE” significa, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de 28 días que publique periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier tasa que la suceda o sustituya.



2. Resumen Ejecutivo

A continuación, se incluye un resumen de la información general contenida en el presente prospecto respecto a GMF México. Este resumen presenta una perspectiva general acerca del mismo, sin embargo, dicho resumen no incluye toda la información relevante que debe tomarse en cuenta para que los inversionistas interesados puedan tomar una decisión de inversión con respecto a los Certificados Bursátiles. Se le recomienda al público inversionista leer cuidadosamente y en todo su contenido este prospecto y, en particular, la información presentada en la sección "3. Factores de Riesgo", la que deberá ser leída de manera minuciosa por los potenciales inversionistas con el fin de tomar conciencia de los posibles eventos que pudieran afectar al Emisor y a los Certificados Bursátiles, así como a los demás riesgos de la emisión.

2.1. Nuestro Negocio

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección "Nuestro Negocio" del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.1.1. Información del Mercado

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección "Información de Mercado" del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.2. Resumen del Garante y la Garantía

El Garante es una sociedad que se constituyó el 18 de mayo de 1988 conforme a las leyes del Estado de Texas de los Estados Unidos, y es una subsidiaria al 100% de General Motors Holdings LLC, quien a su vez es una subsidiaria al 100% de General Motors. El Garante es un proveedor global de soluciones financieras para el financiamiento de automóviles. El Garante fue adquirido por General Motors en octubre de 2010 para proporcionar capacidades de financiamiento captivas y apoyar a General Motors en el mercado de los Estados Unidos de América y en el Canadiense.

De conformidad con la legislación aplicable al Garante, su ejercicio fiscal concluye el 31 de diciembre de cada año y cuenta con un plazo de 60 días después del cierre de cada ejercicio fiscal para llevar a cabo la auditoría de su contabilidad y se publiquen los estados financieros dictaminados para dicho ejercicio fiscal. En cumplimiento con la ley aplicable, haremos del conocimiento del público inversionista los estados financieros dictaminados del Garante para el ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre del año correspondiente, 60 días posteriores a la terminación de cada ejercicio fiscal, en la misma fecha en que los mismos se divulguen en cualquier otro mercado.

El presente prospecto contiene como anexo una traducción de los estados financieros del Garante únicamente con fines informativos. En caso de que exista alguna inconsistencia entre las versiones en inglés y español de los estados financieros del Garante mencionados en este párrafo, la versión en inglés prevalecerá.

2.3. Información Financiera Seleccionada

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección "Información Financiera Seleccionada" del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3. Factores de Riesgo

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección "Factores de Riesgo" del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.



4. Otros Valores

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección "Otros Valores" del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.



5. Documentos de Carácter Público

Toda la información contenida en el presente prospecto y cualquiera de sus anexos y que se presenta como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, podrá ser consultada por los inversionistas en las oficinas del Emisor o en su página de internet www.gmfinanciamx.com, o bien a través de la BMV y la CNBV, en sus oficinas, o en sus páginas de Internet www.bmv.com.mx y <http://www.gob.mx/cnbv>, respectivamente.

El presente prospecto incluye cierta información del Garante basada en la información presentada por el Garante ante la SEC.

A solicitud del inversionista, se otorgarán copias de este documento. Para este propósito los inversionistas deben dirigirse a GM Financiam de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiam de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, con dirección en Ave. Eugenio Garza Lagüera N°933, Planta Baja, Zona Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66278, teléfono +52 81 8399 9700, en atención a Víctor Manuel Lamadrid León, o a través del correo electrónico: inversionistas@gmfinanciam.com.

II. EL PROGRAMA

1. Características del Programa

El Programa a que se refiere el presente prospecto permitirá que llevemos a cabo varias emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de intereses, o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordados por el Emisor con los intermediarios colocadores respectivos en el momento de cada emisión, se señalarán en el título correspondiente y se darán a conocer al momento de cada emisión en el Aviso o Suplemento, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa se denominarán en pesos. Podrá realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en el presente prospecto.

En relación con el Programa, el Emisor enviará a la CNBV, electrónicamente a través del sistema electrónico STIV y, físicamente, a través de la oficialía de partes de la CNBV, los documentos que se señalan a continuación, respecto de las distintas Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa:

- Los títulos depositados en el Indeval, de cada una de las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa;
- Los Avisos de colocación y de convocatoria pública a subasta, en su caso, que sean divulgados en el EMISNET;
- Las hojas de las características definitivas de cada una de las Emisiones de Corto Plazo realizadas, suscritas por el representante legal o por una persona autorizada de los Intermediarios Colocadores;
- En su caso, cualquier convenio modificatorio al contrato de colocación para las Emisiones de Corto Plazo que suscriba el Emisor con los Intermediarios Colocadores; y
- La opinión legal a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, transcurrido un año a partir de su fecha de expedición, acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho que la suscribe y a que se refiere el artículo 87 de las Disposiciones.

Emisor

GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Clave de Pizarra

“GMFIN”, seguida de los dos últimos dígitos del año de emisión y con numeración progresiva para cada emisión efectuada en un mismo año.

Tipo de Valor

Certificados bursátiles. Según se describe en este prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

Valor Nominal

Será determinado para cada emisión y se señalará en el título correspondiente, en el entendido que, el valor nominal será un múltiplo de \$100.00 M.N. cada uno,

Denominación

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en pesos

Precio de colocación

Será determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Monto Total Autorizado del Programa

\$12,000,000,000.00 M.N. con carácter de revolvente.

Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, incluyendo bajo la modalidad de vasos comunicantes, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

5 años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

Sobreasignación

Según se determine en el Aviso o Suplemento de cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en el Aviso o Suplemento de cada Emisión, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones General Aplicables a las Casas de Bolsa.

Plazo de cada emisión

Será determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser de corto plazo cuando se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de menos de 365 días naturales (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo" y la emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo") y de largo plazo cuando se emitan con un plazo mínimo igual o superior a 365 días naturales y un plazo máximo de 30 años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo" y la emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo").

Fechas de Oferta, Emisión, Cierre de Libro o Subasta, Liquidación y Cruce:

Será determinada para cada emisión, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento que resulte aplicable.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

Los recursos netos que obtenga el Emisor se darán a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Amortización

Los Certificados Bursátiles serán amortizados según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados anticipadamente, ya sea total o parcialmente, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado según se señalen en el título correspondiente y se den a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Tasa de Interés o de Descuento

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento, la cual se indicará en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso correspondiente, según sea el caso.

Tipo de Oferta

Primaria nacional.

Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente.

Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca en el título correspondiente, según se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente.

Cupones de Intereses Segregables

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento correspondiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal, intereses ordinarios y, en su caso intereses moratorios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha que se establezca en el título correspondiente, según se dé a conocer en el Aviso o Suplemento respectivo en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título respectivo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, mediante transferencia electrónica. Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Colonia Juárez C.P. 06600 Ciudad de México.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo, según se dé a conocer en el Suplemento correspondiente. Dichos Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de dicha Emisión de Largo Plazo (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el precio de colocación de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo) y se considerarán parte de la misma Emisión de Largo Plazo. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo Adicionales.

Obligaciones del Emisor

Los Certificados Bursátiles podrán prever cualquier tipo de obligaciones, incluyendo obligaciones de hacer y/o de no hacer del Emisor, según se establezca en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento respectivo.

Garantía

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con la garantía irrevocable e incondicional de General Motors Financial Company, Inc., una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América. Sujeto a las disposiciones de ejecución automática que se describen más adelante, la cual está sujeta a las disposiciones de terminación automática contenidas en dicha garantía y descritas en la sección "*VI. El Garante y la Garantía*" del presente prospecto.

La Garantía se constituirá a favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, incluyendo el procedimiento de ejecución de las mismas, ver la sección "*VI. el Garante y la Garantía*" del presente prospecto.

Calificaciones otorgadas a las Emisiones a Corto Plazo

Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido las siguientes calificaciones:

Calificación otorgada por Standard and Poor's Rating Services: "mxA-1+". La deuda de corto plazo calificada con 'mxA-1' tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, se agrega un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del Emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora. Lo anterior en el entendido que la información financiera del Emisor no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "F1+(mex)". Esta calificación indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Calificaciones Obtenidas para las Emisiones de Largo Plazo

Cada emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo.

Depositario

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Venta

Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier Persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una Declaración de Registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del *Securities Act of 1933*. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente prospecto tienen el significado que se les atribuye en el *Regulation S del Securities Act of 1933*. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)*).

The Certificados Bursátiles and the guarantee granted by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 as amended from time to time (the "Securities Act") or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Prospectus have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

Fuente de Pago

Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.

Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y personas morales residentes en México a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 de la LISR vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa, particularmente lo dispuesto por el artículo

21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021 y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales tienen una vigencia temporal, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen fiscal aplicable.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa, el Tenedor declara y garantiza que no es una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones).

Las secciones 1471 a 1474 de FATCA imponen un nuevo régimen de reporte y, potencialmente, un impuesto con tasa de retención del 30% sobre ciertos pagos realizados en beneficio de (i) cualquier entidad financiera no perteneciente a Estados Unidos (una FFI, en términos de FATCA) que no se haya transformado en "FFI Participante", al celebrar un acuerdo con el *Internal Revenue Service* de Estados Unidos a efecto de entregar a dicha institución, cierta información respecto de sus cuentahabientes e inversionistas, o que de cualquier otra forma no se encuentre excluida de cumplir con FATCA; (ii) algunas otras entidades no pertenecientes a Estados Unidos a menos que dichas entidades entreguen información de sus accionistas estadounidenses; y (iii) cualquier otro inversionista (a menos que por cualquier motivo esté exceptuado de FATCA) que no entregue suficiente información para determinar si es una persona estadounidense o si debería tratarse como tenedor de una "cuenta en Estados Unidos" del emisor relevante, distinto de GMF México. GMF México puede clasificarse como una FFI al amparo de FATCA.

Este nuevo régimen de retención es aplicable para pagos que provengan de Estados Unidos y para "pagos extranjeros pasajeros" (un término que aún no se ha definido en la legislación hacendaria de Estados Unidos) a partir del 1 de enero de 2017. Esta retención podría aplicar potencialmente a (i) pagos de intereses respecto de los Certificados Bursátiles emitidos por nuestra empresa; (ii) pagos por ganancias brutas derivadas de una disposición posterior al 31 de diciembre de 2016 de Certificados Bursátiles emitidos por nuestra empresa; y (iii) pagos realizados después del 31 de diciembre de 2016 respecto de Certificados Bursátiles emitidos por nuestra empresa, 6 meses después de que la autoridad correspondiente adopte la regulación hacendaria relacionada con los "pagos extranjeros pasajeros" (según la misma sea modificada posteriormente).

Estados Unidos y algunos otros países (incluyendo México) han celebrado acuerdos interinstitucionales para facilitar la implementación de FATCA. Al amparo de FATCA y los acuerdos interinstitucionales del Modelo 1 y 2 emitidos por Estados Unidos, una FFI de un país que haya firmado un acuerdo interinstitucional, podría calificar como "FI Reportante" que no esté sujeta a retenciones al amparo de FATCA por cualesquier pagos que reciba. Además, una FFI perteneciente a un país que haya celebrado un acuerdo interinstitucional del Modelo 1 no estaría obligada a realizar retenciones al amparo de FATCA respecto de los pagos que realice (a menos que haya accedido a ello al amparo de los regímenes aplicables a FATCA). El acuerdo interinstitucional del Modelo 2 abre la posibilidad de que a una "FI Reportante" se le requiera realizar retenciones como si fuera una "FFI Participante" respecto de los "pagos extranjeros pasajeros" que realice. Al amparo de cualquiera de los dos modelos, una "FI Reportante" estaría obligada a entregar cierta información respecto de sus cuentahabientes e inversionistas a las autoridades locales o fiscales de Estados Unidos. Los acuerdos interinstitucionales y la implementación de leyes locales pueden modificar las obligaciones de retención y reporte de cada jurisdicción. Sin embargo, aún no está claro como los Estados Unidos y otros países atenderán el tema de los "pagos extranjeros pasajeros". Si GMF México se convierte en una "FFI Participante" al amparo de FATCA, nuestra empresa, y las entidades a través de las cuales se realicen los pagos de los Certificados Bursátiles podrían estar obligadas a realizar Retenciones FATCA en caso de que: (i) una FFI a través de la cual se realicen pagos respecto de Certificados Bursátiles no sea una "FFI Participante", "FI Reportante" o de cualquier otra forma se encuentre exceptuada de FATCA; o (ii) cualquier inversionista sea un "Tenedor Recalcitrante" (según dicho término se define al amparo de FATCA).

Si cualquier monto respecto de una Retención FATCA fuera deducido de pagos de principal, intereses o cualquier otro, en relación con los Certificados Bursátiles, no estaríamos obligados a pagar cantidad adicional alguna como consecuencia de dichas retenciones. Como resultado de lo anterior, los Tenedores podrían recibir rendimientos menores a los esperados.

FATCA es una ley compleja, los potenciales inversionistas deben consultar a sus asesores fiscales respecto de las Retenciones FACTA potencialmente involucradas con inversiones en Certificados Bursátiles.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero actuará como representante común de los Tenedores, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este programa se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

Autorización Corporativa

Con fecha 24 de septiembre de 2021, mediante sesión del consejo de administración del Emisor, se resolvió, entre otros, el establecimiento del Programa y las emisiones al amparo del mismo.



2. Destino de los Fondos

El destino específico de los recursos se dará a conocer en el Suplemento o Aviso que corresponda a cada una de las emisiones, según sea aplicable, el cual podrá ser para, entre otros, el financiamiento de operaciones de créditos comerciales y/o créditos al consumo, mediante distintos esquemas tales como Plan Piso, planes de flotillas, préstamos de capital y líneas revolventes para capital de trabajo, financiamiento de menudeo para adquisición de vehículos nuevos o usados, arrendamiento y otros fines corporativos.



3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y, de ser el caso, otras casas de bolsa, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa bajo la modalidad de toma en firme o mejores esfuerzos, según se indique en el Aviso o Suplemento correspondiente. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles emisiones al amparo del Programa.

Asimismo, el Suplemento correspondiente señalará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán ser ofertados y asignados a través del método tradicional de cierre de libro y asignación discrecional. Mientras que para las Emisiones de Corto Plazo se realizarán a través de un proceso de formación de libro o subasta pública. Los lineamientos y términos para la realización del cierre de libro y de la asignación discrecional, así como la subasta y asignación respectiva se darán a conocer a través de los Avisos correspondientes.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, mismo que se dará a conocer en el Suplemento correspondiente.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor, junto con los Intermediarios Colocadores, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica y, en algunos casos, sosteniendo reuniones separadas con dichos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme a lo descrito en este Prospecto y en los Avisos o Suplementos respectivos. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso de colocación participarán en igualdad de condiciones y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de colocación y asignación respectivas, las cuales deberán de haber sido aprobadas por la CNBV, y dadas a conocer a través de los Avisos o Suplementos respectivos.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores no enfocarán sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenecen dichos Intermediarios Colocadores (según el término "Grupo Empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador respectivo pretenda adquirir Certificados Bursátiles, dicha persona participará en el proceso de colocación y asignación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales.

Declaramos que mantenemos relaciones de negocios con los Intermediarios Colocadores y las entidades que conforman el grupo financiero al que pertenecen, ya que los mismos nos prestan sus servicios financieros de manera recurrente a cambio de ciertas contraprestaciones en términos de mercado, entre las que se encontrarán los pagos que recibirán dichos intermediarios colocadores por los servicios prestados como intermediarios colocadores en la colocación de los Certificados Bursátiles emitidos bajo el Programa.

4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el Programa representarán aproximadamente \$3,230,983.96. Dichos gastos se detallan a continuación (todas las cifras en pesos moneda nacional):

Concepto	Monto	IVA	Total
Pago de derechos y estudio por la CNBV	\$24,831.00	\$0.00	\$24,831.00
Pago por estudio y trámite en la BMV	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Honorarios de asesores legales del Emisor	\$1,450,000.00	\$232,000.00	\$1,682,000.00
Honorarios de asesores legales del Garante	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
Honorarios del auditor externo del Emisor	\$423,500.00	\$67,760.00	\$491,260.00
Honorarios del auditor externo del Garante	\$672,000.00	\$107,520.00	\$779,520.00
Honorarios del Representante Común	\$115,000.00	\$18,400.00	\$133,400.00
Total*	\$2,785,331.00	\$441,680.00	\$3,227,011.00

Los gastos antes mencionados serán pagados por el Emisor con recursos propios.

Los gastos que se incurran en relación con cada una de las emisiones que se lleven a cabo al amparo de este Programa serán desglosados y revelados en el Aviso o Suplemento correspondiente a cada una de dichas emisiones.

5. Obligaciones del Representante Común

Se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el título correspondiente, acepta dicho cargo y las obligaciones y facultades que por tal motivo se le confieren.

Declara el Representante Común haber comprobado que con fecha 22 de octubre de 2021 se constituyó la Garantía a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, basándose en el contenido de la opinión legal otorgada bajo la ley del Estado de Nueva York, E.U.A. por Katten Muchin Rosenman LLP que se adjunta al presente prospecto como Anexo, dado que dicha Garantía se encuentra sujeta a la legislación del Estado de Nueva York, E.U.A. y a la jurisdicción de las Cortes del Estado de Nueva York y la Corte de Distrito ubicada en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 68 de las Disposiciones, la LMV, la LGTOC en lo que resulte aplicable y la demás legislación aplicable, el Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades previstas en el título. Para todo aquello no expresamente previsto en el título correspondiente, la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea general de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

Las funciones del Representante Común incluyen:

- (a) Firmar el título correspondiente, representativo de los Certificados Bursátiles para hacer constar la aceptación de su cargo, sus obligaciones y facultades;
- (b) Supervisar el destino de los recursos recibidos por el Emisor respecto de la presente Emisión y asegurarse que el Emisor cumple con sus obligaciones respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles;
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores, designar a la persona que actúe como secretario de las mismas y ejecutar sus decisiones en la medida que le corresponda;
- (d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (e) Firmar previa aprobación de la asamblea general de Tenedores cuando esta se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor en nombre de los Tenedores;
- (f) Actuar frente al Emisor como intermediario en representación de los Tenedores en relación con el pago de principal y/o intereses a los Tenedores;
- (g) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier persona o autoridad competente y ejercer todas las acciones y/o derechos que al conjunto de Tenedores les corresponda, en su caso;
- (h) Calcular y publicar los avisos de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento, según resulte aplicable conforme a lo establecido en el título y lo señalado en el presente prospecto y el Suplemento correspondiente;
- (i) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión que no sea considerada información confidencial; en el entendido que, cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público

inversionista cualquier información que haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial;

- (j) Asegurarse de que la Garantía esté debidamente constituida con base en lo señalado anteriormente en esta sección; y
- (k) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones y cumplir con cualquier obligación que le sean requeridas conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos con las precisiones y convenios expuestos que se efectúan en el título) y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Cualquier acto que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones a su cargo establecidas en el título correspondiente, el presente Prospecto y señaladas en el Suplemento correspondiente, y del Garante establecidas en la Garantía, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor y/o Garante previstas en el título y/o en la Garantía que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles.

A efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor, en relación con los Certificados Bursátiles y/o la Garantía, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Al respecto el Emisor, tendrá la obligación de entregar dicha información y documentación y requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que le presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, que proporcionen al Representante Común la información y documentación requeridos y en los plazos que este razonablemente les solicite, incluyendo, sin limitar, información económica, contable, financiera, legal y administrativa que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus facultades bajo el título; en el entendido, que, salvo por casos de urgencia, dichos plazos no podrán ser menores a 5 Días Hábiles, en el entendido, además, que el Representante Común podrá hacer del conocimiento de los Tenedores dicha información, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, y que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma en la medida que no sea información de carácter público.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del Emisor y/o el Garante establecidas en el título, el presente Prospecto y señaladas en el Suplemento y/o la Garantía (pudiendo auxiliarse de expertos competentes respecto de las leyes y jurisdicción aplicables a dicha Garantía, según dicha contratación sea autorizada por la asamblea de Tenedores y de conformidad con los términos resueltos para tales efectos) deberá solicitar inmediatamente al Emisor que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar dicho evento, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Emisor y a aquellas personas que le presten servicios a esta en relación con los Certificados Bursátiles para los fines señalados en el párrafo anterior de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta durante dicho año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y mediando notificación entregada por escrito al Emisor con por lo menos [15] Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos urgentes, en cuyo caso la notificación podrá darse con al menos [5] Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de Tenedores la contratación de cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea general de Tenedores y, en consecuencia, el Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea general de Tenedores. En caso de que la asamblea general de tenedores no apruebe la contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del título, las Disposiciones o y de las demás disposiciones legales aplicables. Si la asamblea general de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporciona al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil de la Ciudad de México y sus artículos correlativos en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC; en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto y honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio en relación con la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque o le sean proporcionados.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea general de Tenedores conforme a lo establecido en el apartado "Asamblea General de Tenedores" del título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Cualquier institución que actúe como representante común podrá renunciar a dicho nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá notificar al Emisor por escrito con al menos 60 días de anticipación, dicha renuncia, y dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por la asamblea general de Tenedores y haya aceptado su nombramiento como tal.

Las obligaciones del Representante Común terminarán cuando el Emisor haya pagado el principal y los intereses de los Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos del título.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, ya sea cuando le sean solicitadas por la asamblea general de Tenedores o al momento de concluir su encargo, en términos del artículo 68 de las Disposiciones.



6. Nombres de las personas con Participación Relevante en el Programa

Como Emisor:

GM Financiamiento de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Como Intermediario Colocador:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Scotiabank[®]

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Como Representante Común:

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

MONEX

Como Garante:

General Motors Financial Company, Inc.



Como Auditor Externo del Emisor:

Mancera, S.C.



Como Auditor Externo del Garante:

Ernst & Young LLP



Como Asesor Legal Externo:

Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.

CREEL
GARCÍA-CUÉLLAR
AIZA Y ENRÍQUEZ

Como Asesor Legal Externo del Garante:

Katten Muchin Rosenman LLP

Katten
KattenMuchinRosenman LLP

Ninguno de los asesores que participan en esta oferta son accionistas del Emisor o de sus subsidiarias, y no tienen interés económico directo o indirecto alguno en dichas entidades.

GM Financiam de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiam de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, con domicilio ubicado en Ave. Eugenio Garza Lagüera N°933, Planta Baja, Zona Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66278, teléfono +52 81 8399 9700, y correo electrónico inversionistas@gmfinanciam.com, Victor Manuel Lamadrid León es la persona encargada de relaciones con inversionistas por parte la empresa.



7. Asamblea General de Tenedores

De conformidad con lo dispuesto en el título correspondiente, la asamblea general de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

- (a) Las asambleas generales de Tenedores tendrán las facultades y se regirán según las disposiciones establecidas en este título y, en lo no previsto, por lo establecido en la LMV y en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, según corresponda.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación y/o el Emisor, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea general de Tenedores se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, los Tenedores solicitantes o el Emisor podrán pedir a un juez de primera instancia del domicilio del Emisor que expida la convocatoria para la reunión de la asamblea general de Tenedores.

La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que dicha asamblea general de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.

- (c) Para que una asamblea general de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

- (d) Se requerirá que estén presentes en una asamblea general de Tenedores, los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles con derecho a voto, en los siguientes casos:
 - (1) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común, así como para llevar a cabo la designación de la casa de bolsa o institución de crédito que sucederá al Representante Común en el cargo de representante común de los Tenedores;
 - (2) cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o

- (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error o defecto en la redacción del título, (ii) corregir cualquier disposición del título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores; en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 6 Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al título. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Emisor y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea general de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este numeral.

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar alguno de los asuntos señalados en este inciso (d), se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (e) Para concurrir a las asambleas generales de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria respectiva, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea general de Tenedores por apoderado con facultades suficientes, acreditado con carta poder simple firmada ante (2) dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- (f) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea general de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que el Emisor, o cualquier persona relacionada con el Emisor, haya adquirido en el mercado, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas generales de Tenedores previstas en el título y los Tenedores que se encuentren en dicho supuesto, estarán obligados a manifestarlo al inicio de la asamblea general de Tenedores de que se trate.
- (g) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (h) La asamblea general de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (i) No obstante lo estipulado en esta sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito y sean entregadas al Representante Común.
- (j) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de una asamblea general de Tenedores instalada o que no concurran a la reanudación de una asamblea general de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia, y el

secretario asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea general de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórum de instalación o votación previstos en el título correspondiente para el desahogo de los puntos de que se trate, y, en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes.

Nada de lo contenido en el título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 220 último párrafo y artículo 223 fracción I, de la LGTOC.

Las asambleas generales de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.



III. EL EMISOR

1. Historia y Desarrollo de la Compañía

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Historia y Desarrollo de la Compañía” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2. Descripción del Negocio

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Descripción del Negocio” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.1. Actividad Principal

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Actividad Principal” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.2. Canales de Distribución

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Canales de Distribución” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.3. Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.4. Principales Clientes

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Principales Clientes” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Legislación Aplicable y Situación Tributaria” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.6. Recursos Humanos

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Recursos Humanos” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.7. Desempeño Ambiental

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Desempeño Ambiental” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.8. Información del Mercado

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información de Mercado” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.9. Estructura Corporativa

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Estructura Corporativa” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.10. Descripción de los Principales Activos

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Descripción de los Principales Activos” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.12. Acciones representativas del capital

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Acciones representativas de capital” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2.13. Dividendos

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Dividendos” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información Financiera” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

1. Información Financiera Seleccionada

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información Financiera Seleccionada” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, , así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3. Informe de Créditos Relevantes

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Informe de Créditos Relevantes” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

4.1. Resultados de Operación

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Resultados de Operación” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, , así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

4.3. Control Interno

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Control Interno” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados o en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como los estados financieros no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año terminados el 30 de junio de 2021 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, comparados con los números del mismo periodo del 2020, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos de la Administración

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección "Auditores Externos de la Administración" del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección "Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés" del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3. Administradores y accionistas

3.1. Consejo de Administración.

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Consejo de Administración” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3.2. Directivos y Funcionarios Relevantes

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Directivos y Funcionarios Relevantes” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3.3. Comités del Consejo de Administración

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Comités del Consejo de Administración” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3.4. Compensación

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Compensación” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3.5. Principales Accionistas

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Principales Accionistas” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3.6. Accionistas controladores, con poder de mando, influencia significativa y beneficiarios del 10% de nuestro capital social

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección “Accionistas controladores, con poder de mando, influencia significativa y beneficiarios del 10% de nuestro capital social” del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

4. Estatutos sociales y otros convenios

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente Prospecto, la Sección "Estatutos Sociales y Otros Convenios" del reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA

1. El Garante

Historia y Desarrollo del Garante

El Garante, General Motors Financial Company, Inc., es una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América. Se constituyó el 18 de mayo de 1988, y sucedió en el negocio, activos y responsabilidades a una sociedad que la precedió y que fue constituida bajo las leyes del estado de Texas el 1 de agosto de 1986. El predecesor del Garante inició operaciones en marzo de 1987 y su negocio se ha mantenido en operación continua desde esa fecha.

La oficina principal del Garante se encuentra ubicada en 801 Cherry Street, Suite 3500, Fort Worth, Texas 76102, Estados Unidos de América y su número de identificación fiscal es el 75-2291093.

A la fecha del presente prospecto, el Garante es una sociedad 100% propiedad de General Motors Holdings, LLC, quien a su vez es, 100% propiedad de General Motors, según se describe en el siguiente esquema:



Adquisición del Negocio de Ally Financial Inc.

En 2013, el Garante expandió los mercados en los que opera mediante la adquisición de las operaciones de financiamiento automotriz de Ally Financial Inc. en Europa y Latinoamérica. El 2 de enero de 2015, el Garante completó una adquisición de capital de SAIC-GMAC, un *joint-venture* que realiza operaciones de financiamiento automotriz en China, por parte de Ally Financial Inc. Como resultado de dicha adquisición, el espectro de acción global del Garante ahora comprende alrededor del 90% de las ventas mundiales de vehículos de General Motors, incluyendo créditos automotrices de bajo y alto riesgo, arrendamientos financieros y créditos comerciales a través de los distribuidores franquiciatarios de General Motors.

Principales Actividades del Garante

El principal objeto social del Garante consiste, entre otras actividades en fungir como compañía matriz de sus subsidiarias directas e indirectas, y participar en, financiar, y en cualquier otra forma participar en, solicitar y otorgar préstamos, adquirir, administrar, disponer y comerciar con bonos, valores, instrumentos de deuda u otros valores y prestar otros servicios financieros, garantizar obligaciones de compañías con las que se encuentre vinculado en un grupo de compañías y llevar a cabo cualquier actividad que, en el sentido más amplio posible, se encuentre conectada con los propósitos anteriores o que sea necesaria para su consecución.

En septiembre de 2014, el Garante y GM celebraron un contrato de soporte. Conforme a dicho contrato, si el nivel de apalancamiento de los activos del Garante al final de cualquier trimestre es más alto que los umbrales

señalados en el mismo contrato, el Garante puede solicitar a GM que le provea de fondos suficientes para llevar el nivel de apalancamiento dentro de los niveles apropiados. A efecto de determinar el nivel de apalancamiento de los activos del Garante (el monto neto de sus activos dividido entre el capital ajustado), al amparo del contrato de soporte, los activos del Garante significan las cuentas por cobrar netas del Garante, más los vehículos en arrendamientos financieros netos, y el capital ajustado significa el capital del garante, deduciendo el fondo de comercio e incluyendo cualquier deuda subordinada, según dichas cantidades sean ajustadas para contabilidad derivada, de tiempo en tiempo. Adicionalmente, el contrato de soporte antes mencionado establece que GM será dueño de todas las acciones en circulación con derecho a voto del Garante mientras el Garante tenga cualesquier valores de deuda en circulación y que GM empleará los esfuerzos comercialmente razonables para asegurarse que el Garante continuará siendo designado como acreditado subsidiarios de hasta \$4 mil millones de dólares de las líneas de crédito revolventes corporativas de GM. GM también acordó ciertas disposiciones tendientes a asegurar que el Garante mantenga acceso adecuado a liquidez. Al amparo de estas disposiciones, GM otorgó al Garante una línea de crédito intercompañías, revolvente, no garantizada, que reemplazó una línea de crédito intercompañías por \$600 millones de dólares.

En abril de 2018, el Garante y GM celebraron un convenio modificatorio y reexpresión al contrato de soporte en el cual el Garante continuara teniendo acceso irrevocable y exclusivo a un monto de hasta \$2 mil millones de dólares de la línea de crédito revolvente de 364 días de GM.

Al amparo de las disposiciones del contrato de soporte, GM en adición, otorgó al Garante el 30 de agosto de 2016, una línea de crédito subordinado revolvente por un monto de hasta \$1 mil millones de dólares, la cual reemplaza al contrato de crédito revolvente anterior de fecha 1 de mayo de 2013, por \$600 millones de dólares.

Particularmente, el negocio del Garante incluye, de manera enunciativa más no limitativa, a proveer fondos a través de los mercados internacionales de capital y dinero a las operaciones de sus afiliadas, quienes se dedican de forma primordial, al financiamiento automotriz y financiamientos relacionados en varios países alrededor del mundo.

El Garante, divide sus operaciones en dos segmentos:

Segmento Norteamérica.

El segmento de Norteamérica del Garante incluye las operaciones en los Estados Unidos y Canadá. El Garante ha operado en el negocio del financiamiento automotriz en los Estados Unidos desde septiembre de 1992. Los programas de crédito al consumo automotriz incluyen una amplia oferta de créditos y arrendamiento a través de distribuidores Franquiciarios de General Motors, a través de la marca "*GM Financial*". También, el Garante ofrece créditos con altas tasas de riesgo (sub-prime) a través de distribuidores independientes que no son Franquiciarios de General Motors, a través de la marca "*AmeriCredit*". El programa de créditos con altas tasas de riesgo (sub-prime) del Garante está diseñado para clientes que tienen acceso limitado al financiamiento automotriz a través de bancos y uniones de créditos y el cual tiene una tasa de pérdida de crédito más alta que en los demás productos. Los programas de crédito comercial del Garante se ofrecen de forma primordial por medio de los Franquiciarios de General Motors.

Segmento Internacional.

El segmento internacional del Garante incluye operaciones en Latinoamérica y Asia. Latinoamérica incluye países como Brasil, Chile, Colombia, México y Perú. Las operaciones internacionales tienen extensas historias en sus respectivos países de operación y amplias capacidades globales, habiendo operado en Europa por más de 90 años, México y Brasil superando los 90 años, y en Chile y Colombia por más de 30 años. Las operaciones internacionales del Garante eran originalmente parte de General Motors Acceptance Corporation, la antigua filial financiera captiva de General Motors. Debido a esta longeva relación, las operaciones internacionales cuentan con negocios sustanciales relacionados con General Motors y su red de distribuidores. Adicionalmente, el Garante provee apoyo a GM en las ventas de automóviles en China a través de su relación de *joint-venture* con SAIC-GMAC.

Arrendamiento Puro

En el negocio de arrendamiento del Garante, el uso del término “leasing” se refiere a arrendamiento que contrata con sus clientes a través de distribuidores automotrices u otros productos de arrendamiento automotriz.

Financiamiento Comercial

Los productos de financiamiento comercial del Grupo se ofrecen principalmente a los distribuidores autorizados General Motors y sus afiliadas. Estos productos consisten en el financiamiento Plan Piso, también conocido como financiamiento al mayoreo o financiamiento de inventario, el cual consiste en préstamos para financiar la compra de inventario de vehículos, así como financiamientos a los distribuidores con el fin de que realicen mejoras en las instalaciones del concesionario, para proporcionar capital de trabajo y para la compra y / o financiamiento de bienes raíces del concesionario. Otros productos comerciales incluyen el financiamiento de flotillas y de espacios de almacenamiento.

Órganos de Administración y Supervisión del Garante

La siguiente tabla contiene cierta información relacionada con los principales ejecutivos del Garante:

Daniel E. Berce ha fungido como Presidente y Director Ejecutivo desde agosto de 2005. Anteriormente, se desempeñó como Presidente de 2003 a 2005 y Director Financiero de 1990 a 2003. El Sr. Berce se unió al equipo del Garante en 1990.

Kyle R. Birch ha fungido como Presidente Ejecutivo y Director General de Operaciones Norte América desde enero de 2020. Anteriormente, fue Vicepresidente Ejecutivo y Director de Operaciones de Norteamérica de 2013 a 2020 y Vicepresidente Ejecutivo de Servicios para Distribuidores, de 2003 a 2013. Se desempeñó como Vicepresidente Sénior de Servicios para Distribuidores, de 1999 a 2003. El Sr. Birch se unió al equipo del Garante en 1997.

Rich Niedziolek ha fungido como Vicepresidente Ejecutivo y Director de Riesgo Comercial Global, a partir de enero de 2020. Además de esta función global, continúa siendo Director de Riesgos de Operaciones de Asia Pacífico, cargo que ocupa desde abril de 2013. Anteriormente, fue Director Comercial Oficial de riesgos de 2012 a 2013; Director Ejecutivo de Operaciones de Crédito Comercial de 2011 a 2012; Director de Operaciones Internacionales de 2009 a 2011; y Presidente y Director Gerente de GMAC Bank Poland de 2007 a 2009. El Sr. Niedziolek se unió al equipo del Garante en 1989.

Susan B. Sheffield ha fungido como Vicepresidenta Ejecutiva y Directora de Finanzas desde abril de 2018. Anteriormente se desempeñó como vicepresidenta ejecutiva y tesorera, cargo que asumió en junio de 2014. Antes de eso, se desempeñó como vicepresidenta ejecutiva de finanzas corporativas, de 2008 a 2014. Se desempeñó como vicepresidenta sénior de finanzas estructuradas de 2004 a 2008 y vicepresidenta de finanzas estructuradas de 2003 a 2004. La Srta. Sheffield se unió al equipo del Garante en 2001 como parte del departamento de Relaciones con Inversoristas.

Connie Coffey ha fungido como Vicepresidenta Ejecutiva, Contralor Corporativa y Directora de Contabilidad desde junio de 2014. Anteriormente fue Vicepresidenta Ejecutiva y Contralor Corporativa de 2012 a 2014. Fue Vicepresidenta Senior de Contabilidad e Informes, de 2002 a 2012. Se desempeñó como Vicepresidenta, Financiamiento y presentación de informes no públicos, en 2002; Vicepresidente de Informes y Finanzas Estructuradas, de 2000 a 2002; y Vicepresidente Adjunto de Tesorería, Operaciones e Informes, en 1999. La Srta. Coffey se unió al equipo del Garante en 1999.

Michael S. Kanarios ha fungido como Director de Estrategia desde julio de 2017. Anteriormente, se desempeñó como Vicepresidente Ejecutivo y Director de Operaciones Internacionales, desde julio de 2015 hasta que pasó a su puesto actual. Antes de eso, fue Director Financiero de Operaciones Internacionales de 2009 a 2015; Tesorero de Operaciones Internacionales de 2008 a 2009; y CFO, Latin American Automotive Finance, de 2006 a 2008. Antes de unirse al equipo del Garante en 2006, pasó nueve años en General Motors, ocupando

varios puestos de liderazgo en tesorería, finanzas y fusiones y adquisiciones. Su último papel en GM fue el de controlador de GM North América.

Rafael Amoros funge actualmente como Vicepresidente Ejecutivo y Director de Operaciones de Operaciones Internacionales. Se ha desempeñado en este puesto desde enero de 2018. Anteriormente, fue Vicepresidente Ejecutivo y Director Financiero de Operaciones Internacionales desde abril de 2015, y anteriormente se desempeñó como Vicepresidente Senior y Tesorero de Operaciones Internacionales desde 2009 cuando se unió al equipo del Garante.

Richard Gokenbach ha fungido como Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero desde abril de 2018. Anteriormente fue responsable de los mercados de capital de deuda, gestión de activos y pasivos y funciones de análisis y planificación financiera. Se incorporó a la empresa en 2013 y, antes de ocupar sus puestos en Tesorería, fue Vicepresidente Senior de Precios y Desarrollo de Productos, donde ayudó a encabezar la iniciativa de estrategia captiva de GM Financial en los Estados Unidos de América.

Los miembros del Consejo de Administración del Garante son:

Daniel E. Berce ha sido miembro del Consejo de Administración desde noviembre de 1992.

Mary T. Barra ha sido miembro del Consejo de Administración desde octubre de 2010 y funge como Presidente y Director Ejecutivo de General Motors. Fue elegida presidenta de la Junta Directiva de GM el 4 de enero de 2016 y se ha desempeñado como directora ejecutiva de GM desde el 15 de enero de 2014. La Srta. Barra ha sido miembro del Consejo de Administración desde enero de 2019.

Paul A. Jacobson ha sido miembro del Consejo de Administración desde diciembre de 2020. Se incorporó a General Motors como Vicepresidente Ejecutivo y Director Financiero en diciembre de 2020. Antes de unirse a GM, Jacobson se desempeñó como director financiero de Delta Air Lines, Inc. El Sr. Jacobson ha sido miembro del Consejo de Administración desde diciembre de 2020.

Potenciales Conflictos de Interés

Los directores del Garante no ocupan puestos de dirección fuera del Garante que afecten de forma significativa. Además, no existen conflictos de interés potenciales de los miembros del Consejo de Administración del Garante entre sus deberes hacia el mismo y sus intereses particulares.

A continuación, se muestran los factores que pueden afectar la capacidad del Garante para cumplir con sus obligaciones bajo la Garantía:

- La rentabilidad y la situación financiera de las operaciones del Garante dependen de las operaciones de sus asociados, incluyendo a nuestra empresa y a General Motors;
- La capacidad del Garante para seguir financiando sus negocios depende de una serie de fuentes internas y externas de financiamiento. El Garante depende de diversas fuentes de crédito para financiar sus actividades. Bajo condiciones adversas de mercado, el Garante podría presentar condiciones no favorables para obtener financiamiento adecuado y/o caer en falta de liquidez para sus operaciones;
- Las desaceleraciones económicas en países extranjeros o regiones geográficas;
- Múltiples requerimientos regulatorios extranjeros que se encuentran sujetos a cambios;
- Dificultad para establecer, dotar de personal y administrar operaciones extranjeras;
- Distintas regulaciones laborales;

- Consecuencias de las modificaciones a las leyes fiscales;
- Restricciones a la capacidad de reubicar recursos o transferir efectivo a o fuera de países extranjeros y las consecuencias fiscales de dichas reubicaciones y transferencias;
- Devaluación de las divisas;
- Inestabilidad política y económica, desastres naturales, la guerra y el terrorismo; y
- Cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a las operaciones internacionales, incluidas las leyes contra la corrupción, tales como la Ley para Combatir las Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act*).

A continuación, se muestran las calificaciones vigentes del Garante:

Current Ratings	GM Financial			
	Company Rating	Bond Rating	ST Rating	Outlook
DBRS Morningstar	BBB	BBB	R-2 (middle)	Positive
Fitch	BBB-	BBB-	F-3	Stable
Moody's	Baa3	Baa3	P-3	Stable
Standard and Poor's	BBB	BBB	A-2	Negative

La pandemia de COVID-19

En marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19, que crece rápidamente, como una pandemia global. El impacto económico de los esfuerzos por contener la propagación del COVID-19 está poniendo a prueba las finanzas de particulares y empresas, grandes y pequeñas, en todo el mundo. El alcance del impacto de la pandemia de COVID-19 en las operaciones futuras del Garante dependerá, entre otras cosas, de la duración, la propagación y la intensidad de la pandemia y de las respuestas gubernamentales relacionadas, como el distanciamiento físico requerido, las restricciones a las operaciones comerciales y a los viajes, y el momento y la eficacia de cualquier vacuna disponible, todo lo cual es incierto y difícil de predecir a la luz de la rápida evolución del panorama.

El Garante también se enfrenta a continuos retos de mercado, operativos y normativos en varios países del mundo debido, entre otros factores, a la débil situación económica, la volatilidad de las divisas y la incertidumbre política.

En respuesta a la pandemia ocasionada por el COVID-19, el Garante adoptó una serie de medidas para prestar apoyo a sus clientes y distribuidores minoristas, entre ellas

- El Garante renunció automáticamente a todos los intereses moratorios para sus clientes minoristas en el segmento de América del Norte desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020. El impacto en sus resultados de operaciones para 2020 no fue significativo.
- El Garante ofreció aplazamientos de pago (normalmente durante 60 días) a sus clientes de préstamos minoristas que se han visto afectados negativamente por la pandemia de COVID-19. Como resultado, la actividad de aplazamiento del Garante fue elevada durante el final del primer trimestre y el principio

del segundo trimestre del ejercicio 2020, antes de volver a los niveles normales en la segunda mitad del ejercicio 2020.

- El Garante también ofreció aplazamientos a sus clientes de *leasing* en los Estados Unidos con los pagos aplazados que debían realizarse junto con el pago final, si no se pagaban antes. A 31 de diciembre de 2020, el Garante había concedido aplazamientos de pago en aproximadamente el 2% de sus cuentas de arrendamiento.
- El Garante ofreció un mayor volumen de prórrogas a los clientes de *leasing* para que permanecieran en su vehículo más allá de la fecha prevista de finalización del mismo.
- El Garante ofreció aplazamientos de intereses y exenciones de pagos de reducción para los tres meses finalizados el 30 de junio de 2020 sin coste alguno para los clientes de los concesionarios mayoristas del Garante. Los intereses siguieron devengándose sobre el saldo pendiente. En total, el Garante aplazó 34 millones de dólares de intereses y renunció a 185 millones de dólares de pagos de reducción de sus préstamos comerciales durante los tres meses finalizados el 30 de junio de 2020. A 31 de diciembre de 2020, no había intereses diferidos ni una cantidad insignificante de pagos de reducción pendientes.
- En asociación con GM en los Estados Unidos, para los compradores bien calificados, el Garante proporcionó varias ofertas de préstamos al 0% para la compra de vehículos nuevos de GM. Además, el Garante ofreció un retraso de 120 días para la fecha de vencimiento del primer pago de los préstamos al por menor para los compradores bien cualificados de nuevos vehículos GM.

La pandemia de COVID-19 puede perturbar la actividad y las operaciones del Garante, lo que podría afectar negativamente a la actividad, la situación financiera, la liquidez y los resultados de las operaciones del Garante.

La pandemia de COVID-19 ha dado lugar a una crisis sanitaria generalizada que ha afectado negativamente a las empresas, las economías y los mercados financieros de todo el mundo, ha limitado las operaciones de las empresas, ha disminuido la movilidad y la actividad de los consumidores y ha provocado una importante volatilidad económica en los Estados Unidos y en los mercados de capitales internacionales. El negocio del Garante se ha visto afectado de diversas maneras, incluso en los resultados de las operaciones del Garante, y éste no puede predecir la duración y la gravedad de la pandemia ni sus efectos en el Garante.

El alcance total del impacto de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en las operaciones del Garante dependerá de la evolución futura, incluyendo la duración y la gravedad del brote, cualquier brote posterior y el tiempo y la eficacia de cualquier vacuna disponible. La evolución futura es muy incierta y no puede predecirse con seguridad, por lo que puede afectar negativamente a las operaciones mundiales del Garante. En particular, si el COVID-19 sigue propagándose o reaparece, en particular en Norteamérica, donde se concentran los beneficios del Garante, lo que provocaría un período prolongado de restricciones de viaje, comerciales, sociales y otras similares, el Garante podría experimentar, entre otras cosas, una menor demanda de vehículos nuevos y usados, lo que daría lugar a una reducción de los niveles de originación de préstamos y arrendamientos, un aumento de los impagos de los clientes en los préstamos y arrendamientos de automóviles; unos precios más bajos de lo esperado en los vehículos usados vendidos en subasta; y un deterioro de la capacidad de acceso al crédito y a los mercados de capitales. El Garante también puede estar sujeto a mayores riesgos legales, incluyendo posibles litigios relacionados con la pandemia ocasionada por el COVID-19. Cualquier impacto financiero resultante no puede estimarse razonablemente en este momento, pero la pandemia de COVID-19 podría tener un impacto material en el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Garante en el futuro.

2. La Garantía

El siguiente es un resumen de cierta información relacionada con la Garantía en relación con el Programa, misma que se encuentra redactada en inglés y gobernada por las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos, sin tomar en cuenta los principios de conflicto de leyes de dicho estado. El presente resumen no pretende agotar todos los temas respecto de las mismas y se encuentra sujeto, en su totalidad, a lo establecido en la Garantía cuyos términos prevalecen para todos los efectos relacionados con dicha garantía. La traducción al español de ciertos términos utilizados en la Garantía, que aparece en el presente prospecto, no es una traducción oficial, se presenta solamente para efectos informativos y no debe considerarse como un sustituto de la Garantía firmada, misma que es el único instrumento legalmente obligatorio y se encuentra redactado en inglés. El Emisor, el Garante, así como sus respectivos accionistas, afiliadas, funcionarios, directores, asesores y representantes no emiten declaración alguna respecto de la precisión o exhaustividad de la traducción al español y no asumen responsabilidad alguna respecto de cualquier error, omisión o imprecisión que pudiera presentarse en relación a la misma. Copias de la Garantía firmada que se adjunta al presente prospecto, han sido presentadas ante la CNBV y la BMV y se encuentran disponibles para su revisión en la página de internet de la BMV, www.bmv.com.mx y en la página de internet de la CNBV, <http://www.gob.mx/cnbv>.

La Garantía

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante, a la que nos referimos en este prospecto como la “Garantía”, misma que estará a disposición de los Tenedores a través del Representante Común. La Garantía se otorga mediante un documento llamado *guarantee*, el cual estará regido por la ley del Estado de Nueva York, E.U.A., sin tomar en cuenta los principios de conflicto de leyes de dicho estado. Las Cortes del Estado de Nueva York y la Corte de Distrito ubicada en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York tendrán jurisdicción para resolver cualquier acción o procedimiento legal que surja en relación con cualquier Garantía y de conformidad con lo anterior, cualquier procedimiento debe presentarse únicamente ante dichas cortes.

De conformidad con las leyes de Estados Unidos, el Garante presenta reportes a la SEC. Dichos reportes incluyen reportes anuales (*Form 10-K*), reportes trimestrales (*Form 10-Q*) y cualesquier reportes relevantes (*Form 8-K*). Para más información en relación con el Garante, favor de visitar las siguientes páginas de internet: www.gmfinancial.com y <https://www.gmfinancial.com/investors-information/financial-information.aspx>.

Procedimiento de Ejecución de la Garantía

Ante el incumplimiento en el pago de principal o intereses al amparo de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el procedimiento para la ejecución de la Garantía en contra del Garante deberá realizarse en la vía judicial, mediante la presentación por parte del Representante Común de una demanda ante un tribunal competente, el cual puede ser cualquier tribunal local o federal ubicado en el distrito de Manhattan en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

VII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Factores de Riesgo Adicionales

Traducción al español de la Garantía e información financiera del Garante

La traducción al español de ciertos términos utilizados en la Garantía que se adjunta al presente prospecto se presenta solamente para efectos informativos y no debe considerarse como un sustituto de la Garantía, la cual se encuentra redactada en inglés y constituye el único instrumento legal vinculante y obligatorio. Ni el Emisor, ni el Garante, ni sus respectivos accionistas, afiliadas, funcionarios, directores, asesores y representantes podrían emitir declaración alguna respecto de la precisión o exhaustividad de la traducción al español de la Garantía y no podrían asumir responsabilidad alguna respecto de cualquier error, omisión o imprecisión que pudiera presentarse en relación con la misma.

Contingencias relacionadas con el Garante; Calificaciones negativas del garante.

Existen factores que pueden afectar la capacidad del Garante para cumplir con sus obligaciones bajo la Garantía, como, por ejemplo, los negocios y compromisos financieros propios del Garante, además de las condiciones macroeconómicas y de mercado que pudieran afectar la situación financiera a cualquier entidad financiera con las características del Garante.

A continuación, se muestran los factores que pueden afectar la capacidad del Garante para cumplir con sus obligaciones bajo la Garantía:

- La rentabilidad y la situación financiera de las operaciones del Garante dependen de las operaciones de sus asociados, incluyendo a nuestra empresa y a General Motors;
- La capacidad del Garante para seguir financiando sus negocios depende de una serie de fuentes internas y externas de financiamiento. El Garante depende de diversas fuentes de crédito para financiar sus actividades. Bajo condiciones adversas de mercado, el Garante podría presentar condiciones no favorables para obtener financiamiento adecuado y/o caer en falta de liquidez para sus operaciones;
- Las desaceleraciones económicas en países extranjeros o regiones geográficas;
- Múltiples requerimientos regulatorios extranjeros que se encuentran sujetos a cambios;
- Dificultad para establecer, dotar de personal y administrar operaciones extranjeras;
- Distintas regulaciones laborales;
- Consecuencias de las modificaciones a las leyes fiscales;
- Restricciones a la capacidad de reubicar recursos o transferir efectivo a o fuera de países extranjeros y las consecuencias fiscales de dichas reubicaciones y transferencias;
- Devaluación de las divisas;
- Inestabilidad política y económica, desastres naturales, la guerra y el terrorismo; y
- Cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a las operaciones internacionales, incluidas las leyes contra la corrupción, tales como la Ley para Combatir las Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act*).

Lo anterior, ha ocasionado que el Garante cuente, a la fecha con ciertas calificaciones negativas (según se señala en la sección “VI. El Garante y la Garantía” del presente prospecto, por lo que no podemos asegurar que dicho Garante mantenga ni mejore las calificaciones otorgadas, toda vez que existen condiciones y variables externas, como las señaladas anteriormente, que afectan a su desempeño. *Implementación de nuevas NIF de conformidad con las Disposiciones*

En la presente Sección “VII – Acontecimientos Recientes”, se incluye una descripción de ciertas NIF aplicables en la elaboración de la contabilidad de la Emisora. A la fecha, estamos realizando un diagnóstico y cuantificando los efectos e implicaciones, en su caso, de la implementación de estas NIF en la contabilidad de la Emisora. Asimismo, pudiera presentarse falta de comparabilidad de la información financiera elaborada previamente sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias NIF.

Garantía por Valor Recibido

El Garante, incondicional e irrevocablemente, garantizará a favor de cada Tenedor de un Certificado Bursátil (i) el pago del monto principal, primas, si las hubiere, e intereses (incluyendo montos adicionales, si los hubiere) del Certificado Bursátil, en el momento y lugar en que los mismos se vuelvan pagaderos, ya sea en su fecha programada de vencimiento o su vencimiento anticipado, o en la fecha de su pago anticipado o bajo cualquier otro modo previsto en las disposiciones del mencionado Certificado Bursátil; en el entendido, sin embargo, que el pago de los intereses, si los hubiere, ya sea sobre el monto principal vencido o intereses o montos adicionales (si los hubiere) está garantizado solamente en la medida que dicha garantía sea legalmente exigible en contra del Garante; y (ii) en caso de cualquier prórroga de tiempo para el pago o renovación de cualquiera de los Certificados Bursátiles, los mismos deberán ser pagados inmediatamente en su totalidad en su vencimiento y cumplirse de conformidad con los términos de dicha prórroga o renovación, ya sea en la fecha de vencimiento programado, vencimiento anticipado, prepago, otro bajo cualquier otro modo estipulado

Metodologías de calificación de cartera

La determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios implica la aplicación de juicio significativo por parte de la Emisora, así como el uso de factores cualitativos y cuantitativos establecidos en las metodologías de calificación de cartera de la CNBV. Dicho juicio también involucra la evaluación de los impactos contables de los programas de apoyo otorgados por la Emisora a sus acreditados, así como la evaluación de factores específicos de riesgo de crédito identificados por la Emisora, para la constitución de reservas adicionales derivadas del entorno económico actual.

La calificación de la Emisora se basa en la Garantía

La calificación de las Emisiones de Corto Plazo se basa en la Garantía, y las calificaciones del Garante se basan en las de su entidad matriz General Motors Co.

Información Financiera

De conformidad con la resolución que modifica las “Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas” (según las mismas han sido modificadas, de tiempo en tiempo, las “Disposiciones”), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2022 como fecha de para la incorporación de las siguientes Normas de Información Financiera (“NIF”) en la elaboración de la contabilidad de los almacenes generales de depósito, casas de cambio, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y uniones de crédito:

- *NIF B-17 “Determinación del valor razonable”*.- Esta NIF se emitió con el propósito de definir el concepto de valor razonable como el precio de salida que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación, es decir, un valor actual basado en un precio de salida, establecer en un solo marco normativo la determinación del valor razonable y estandarizar las revelaciones correspondientes.

- *NIF C-3, Cuentas por cobrar.*- Esta norma es aplicable a las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar a plazo menor de un año, las cuales deben reconocerse al valor razonable de la contraprestación a recibir, que generalmente es el valor nominal, sin embargo debe evaluarse si el valor del dinero en el tiempo es importante en atención al plazo de la cuenta y al modelo de negocios y, en su caso, reconocer desde inicio, el valor presente de la cuenta por cobrar. Adicionalmente, se establece que la estimación para incobrabilidad de las cuentas por cobrar se reconozca desde que el ingreso se devenga, con base en las pérdidas crediticias esperadas, debiendo presentar una conciliación de la estimación de cada periodo presentado.

Esta NIF entra en vigor, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.

- *NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos.*- Sustituye el boletín C-9 Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos. Entre los principales cambios de la NIF C-9 con relación al boletín C-9 son: a) se disminuyó del alcance de la NIF C-9 el tratamiento contable de los pasivos financieros, emitiéndose para ello la NIF C-19, instrumentos financieros por pagar, y b) se ajustó la definición de pasivo, eliminándose el calificativo de virtualmente ineludible y se incluyó el término probable disminución de recursos económicos.

Esta NIF entra en vigor, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-19, Instrumentos de financiamiento por pagar.

- *NIF C-16, Deterioro de instrumentos financieros por cobrar (IFC).*- Los principales requerimientos de esta norma consisten en establecer que las pérdidas esperadas por deterioro de Instrumentos Financieros por Cobrar (IFC), deben reconocerse cuando al haberse incrementado el riesgo de crédito se concluye que una parte de los flujos de efectivo futuros del IFC no se recuperará.

La aplicación de esta NIF debe realizarse, siempre y cuando se haga en conjunto con la aplicación de la NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros, la NIF C-3, Cuentas por cobrar, la NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos, la NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar, y la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.

- *NIF C-19, Instrumentos por pagar.*- La NIF C-19, contiene el tratamiento contable de los pasivos financieros, e incluye algunas precisiones sobre el tratamiento contable que puede darse a ciertas operaciones, como son: a) la posibilidad de valorar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cumpliendo ciertas condiciones, b) valorar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial, c) se incluyen los conceptos de costo amortizado y el de método de interés efectivo, para la valuación de los pasivos financieros, entre otros.

Esta NIF entra en vigor en conjunto con la aplicación de la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.

- *NIF C-20, Instrumentos financieros por cobrar.*- Se refiere a instrumentos de financiamiento por cobrar que se generan por financiamiento de las cuentas por cobrar comerciales a largo plazo y de préstamos que las instituciones de crédito y otras entidades dan a sus clientes, o bien instrumentos de deuda adquiridos en el mercado con el objeto de obtener rendimiento. El principal cambio se refiere a la clasificación, se elimina el concepto de intención de adquisición y tenencia y, en su lugar, se adopta el concepto de modelo de negocio para generar utilidades, consistentes en: 1) instrumentos de financiamiento por cobrar, cuyo objetivo es obtener flujos contractuales, se valúan a su costo amortizado y, 2) instrumentos financieros con fines de negociación, cuando se utilizan para generar una ganancia con base en su compra venta, se tratan en la NIF C-2.

Esta NIF entra en vigor, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-3, Cuentas por cobrar.

- *NIF D-1, Ingresos por contratos con clientes.*- Los cambios más significativos consisten en establecer un modelo de reconocimiento de ingresos basado en: i) la transferencia del control, base para la oportunidad del reconocimiento de ingresos; ii) la identificación de las diferentes obligaciones a cumplir en un contrato; iii) la asignación de los montos de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir con base en precios de venta independientes; iv) incorporación del concepto de cuenta por cobrar condicionada, al satisfacerse una obligación a cumplir y generarse un derecho incondicional a la contraprestación porque sólo se requiere el paso del tiempo antes de que el pago de esa contraprestación sea exigible; v) el reconocimiento de derechos de cobro, que en algunos casos, se puede tener un derecho incondicional a la contraprestación antes de haber satisfecho una obligación a cumplir y; vi) la valuación del ingreso considerando aspectos como el reconocimiento de componentes importantes de financiamiento, la contraprestación distinta del efectivo y la contraprestación pagadera a clientes.
- *NIF D-2 Costos por contratos con clientes.*- Separa la norma relativa al reconocimiento de ingresos por contratos con clientes de la norma correspondiente al reconocimiento de los costos por contratos con clientes.
- *D-5, Arrendamientos.*- Se introduce un único modelo de reconocimiento de los arrendamientos por el arrendatario y requiere que éste reconozca los activos y pasivos de todos los arrendamientos con una duración superior a doce meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor. Se requiere reconocer un activo por derecho de uso del activo subyacente arrendado y un pasivo por arrendamiento que representa su obligación para efectuar los pagos por arrendamiento correspondientes. La administración de la Emisora, ha asumido el diferimiento de esta y otras NIF para el 1 de enero de 2020, conforme a lo dispuesto por la CNBV en las resoluciones que modifican las Disposiciones antes mencionada.

Asimismo, en relación con lo anterior, se indica que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 27 de la NIF B-1 "cambios contables y correcciones de errores", manifestamos que a la fecha del presente prospecto, nos encontramos analizando el posible impacto que las normas descritas en el párrafo anterior pudieran provocar en nuestra información financiera. Asimismo, a la fecha del presente prospecto no se cuenta con un diagnóstico definitivo de los efectos materiales en los procesos contables internos, metodología de transición, operación del negocio y contingencias legales que pudieran surgir respecto a la implementación de estas normas financieras referidas anteriormente.

No obstante lo anterior en relación con la resolución que modifica las Disposiciones antes mencionada, la Emisora realizó un diagnóstico preliminar cuyo resultado sugiere lo siguiente:

- a la fecha no existen efectos materiales en los procesos internos de generación de información y registros contables;
- se modificaron los criterios contables de agrupación de cuentas dentro del estado de resultados para considerar las recuperaciones de créditos previamente castigados dentro del rubro de Estimación preventiva para riesgos crediticios en lugar de en otros ingresos;
- a la fecha no existe un impacto en la situación financiera de la institución ya que el cambio es a nivel de presentación de cifras en el estado de resultados;
- a la fecha no existe ningún efecto en la operación del negocio; y
- derivado de la naturaleza meramente contable de esa modificación no existe ninguna contingencia derivada de la existencia de obligaciones contractuales.

A la fecha, continuamos cuantificando los efectos e implicaciones, en su caso, de la implementación de estas nuevas normas en la contabilidad de la Emisora. Asimismo, pudiera presentarse falta de comparabilidad de la

información financiera elaborada previamente sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias NIF.

Efectos de la pandemia ocasionados por el SARS COV-2 (“COVID-19”)¹

El brote de COVID-19 se informó por primera vez a finales de 2019. En ese momento, se identificó un grupo de casos que mostraban síntomas de una "neumonía de causa desconocida" en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia china de Hubei. El 31 de diciembre de 2019, China alertó a la Organización Mundial de la Salud (la "OMS") acerca de dicho nuevo virus. El 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional de la OMS declaró el brote como una "emergencia de salud pública de importancia internacional". Desde entonces, el virus se ha propagado por todo el mundo. El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró el brote de COVID-19 como pandemia.

El COVID-19 ha tenido un impacto significativo en la economía mundial. Muchos países han impuesto restricciones de viaje a millones de personas y, además, las personas en muchos lugares están sujetas a medidas de cuarentena. Las empresas están lidiando con la pérdida de ingresos e interrupciones en sus cadenas de suministro. Si bien algunos países han comenzado a moderar el confinamiento, la flexibilización ha sido gradual, y como resultado de la interrupción de las empresas, millones de empleados han perdido sus empleos. La pandemia de COVID-19 también ha provocado una volatilidad significativa en los mercados financieros y de materias primas de todo el mundo. Muchos gobiernos han anunciado medidas para proporcionar ayuda financiera y no financiera a las entidades afectadas.

Criterios contables especiales aplicables a Instituciones de crédito derivados de la pandemia COVID19

Para mitigar el impacto negativo que se ha generado en diversas actividades de la economía con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19, el 26 de marzo, 15 de abril, 23 y 29 de Junio de 2020, la CNBV emitió, con carácter temporal, criterios contables especiales (los "CCE") aplicables a instituciones de crédito respecto de los créditos para construcción de vivienda, así como créditos individuales con garantía hipotecaria, créditos revolventes y no revolventes dirigidos a personas físicas, tales como: crédito automotriz, créditos personales, crédito de nómina y tarjeta de crédito; así como para los créditos comerciales dirigidos a personas morales, incluyendo a los fideicomisos en su carácter de acreditadas de la banca y a personas físicas con actividad empresarial en sus diferentes modalidades. Quedaron excluidos los créditos otorgados a personas relacionadas según se prevé en los artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los CCE permitieron durante el periodo del 28 de febrero del 2020 al 31 de julio de 2020, otorgar a los clientes el diferimiento de pagos de sus créditos por hasta seis meses a partir de la fecha en que hubieran vencido, manteniendo los créditos contablemente como vigentes, siempre y cuando estuvieran clasificados de esta forma al 28 de febrero de 2020 o al 31 de marzo de 2020. A detalle, los CCE consistieron en:

1. Los créditos con pago único de principal al vencimiento y pagos periódicos de intereses, así como los créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento, que se renovaron o reestructuraron no se consideraron como cartera vencida en términos de lo establecido en el párrafo 79 del Criterio B-6 "Cartera de Crédito" (el "Criterio B-6"), contenido en el Anexo 33 de la Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.
2. Los créditos con pagos periódicos de principal e intereses, que fueron objeto de reestructuración o renovación, se consideraron como vigentes al momento en que se llevó a cabo dicho acto, sin que les resultaran aplicables los requisitos establecidos en los párrafos 82 y 84 del Criterio B-6, según sea el caso, consistentes en:

¹ Nota Creel: Equipo GMF, favor de proporcionar apartados correspondientes a la presente sección respecto del Garante.

- i. No habiendo transcurrido al menos el 80% del plazo original del crédito, cuando el acreditado hubiere cubierto:
 - a) La totalidad de los intereses devengados, y
 - b) el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto.
 - ii. Durante el transcurso del 20% final del plazo original del crédito, cuando el acreditado hubiere:

Liquidado la totalidad de los intereses devengados;

 - a) cubierto la totalidad del monto original del crédito que a la fecha de renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y
 - b) cubierto el 60% del monto original del crédito.
3. Los créditos que desde su inicio se estipuló su carácter de revolventes, que se reestructuraron o renovaron a partir del 28 de febrero de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020 no se consideraron como cartera vencida en términos de lo establecido en el párrafo 80 del Criterio B-6 que requiere que el acreditado deberá haber:
- a) Liquidado la totalidad de los intereses exigibles, y
 - b) cubierto la totalidad de los pagos a que esté obligado en términos del contrato a la fecha de la reestructuración o renovación.
4. En relación a los créditos citados en los numerales 1, 2 y 3 anteriores, no se consideraron como reestructurados conforme a lo establecido en el párrafo 40 del Criterio B-6, ni se reportaron como créditos vencidos ante las sociedades de información crediticia.
5. La Emisora no difirió la constitución de estimaciones preventivas para riesgos crediticios relacionadas con el otorgamiento de quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos a sus clientes que reestructuraron o renovaron sus créditos de acuerdo a los CCE.

Las modificaciones a las condiciones originales del crédito, en las que se ajustaron los perfiles de riesgo del acreditado, y no implicaron un diferimiento total o parcial de principal y/o intereses y que fueron distintas a las establecidas en el párrafo 89 del Criterio B-6, no se consideraron como reestructuras en términos del párrafo 40 del Criterio B-6. Estas modificaciones serán aplicables por un periodo de hasta seis meses, obligándose a la Emisora a mantener los perfiles de riesgo originalmente establecidos para cada crédito, conforme sus políticas y procedimientos.

La Emisora durante 2021 ha tenido los siguientes impactos derivados del COVID-19:

- a) Durante 2021 la Compañía decidió continuar con su plan de contingencia y trabajar de manera remota en todas las áreas de la Compañía y en el 100% de sus actividades siguiendo las recomendaciones de las autoridades locales y la política interna de la Compañía, de trabajo a distancia además de las consideraciones especiales emitidas específicamente para salvaguardar la integridad de los empleados de la Compañía y mantener el negocio en marcha.
- b) Derivado de la reducción de la actividad económica en el territorio mexicano, nuestro negocio principal que es el financiamiento al consumo automotriz continuó por debajo de los niveles presentados antes de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

- c) Como consecuencia de la reducción en la actividad económica donde muchos de nuestros clientes se vieron impactados por la disminución de sus ingresos personales y/o familiares y de acuerdo a la iniciativa del sector financiero se procesaron alrededor de 1,971 extensiones de plazo hasta 180 días.
- d) La Compañía continuó aplicando la metodología establecida por la CNBV en las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito y teniendo un efecto en la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el periodo de enero a junio de 2021 de \$900 millones de pesos en comparación con 1,545 millones reconocidos al mismo periodo de 2020.
- e) Derivado del confinamiento necesario para detener la propagación de la pandemia ocasionada por el COVID-19, además de la implementación del trabajo a distancia del todas las áreas de la compañía, se suspendieron actividades de presencia masiva como nuestro evento anual de ventas con distribuidores, restricción total de viajes y otras actividades relacionadas, no tuvimos gastos extraordinarios o fuera de lo programado en nuestro presupuesto anual.
- f) Se implementó un monitoreo continuo de salud y bienestar de todos los empleados y sus familiares para darles soporte en caso de ser necesario. Se implementaron políticas de trabajo a distancia, se mantiene un monitoreo constante de la evolución de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y se ha proporcionando dirección continua de cómo proceder a los empleados de la institución.

Estos impactos señalados han afectado la operación de la Emisora al afectar la movilidad de las personas y la actividad económica del país, no obstante lo anterior, como resultado de la adopción de nuevas estrategias de trabajo a distancia, servicio al cliente y financieras la Emisora ha logrado que el negocio continúe en marcha con un nivel de utilidad neta en 2021 por encima de lo presentado en 2019 y 2020.

Nuestro negocio se ha visto afectado de diversas formas. El impacto futuro de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en nuestras operaciones dependerá de la evolución futura de la pandemia, incluyendo la duración y la gravedad del brote, cualquier brote posterior y el momento y la eficacia de las vacunas disponibles. La evolución futura de esta pandemia ocasionada por el COVID-19 es muy incierta y no se puede predecir con certeza pudiendo afectar negativamente nuestras operaciones. En particular, si el COVID-19 continúa extendiéndose o reaparece, particularmente en México, lo que resultaría en una prolongación del período de restricciones de viaje, comerciales, sociales y otras similares con lo que podríamos continuar experimentando, entre otras cosas: menor demanda de vehículos nuevos y usados que resulta en niveles más bajos de contratación de préstamos y arrendamientos, mayor incumplimiento de los clientes en préstamos y arrendamientos de automóviles; y una capacidad limitada para acceder al crédito y los mercados de capitales. La pandemia ocasionada por el COVID-19 puede tener un impacto material futuro en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones en el futuro.

No consolidación para efectos fiscales en relación con la creación de diversos contratos de fideicomiso

En relación al Emisor en su carácter de fideicomitente de diversos contratos de fideicomiso, la información financiera por los ejercicios de 2018, 2019 y 2020, la información sobre dichos contratos de fideicomiso se encuentra a continuación en la cual se manifiesta que los contratos de fideicomiso enlistados no se encuentran consolidados a los activos totales de la Emisora y que la información financiera ha sido elaborada y proporcionada por cada uno de dichos contratos de fideicomiso.

- (i) Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable número F/804, celebrado el 24 de septiembre de 2008 entre el Emisor, en su carácter de fideicomitente, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores. En términos generales, en virtud de dicho fideicomiso se implementó un mecanismo para

bursatilizar ciertas cuentas por cobrar aportadas al patrimonio de dicho Fideicomiso F/804 por el Emisor.

BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO					
Estado de Situación Patrimonial Fideicomiso 804					
(Cifras en pesos)					
	Al 30 de junio de 2021	Al 30 de junio de 2020	Al 31 de diciembre de 2020	Al 31 de diciembre de 2019	Al 31 de diciembre de 2018
ACTIVO					
BANCOS	446.53	237.00	155.99	315.71	645,739.35
INVERSIONES EN SOCIEDADES	145,119,942.90	204,596,739.44	160,098,204.67	198,533,832.56	202,362,677.55
VALUACION DE INVERSIONES	873,643.28	1,481,358.10	1,391,960.66	1,788,122.76	2,214,303.61
DOCUMENTOS POR COBRAR Y DERECHOS DE COBRO	6,080,651,517.72	5,738,059,187.19	7,780,658,577.02	7,977,682,852.00	9,324,936,172.28
VALUACION DE OPCIONES	-	-	-	-	-
TOTAL ACTIVO	6,226,645,550.43	5,944,137,521.73	7,942,148,898.34	8,178,005,123.03	9,530,158,892.79
PASIVO					
PROVISIONES	10,959,115.74	17,217,134.25	14,981,006.93	18,273,958.34	18,727,916.67
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	5,000,000,000.00	5,000,000,000.00	5,000,000,000.00	5,000,000,000.00	5,000,000,000.00
ACREEDORES DIVERSOS	-	-	-	-	-
PATRIMONIO NETO					
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	6,881,491,920.82	6,538,899,415.15	8,581,498,804.98	8,778,523,079.96	10,125,776,400.24
RESERVAS	-	-	-	-	-
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(5,654,330,913.57)	(5,618,791,915.27)	(5,618,791,915.27)	(5,614,345,424.12)	(5,675,348,172.62)
RESULTADO DEL PERIODO	(11,474,572.56)	6,812,887.60	(35,538,998.30)	(4,446,491.15)	61,002,748.50
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	6,226,645,550.43	5,944,137,521.73	7,942,148,898.34	8,178,005,123.03	9,530,158,892.79

BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO					
Estado de Resultados Fideicomiso 804					
(Cifras en pesos)					
	Del 01 de enero al 30 de junio de 2021	Del 01 de enero al 30 de junio de 2020	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
INGRESOS					
INTERESES GANADOS	2,626,503.63	4,522,755.55	8,617,673.28	12,644,969.09	11,243,981.26
SERVICIOS PRESTADOS	350,688,259.63	433,074,217.01	818,629,024.23	1,262,521,644.59	1,246,583,268.13
RESULTADO POR PLUSVALIA EN INVERSIONES	6,022,991.70	8,512,110.61	23,797,121.98	21,145,888.76	21,437,492.17
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	359,337,754.96	446,109,083.17	851,043,819.49	1,296,312,502.44	1,279,264,741.56
EGRESOS					
GASTOS FINANCIEROS	132,731,303.26	205,314,425.93	355,702,534.72	485,778,815.33	429,434,035.25
RESULTADO POR MINUSVALIA EN INVERSIONES	6,541,309.08	8,818,875.27	24,193,284.08	20,697,320.97	20,653,416.77
SERVICIOS RECIBIDOS	10,422,464.91	11,173,256.36	18,009,981.38	43,758,538.21	44,309,995.86
REEMBOLSO DE EXCEDENTES OPERATIVOS	221,117,250.27	213,989,638.01	488,677,017.61	750,524,319.08	723,864,545.18
IMPUESTOS Y DERECHOS	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS	370,812,327.52	439,296,195.57	886,582,817.79	1,300,758,993.59	1,218,261,993.06
RESULTADO DEL PERIODO	(11,474,572.56)	6,812,887.60	(35,538,998.30)	(4,446,491.15)	61,002,748.50

- (ii) Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/00251, celebrado el 14 de octubre de 2005 entre el Emisor, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario. En términos generales, en virtud del Fideicomiso F/00251 se estableció un mecanismo para (i) el financiamiento de ciertos créditos cedidos por el Emisor al patrimonio de dicho fideicomiso, y (ii) la emisión del pagaré pagadero a la orden del fideicomisario en primer lugar, solamente con los recursos del patrimonio del mismo.

Ci Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria					
Balance General Fideicomiso 251					
(Cifras en pesos)					
	Al 30 de junio de 2021	Al 30 de junio de 2020	Al 31 de diciembre de 2020	Al 31 de diciembre de 2019	Al 31 de diciembre de 2018
ACTIVO					
DISPONIBILIDADES Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	617,479,902.55	740,784,838.66	975,287,331.62	889,722,142.77	\$754,714,277.98
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS (NETO)	9,376,367,475.62	15,300,636,489.41	12,621,831,781.34	14,084,425,262.40	\$10,115,524,009.00
TOTAL ACTIVO	9,993,847,378.17	16,041,421,328.07	13,597,119,112.96	14,974,147,405.17	\$10,870,238,286.98
PASIVO					
PRETAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	5,256,382,147.42	9,648,225,065.36	7,701,613,751.55	9,807,212,034.14	\$8,083,031,943.54
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-	-	-	-	\$0.00
PATRIMONIO NETO					
PATRIMONIO FIDEICOMITIDO	4,915,627,137.99	6,765,101,471.80	6,561,279,273.39	5,845,016,223.26	\$3,414,472,636.51
RESULTADO DEL EJERCICIO	(178,161,907.24)	(371,905,209.09)	(665,773,911.98)	(678,080,852.23)	(\$627,266,293.07)
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	9,993,847,378.17	16,041,421,328.07	13,597,119,112.96	14,974,147,405.17	\$10,870,238,286.98

Ci Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria					
Estado de Resultados Fideicomiso 251					
(Cifras en pesos)					
	Del 01 de enero al 30 de junio de 2021	Del 01 de enero al 30 de junio de 2020	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
INGRESOS POR INTERESES	14,113,262.51	27,549,558.41	45,309,270.73	55,592,339.00	\$102,029,304.19
GASTOS POR INTERESES	-	-	-	-	\$0.00
MARGEN FINANCIERO	14,113,262.51	27,549,558.41	45,309,270.73	55,592,339.00	\$102,029,304.19
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	-	-	-	-	\$0.00
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	14,113,262.51	27,549,558.41	45,309,270.73	55,592,339.00	\$102,029,304.19
OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	-	-	-	-	\$0.00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN	(192,275,169.75)	(399,454,767.50)	(711,083,182.71)	(733,673,191.23)	(\$729,295,597.26)
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	(178,161,907.24)	(371,905,209.09)	(665,773,911.98)	(678,080,852.23)	(\$627,266,293.07)
PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONTROLADAS	-	-	-	-	\$0.00
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	(178,161,907.24)	(371,905,209.09)	(665,773,911.98)	(678,080,852.23)	(\$627,266,293.07)
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS	-	-	-	-	\$0.00
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	-	-	-	-	\$0.00
RESULTADO NETO	(178,161,907.24)	(371,905,209.09)	(665,773,911.98)	(678,080,852.23)	(627,266,293.07)
PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	-	-	-	-	\$0.00
RESULTADO NETO INCLUYENDO PARTICIPACIÓN DE LA CONTROLADORA	(178,161,907.24)	(371,905,209.09)	(665,773,911.98)	(678,080,852.23)	(627,266,293.07)

(iii) Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/242896, celebrado el 31 de Agosto de 2007 entre el Emisor, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario. Dicho fideicomiso fue modificado en virtud de un convenio de sustitución fiduciaria, de fecha 6 de febrero de 2013 en el cual HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria fue sustituido por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario como fiduciario del mismo y dicho a fideicomiso le fue reasignado como número de identificación, el F/1380. En virtud de dicho fideicomiso se estableció un mecanismo para que el fideicomisario en primer lugar pudiera invertir en pagarés emitidos por el fiduciario mediante (i) la cesión y aportación de créditos cedidos por el Emisor al patrimonio de dicho fideicomiso, así como de todos los derechos y obligaciones previstos en los contratos de intercambio de tasas de interés, en su caso, por parte del fideicomitente al fiduciario de conformidad con ciertos contratos de cesión correspondientes, y (ii) el fondeo por parte del fideicomisario en primer lugar y la emisión por parte del fiduciario del pagaré pagadero a la orden del fideicomisario en primer lugar, con recurso limitado únicamente al patrimonio del fideicomiso aquí descrito.

BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO					
Estado de Situación Patrimonial Fideicomiso 1380					
(Cifras en pesos)					
	Al 30 de junio de 2021	Al 30 de junio de 2020	Al 31 de diciembre de 2020	Al 31 de diciembre de 2019	Al 31 de diciembre de 2018
ACTIVO					
BANCOS	15,005.16	14,999.55	15,000.00	15,000.00	33,918,845.78
INVERSIONES EN SOCIEDADES DE INVERSION	-	0.07	-	0.07	399,166,979.36
VALUACION DE INVERSIONES	-	-	-	-	2,384,885.08
INVERSIONES EXTERNAS	131,239,399.08	259,707,849.42	292,013,802.64	341,309,267.91	-
DOCUMENTOS POR COBRAR Y DERECHOS DE COBRO	2,072,776,065.77	4,804,413,485.80	3,637,692,736.77	4,167,818,824.29	5,817,413,288.33
VALUACION DE OPCIONES	-	-	-	-	60,868,686.40
TOTAL ACTIVO	2,204,030,470.01	5,064,136,334.84	3,929,721,539.41	4,509,143,092.27	6,313,752,684.95
PASIVO					
PROVISIONES	6,451,052.86	18,427,295.96	9,485,058.38	20,912,510.20	15,639,700.46
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	1,421,384,549.65	3,227,711,130.08	2,005,220,896.55	2,734,540,601.51	4,413,913,566.05
VALUACION DE OPCIONES	21,590,010.32	101,658,134.41	75,265,562.02	21,992,051.61	-
PATRIMONIO NETO					
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	3,142,488,705.67	3,985,888,336.22	4,198,034,234.35	3,806,280,930.58	3,569,760,499.86
RESERVAS	17,767,306.87	40,346,389.14	25,065,261.21	34,181,757.52	54,940,399.73
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(2,383,349,473.10)	(2,108,764,759.15)	(2,108,764,759.15)	(1,740,501,481.15)	(1,403,899,263.30)
RESULTADO DEL PERIODO	(22,301,682.26)	(201,130,191.82)	(274,584,713.95)	(368,263,278.00)	(336,602,217.85)
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	2,204,030,470.01	5,064,136,334.84	3,929,721,539.41	4,509,143,092.27	6,313,752,684.95

BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO					
Estado de Resultados Fideicomiso 1380					
(Cifras en pesos)					
	Del 01 de enero al 30 de junio de 2021	Del 01 de enero al 30 de junio de 2020	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
INGRESOS					
INTERESES GANADOS	5.16	116.91	116.84	2,549,665.49	35,540,881.38
SERVICIOS PRESTADOS	-	167,459.43	167,459.43	30,093,029.77	66,226,580.14
PLUSVALIA EN INVERSIONES	-	-	-	-	-
RENDIMIENTO POR INVERSIONES	4,790,461.72	11,962,518.86	19,627,047.34	34,645,468.00	30,930,541.10
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	53,675,551.70	-	26,392,572.39	17,310,962.69	42,133,597.23
TOTAL INGRESOS	58,466,018.58	12,130,095.20	46,187,196.00	84,599,125.95	174,831,599.85
EGRESOS					
GASTOS FINANCIEROS	79,469,393.75	210,392,318.25	315,506,466.26	445,659,632.97	480,684,000.23
IMPUESTOS Y DERECHOS	1,298,307.09	2,867,968.77	5,265,443.69	4,817,885.90	226.31
MINUSVALIA EN INVERSIONES	-	-	-	-	2,384,885.08
REEMBOLSOS	-	-	-	-	30,749,591.16
TOTAL GASTOS	80,767,700.84	213,260,287.02	320,771,909.95	452,862,403.95	511,433,817.70
RESULTADO DEL PERIODO	(22,301,682.26)	(201,130,191.82)	(274,584,713.95)	(368,263,278.00)	(336,602,217.85)

- (iv) Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/2965, celebrado el 30 de abril de 2016 entre el Emisor, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario. En términos generales, en virtud del fideicomiso aquí descrito se implementó un mecanismo para proporcionar financiamiento al Emisor y que la misma adquiera ciertos créditos por parte del fideicomisario en primer lugar, en los términos establecidos en dicho fideicomiso.

BANCO MONEX, S.A., DIVISION FIDUCIARIA					
Estado de Situación Financiera Fideicomiso 2965					
(Cifras en pesos)					
	Al 30 de junio de 2021	Al 30 de junio de 2020	Al 31 de diciembre de 2020	Al 31 de diciembre de 2019	Al 31 de diciembre de 2018
ACTIVO					
BANCOS	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	15,000.00
MERCADO DE DINERO DERIVADOS	329,658,598.01	774,194,477.00	465,475,497.01	948,416,728.90	355,587,960.13
DERECHOS	-	-	-	-	-
DERECHOS INTERESES DEVENGADOS DE INSTRUMENTOS FIN.	3,682,673,050.22	5,821,771,592.60	4,396,157,912.11	6,895,167,589.57	5,669,294,022.85
TOTAL ACTIVO	4,012,361,648.23	6,595,996,069.60	4,861,663,409.12	7,843,614,318.47	6,024,896,982.98
PASIVO					
CREDITO BANCARIO	2,522,830,219.03	3,731,517,725.01	2,943,711,055.30	4,032,417,632.72	3,706,754,364.40
PATRIMONIO NETO					
APLICACION PATRIMONIAL	(21,206,426,533.86)	(17,590,465,144.27)	(19,608,839,470.66)	(15,102,124,567.84)	(10,865,255,277.98)
PATRIMONIO APORTADO	19,875,283,827.61	17,534,269,626.85	18,633,417,504.14	15,882,433,824.38	9,967,390,393.04
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	2,893,374,320.34	3,030,887,429.21	3,030,887,429.21	3,216,007,503.52	3,554,993,067.59
RESULTADO DEL EJERCICIO	(72,700,184.89)	(110,213,567.20)	(137,513,108.87)	(185,120,074.31)	(338,985,564.07)
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	4,012,361,648.23	6,595,996,069.60	4,861,663,409.12	7,843,614,318.47	6,024,896,982.98

BANCO MONEX, S.A., DIVISION FIDUCIARIA					
Estado de Resultados Fideicomiso 2965					
(Cifras en pesos)					
	Del 01 de enero al 30 de junio de 2021	Del 01 de enero al 30 de junio de 2020	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
INGRESO					
OTROS INGRESOS	-	49,199.05	49,199.05	28,477,208.24	50,349,522.27
INTERESES DEVENGADOS	-	-	-	-	(115,847.31)
INTERESES COBRADOS	4,276,701.07	26,315,441.72	33,796,705.13	50,603,492.77	28,472,524.17
INGRESOS POR OPERACION	-	-	46,860,363.02	84,278,760.42	-
TOTAL INGRESOS	4,276,701.07	26,364,640.77	80,706,267.20	163,359,461.43	78,706,199.13
EGRESOS					
COMISIONES PAGADAS	-	470.00	470.00	7,068.98	5,689.68
CONTRIBUCIONES DIVERSAS	60,811,354.01	3,829,094.27	4,058,108.25	24,346,461.90	22,360,906.16
GASTOS	-	-	-	-	-
HONORARIOS	-	259,542.89	271,370.25	489,246.52	471,838.10
INTERESES PAGADOS	16,165,531.95	132,489,100.81	213,889,427.57	323,636,758.34	394,853,329.26
TOTAL EGRESOS	76,976,885.96	136,578,207.97	218,219,376.07	348,479,535.74	417,691,763.20
RESULTADO DEL PERIODO	(72,700,184.89)	(110,213,567.20)	(137,513,108.87)	(185,120,074.31)	(338,985,564.07)

- (v) Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/3127, celebrado el 2 de mayo de 2017 entre GM Financiera de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, en virtud el cual se estableció un mecanismo para que el fideicomisario en primer lugar pudiera invertir en pagarés emitidos por el fiduciario mediante (i) la cesión y aportación de créditos cedidos, así como de todos los derechos y obligaciones previstos en los contratos de intercambio de tasas de interés, en su caso, por parte del fideicomitente al fiduciario de conformidad con ciertos contratos de cesión, y (ii) el fondeo por parte del fideicomisario en primer lugar y la emisión por parte del fiduciario del pagaré pagadero a la orden del fideicomisario en primer lugar, con recurso limitado únicamente al patrimonio del fideicomiso.

BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO

Estado de Situación Patrimonial Fideicomiso 3127

(Cifras en pesos)

	Al 30 de junio de 2021	Al 30 de junio de 2020	Al 31 de diciembre de 2020	Al 31 de diciembre de 2019	Al 31 de diciembre de 2018
ACTIVO					
BANCOS	15,000.00	14,999.56	15,000.00	15,000.00	15,236.25
INVERSIONES EXTERNAS	434,165,468.05	305,069,109.64	465,178,288.18	305,950,803.84	309,252,990.47
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
DOCUMENTOS POR COBRAR Y DERECHOS DE COBRO	8,418,754,594.50	6,350,382,593.63	6,897,913,350.79	7,367,481,839.75	5,164,670,511.26
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	-	-	-	-	35,843,327.29
TOTAL ACTIVO	8,852,935,063.55	6,655,466,703.83	7,363,106,639.97	7,673,447,644.59	5,509,782,066.27
PASIVO					
PROVISIONES	22,412,130.92	4,246,621.23	20,677,678.35	20,870,684.06	15,620,976.34
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	5,057,478,129.13	4,797,868,426.73	4,548,164,546.88	5,884,223,387.57	4,407,617,261.57
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	2,647,462.70	197,027,729.96	149,048,743.36	72,706,256.24	-
PATRIMONIO NETO					
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	8,115,731,437.39	4,749,395,456.04	6,204,339,821.23	4,105,996,218.86	1,966,306,676.48
RESERVAS	63,218,476.62	59,299,309.69	56,852,056.84	73,294,764.02	54,874,624.19
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,544,846,290.17)	(1,139,449,758.18)	(1,139,449,758.18)	(436,128,238.38)	(86,822,646.07)
REEMBOLSO DE EXCEDENTES	(2,792,202,131.05)	(1,737,438,898.11)	(2,071,129,916.52)	(1,344,193,907.98)	(498,509,233.93)
RESULTADO DEL PERIODO	(71,504,151.99)	(275,482,183.53)	(405,396,531.99)	(703,321,519.80)	(349,305,592.31)
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	8,852,935,063.55	6,655,466,703.83	7,363,106,639.97	7,673,447,644.59	5,509,782,066.27

BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO

Estado de Resultados Fideicomiso 3127

(Cifras en pesos)

	Del 01 de enero al 30 de junio de 2021	Del 01 de enero al 30 de junio de 2020	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018
INGRESOS					
INTERESES GANADOS	-	-	-	0.65	-
RENDIMIENTOS POR INVERSIONES Y DIVIDENDOS	10,060,031.09	135,069,041.42	143,483,451.07	67,238,196.54	22,662,842.12
SERVICIOS PRESTADOS	-	-	-	22,110,368.31	13,669,155.18
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	146,401,280.66	1,891,489.21	49,870,475.81	33,938,624.07	55,140,748.56
TOTAL INGRESOS	156,461,311.75	136,960,530.63	193,353,926.88	123,287,189.57	91,472,745.86
EGRESOS					
GASTOS FINANCIEROS	186,447,659.62	375,274,623.48	527,880,387.14	638,059,501.74	393,822,702.13
PERDIDA POR INVERSIONES	-	-	-	121,367,758.27	-
SERVICIOS RECIBIDOS	38,786,413.88	33,898,211.92	64,542,096.88	62,852,658.73	45,499,618.79
IMPUESTOS Y DERECHOS	2,731,390.24	3,269,878.76	6,327,974.85	4,328,790.63	1,456,017.25
TOTAL GASTOS	227,965,463.74	412,442,714.16	598,750,458.87	826,608,709.37	440,778,338.17
RESULTADO DEL PERIODO	(71,504,151.99)	(275,482,183.53)	(405,396,531.99)	(703,321,519.80)	(349,305,592.31)

VIII. PERSONAS RESPONSABLES

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al emisor contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

GM Financiamiento de México, S.A. de C.V. Sociedad
Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Rodrigo José de Barros Lopes
Director General



Christian Salvador Glastra Tejeda
Director de Finanzas

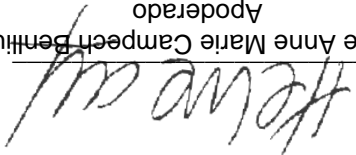



Reynaldo Alfredo Flores Pérez
Director Jurídico

“Los suscritos manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representación en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su vez sabe y entiende, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representación no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falsificada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representación está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.”

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Scotiabank Inverlat


Apoderado
Helene Anne Marie Campech Benlliure

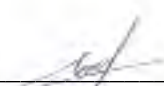

Apoderado
Gustavo Hernandez Garcia




“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.”

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo
Financiero Banorte



Roberto García Quezada
Apoderado



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado



“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que de acuerdo a lo que se le ha presentado, ha leído y ha verificado la información y la ubicación de los valores que se describen en el presente Prospecto y que cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.
revovente, bajo la modalidad de emisor recurrente, por un monto total autorizado de hasta \$12,000,000,000.00 (doce mil millones de pesos mexicanos 00/100) de GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (“el Prospecto”), inscrito de manera preventiva en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, fueron dictaminados con fecha 15 de marzo de 2021, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Carlos Zamarrón

Asimismo, el suscrito manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited

C.P.C. Gabriel Alejandro Baroccio Pompa
Auditor Externo
(Socio, Representante Legal y Auditor)

El que suscribe, en mi capacidad como Socio y representante legal de Ernst & Young LLP, por este acto declaro bajo juramento que realizamos una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría del Consejo de Supervisión para Firmas de Contaduría Pública de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. y subsidiarias (el "Fiador") al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y para cada uno de los tres ejercicios comprendidos en el periodo que cerró el 31 de diciembre de 2020, y al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y para los dos ejercicios comprendidos en el periodo que cerró el 31 de diciembre de 2019, incorporados por referencia en el Prospecto relacionado con el Programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente bajo la modalidad de emisor recurrente, por un monto total autorizado de hasta \$12,000,000,000.00 (doce mil millones de pesos mexicanos 00/100) inscrito de manera preventiva en el Registro Nacional de Valores dentro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en adelante, el "Prospecto"), y emitimos nuestras opiniones de auditoría respecto a estos estados financieros consolidados el 10 de febrero de 2021 y el 5 de febrero de 2020, respectivamente.

Así mismo manifiesto haber leído la versión en inglés de este Prospecto de GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, y con base en esa lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no advertí ningún error relevante o inconsistencia en la información incluida y obtenida de los estados financieros consolidados auditados en relación con el Fiador que se indican en el párrafo anterior, o de cualquier información que haya sido omitida o falsificada en el Prospecto de GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada o que contenga información relacionada con los estados financieros consolidados del Fiador que pudiese conducir a los inversionistas a engaño.

Sin embargo, no se me contrató para realizar ni realicé ningún procedimiento adicional con el fin de expresar mi opinión respecto a otra información relacionada con el Fiador contenida en el Prospecto de GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada que no haya sido incluida de los estados financieros consolidados que audité.

Para y en nombre de Ernst & Young LLP

[Firma ilegible]

Russ Carothers
Socio

Lic. Miguel A. Cárdenas Cedeño, Perito Traductor autorizado por el H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de acuerdo con el Boletín Judicial de fecha 8 de marzo de 2021, con domicilio en WTC Ciudad de México – Montecito 38, piso 33 oficina 27, Col. Nápoles, C.P. 03810, (contacto@cititraductores.com | Tel. 559000-1100) México – certifico que la anterior traducción al español contenida en 1 foja útil por su anverso es a mi juicio fiel y completa de su original en idioma inglés.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.


MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CEDEÑO
PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LA CIUDAD DE MÉXICO • TEL. 559000-1100

I, the undersigned, in my capacity as a partner and legal representative of Ernst & Young LLP, do hereby declare under oath that we conducted an audit in accordance with Public Company Accounting Oversight Board auditing standards of the consolidated financial statements of General Motors Financial Company, Inc. and subsidiaries (the "Guarantor"), as of December 31, 2020 and 2019 and for each of the three years in the period ended December 31, 2020, and as of December 31, 2019 and 2018 and for the two years in the period ended December 31, 2019, incorporated by reference in this Prospectus related to the Program of short and long-term stock certificates with revolving character under a recurring issuer modality for a total authorized amount of up to \$ 12,000,000,000.00 (twelve thousand million Mexican pesos 00/100), preventatively subscribed in the National Securities Registry within the National Banking and Securities Commission, of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (herein after "Prospectus"), and issued our audit opinions on these consolidated financial statements on February 10th, 2021 and February 5th, 2020, respectively.

I also declare that I have read the English version of this Prospectus of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada and, based on this reading and within the scope of the audit work performed, I am not aware of any relevant errors or inconsistencies in the information included in and taken from the audited consolidated financial statements related to the Guarantor indicated in the paragraph above, or of any information contained therein that was omitted or falsified in this Prospectus of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada or that it contains information related to the Guarantor's consolidated financial statements that could mislead investors.

However, I was not engaged to and did not perform any additional procedures for the purpose of expressing an opinion on the other information related to the Guarantor contained in this Prospectus of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada that is not taken from the consolidated financial statements that I audited.

For and on behalf of Ernst & Young LLP



Russ Carothers
Partner



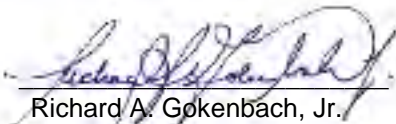
"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

~~Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.~~

Por: 
Nombre: Carlos Zamarrón Ontiveros
Cargo: Socio
Socio Responsable

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de garante de las Emisiones al amparo del programa, preparó la información relativa a General Motors Financial Company, Inc. contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.”

General Motors Financial Company, Inc.



Richard A. Gokenbach, Jr.
Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero



IX. ANEXOS

1. Estados Financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 y por los años terminados en esas fechas

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia los estados financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, de acuerdo con el dictamen del Auditor Externo al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismos que se incluyen en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.



2. Estados Financieros no auditados del Emisor por los primeros seis meses del año correspondientes al periodo terminado el 30 de junio de 2021.

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia los Estados Financieros No Auditados del Emisor a los primeros seis meses del año correspondientes al periodo terminado el 30 de junio de 2021, incluidos en el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2021 presentado a la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021, mismo que puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

[Se anexan]

3. Opinión Legal de Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.

[Se incluye]



CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S. †

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
CONSEJERO

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIRÓS
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRIÁS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEQUERISSE

ALEJANDRO SANTOYO REYES
OMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
BEGOÑA CANCINO GARÍN
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVÍÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
LUIS IGNACIO VÁZQUEZ RUÍZ
CARLOS MEMA LABARTHE
EDUARDO FLORES HERRERA
IKER I. ARIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
MARCISO CAMPOS CUEVAS

Teléfono Directo: (52) (55) 4748-0618
e-mail: carlos.zamarron@creel.com.mx

25 de octubre de 2021

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México.

Señoras y Señores:

Hacemos referencia a la solicitud de autorización para la oferta pública e inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), bajo la modalidad de programa de colocación con carácter revolvente por un monto de \$12,000,000,000.00 (el "Programa"), de los certificados bursátiles de corto y largo plazo (los "Certificados Bursátiles") a ser emitidos por GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., en su carácter de emisor recurrente (la "Emisora") de conformidad con el artículo 13 y 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes del Mercado de Valores

emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (según las mismas hayan sido modificadas o sean modificadas, de tiempo en tiempo, la "Circular Única"), así como para la publicación del prospecto de colocación y de los formatos de suplemento, aviso de oferta pública, el aviso de convocatoria pública a subasta y documento de información clave para la inversión, a efecto de que dichos formatos sean utilizados por la Emisora para futuras emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

En tal carácter, hemos revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por la Emisora que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto y para los efectos previstos en el artículo 87 fracción II, de la Ley del Mercado de Valores y artículo 2, fracción I, inciso g) de la Circular Única. En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante nos referimos. Para efectos de la presente opinión, hemos examinado únicamente lo siguiente:

A. Copia certificada de las escrituras públicas de la Emisora que se describen en el Anexo 1 de la presente, en las que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales vigentes de la Emisora; así como los poderes otorgados a sus representantes legales para suscribir en nombre y representación de la Emisora los títulos de los Certificados Bursátiles que habrán de emitirse al amparo del Programa.

B. Copia certificada de las escrituras públicas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") que se describen en el Anexo 1 de la presente, en la que constan los estatutos sociales del Representante Común; así como los poderes otorgados a sus apoderados para suscribir en nombre y representación del Representante Común los títulos de los Certificados Bursátiles que habrán de emitirse al amparo del Programa.

C. Los formatos de títulos que ampararán los certificados bursátiles de corto plazo a emitirse bajo el Programa (los "Títulos de Corto Plazo"), los cuales se acompaña a la presente como Anexo 2.

D. Los formatos de títulos que ampararán las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo al amparo del Programa (el "Títulos de Largo Plazo"), los cuales se acompañan a la presente como Anexo 3.

E. La opinión legal (la "Opinión de la Garantía") suscrita por los

abogados externos independientes de General Motors Financial Company Inc. ("GM"), en relación con la garantía (*Guarantee*) emitida por GM, para garantizar a los tenedores el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles (en lo sucesivo, la "Garantía"). Copia simple de la Opinión de la Garantía se acompaña a la presente como Anexo 4.

F. Las resoluciones unánimes adoptadas por la totalidad de los miembros del consejo de administración del Emisor celebradas el 24 de septiembre de 2021, en virtud de las cuales, se autorizó al Emisor a llevar a cabo el Programa, las emisiones al amparo del mismo en su carácter de emisor recurrente, así como todos los actos que sean necesarios para dicho efecto, certificada por el secretario suplente del consejo de administración del Emisor (las "Resoluciones"), que se adjunta como Anexo 5.

En nuestra revisión de los documentos antes mencionados, hemos asumido, sin verificación alguna, que (i) los documentos que nos fueron entregados como copias certificadas, fotocopias o facsimilares son copias fieles de su original, (ii) a la fecha de la presente, la Emisora y el Representante Común no han revocado, limitado o modificado de forma alguna los poderes ni demás facultades otorgadas a los apoderados que se describen en los anexos de la presente; y (iii) las declaraciones y cualesquiera otra cuestión de hecho contenida en los Títulos de Corto Plazo y en los Títulos de Largo Plazo son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia. Por lo que respecta a la Opinión de la Garantía leímos la misma y hemos asumido, sin verificación alguna, que el abogado que firma la Opinión de la Garantía está debidamente autorizado para ejercer derecho y emitir opiniones bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y que su firma es original y genuina. Adicionalmente, hemos asumido la debida y legal constitución y existencia del Representante Común y su capacidad legal para suscribir certificados bursátiles.

Basándonos exclusivamente en información proporcionada por la Emisora, somos de la opinión que:

1. La Emisora es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Los Títulos de Largo Plazo y los Títulos de Corto Plazo, una vez suscritos por los representantes legales autorizados de la Emisora y del

Representante Común, habrán sido válidamente emitidos por la Emisora y serán exigibles exclusivamente en su contra de conformidad con sus términos.

3. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, los señores, Víctor Manuel Lamadrid León, Christiaan Salvador Glastra Tejeda, Armando Valdés Hernández, Jaime Uribe Esquivel y Edgar Omar García Ríos están debidamente facultados para suscribir, de manera individual, en nombre de la Emisora, los Títulos de Largo Plazo y los Títulos de Corto Plazo.

4. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, Francisco José Vizcaya Ramos, Claudia Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Héctor Efuardo Vázquez Abén, Carlos Manuel López Cedeño, César Luis Ochoa Armendáriz, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Viñales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, y Jacqueline Nayeli Parra Mota están debidamente facultados para suscribir, de forma individual, en nombre del Representante Común, los Títulos de Largo Plazo y los Títulos de Corto Plazo.

5. Exclusivamente con base en nuestra lectura de la Opinión de la Garantía y sin (i) haber realizado verificación independiente alguna, (ii) que deba interpretarse como opinión o consideración alguna respecto de las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y (iii) ser abogados autorizados para ejercer derecho o emitir opiniones bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sujetándonos a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión de la Garantía, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por GM se encuentra regida por la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, consideramos que la Garantía (incluyendo el procedimiento para su ejecución), según fue suscrita por la persona autorizada al efecto está debidamente constituida y es exigible en sus términos conforme a la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, misma que la rige, y que GM tiene facultades suficientes para otorgar la Garantía y que sus apoderados tienen facultades para suscribirlas en nombre de GM.

6. Las resoluciones adoptadas en las Resoluciones, por la totalidad de los miembros del consejo de administración del Emisor en términos de sus estatutos sociales y de la legislación aplicable, son válidas y exigibles en sus términos.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos similares y disposiciones de orden público.

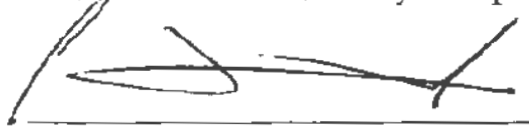
II. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil, quiebra o procedimiento similar iniciado en México por o en contra de la Emisora o su patrimonio de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.

La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en la fecha de la misma.

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto nos deslindamos de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar esta opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables a la Emisora, que tengan verificativo en cualquier momento posterior a la fecha de la presente opinión.

Atentamente,

Creel, García-Guéllax, Aiza y Enriquez, S.C.



Carlos Zamarrón Ortiveros
Socio Responsable



Escrituras de la Emisora

I. Escritura Constitutiva. Copia simple de la escritura pública número 1,003, del libro 18, de fecha 17 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 211 del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 203,418, de fecha 14 de septiembre de 1995.

II. Estatutos Sociales. Copia simple de la escritura pública número 9,485 de fecha 29 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Marcos Talamás, notario público suplente en funciones adscrito a la Notaría Pública 46 del Primer Distrito Registral de Nuevo León en la que se aprobó, entre otros asuntos, la modificación a la denominación social de la Emisora, así como los Estatutos Sociales vigentes de la Emisora.

III. Poderes. Copia simple de (i) la escritura pública número 11,818, de fecha 26 de junio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Enrique Chapa González, notario público número 46, del Primer Distrito Registral de Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 56026 de fecha 17 de julio de 2015, en la cual se constan las facultades de los señores Victor Manuel Lamadrid León, Christiaan Salvador Glastra Tejeda, Armando Valdés Hernández y Jaime Uribe Esquivel como apoderados de la Emisora, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, y (ii) la escritura pública número 130,573, de fecha 25 de abril de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Juan Manuel García Cañamar, notario público número 53, del Primer Distrito Registral de Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 56026 de fecha 3 de mayo de 2018, en la cual se constan las facultades de Edgar Omar García Ríos como apoderado de la Emisora, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

Escrituras del Representante Común

I. Estatutos Sociales. Copia simple de la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978 otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 686, en el que consta el acta constitutiva del Representante Común en la que constan los estatutos sociales del Emisor.

II. Poderes. Escritura pública número 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría número 83 de la Ciudad de México, de la que es titular el Lic. Alberto T. Sánchez Colín, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686 el 16 de agosto de 2018, en el que constan las facultades de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Viñales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez, como apoderados del Representante Común, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito..

Anexo 2

Formatos de los formatos de Títulos que ampararán los certificados bursátiles de corto plazo a emitirse bajo el Programa.



Anexo 3
Formatos de los Títulos de Largo Plazo



Anexo 4
Copia de la Opinión de la Garantía



Anexo 5
Copia de las Resoluciones



4. Opinión Legal de Katten Muchin Rosenman LLP

[Se incluye]

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a few cursive strokes.

October 25, 2021

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Norte 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 México D.F.

Re: Guarantee of Short-Term Notes and Long-Term Stock Market Certificates

Ladies and Gentlemen:

We have acted as special New York and Texas counsel to General Motors Financial Company, Inc., a Texas corporation ("GMFCI") in connection with GMFCI's execution of a Guarantee, dated as of October 22 2021 (the "Guarantee"), pursuant to which GMFCI guarantees payment to each holder of the short-term notes and long-term stock market certificates to be issued by GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. ("GMF México") in Mexican Pesos for the amount of 12,000,000,000.00 dual revolving program of short-term and long-term stock market certificates, registered preemptively (*inscritos preventivamente*) in the Mexican National Securities Registry (*Registro Nacional de Valores*) by means of official communication number 153/10026988/2021 issued by the National Banking and Securities Commission (the "CNBV") on October 21, 2021 (the "Guaranteed Program").

As such counsel, we have examined original or reproduced or certified copies of (i) Guarantee, (ii) the Second Amended and Restated Certificate of Formation of GMFCI, dated as of February 9, 2021 (the "Certificate of Formation"), (iii) the Third Amended and Restated Bylaws of GMFCI, effective as of February 9, 2021 (together with the Certificate of Formation, "GMFCI's Organizational Documents"), (iv) the Resolutions of the Board of Directors of GMFCI adopted on August 2, 2021, and (v) a Certificate of Fact relating to GMFCI issued by the Secretary of State of the State of Texas on October 25, 2021. We have also examined such other documents, papers, statutes and authorities as we have deemed necessary as a basis for the opinions hereinafter set forth. In all such examinations made by us in connection with this opinion, we have assumed the genuineness of all signatures, the completeness and authenticity of all records and all documents submitted to us as originals, and the conformity with the originals of all documents submitted to us as copies thereof.

In rendering the opinions expressed herein, we have assumed, without investigation, that as of the date of this opinion, GMF México is a direct or indirect wholly-owned subsidiary of GMFCI. We have not been provided with copies of and are not familiar with the terms of any documents relating to the Guaranteed Program other than the Guarantee (the "Other Agreements"). We have also assumed, without investigation, (a) as to all parties to the Other Agreements, the due authorization, execution, and delivery thereof, and the validity and enforceability thereof against all parties thereto, (b) each party has full power, authority and legal right, under its charter and other governing documents, corporate and regulatory legislation and the laws of its jurisdiction of incorporation or organization, to execute and deliver the Other Agreements to which it is a party and to carry out the transactions contemplated thereunder and (c) the Guarantee and the Other Agreements will be enforced in good faith and in a commercially reasonable manner.

Where matters are stated to be to the best of our knowledge, or known to us, our investigations consisted of inquiries of GMFCI and we have not made any investigation as to, and have not independently verified the facts underlying, such matters nor have we undertaken a search of court dockets in any jurisdiction.

To the extent that our opinions are related to the enforceability of the choice of law provisions contained in the Guarantee, such opinions are based upon our reading of the provisions of Section 5-1401 of the General Obligations Law of the State of New York. While we have not found any reported cases construing such statutory provisions, we believe that a New York court applying such statutory provisions to the Guarantee would give effect to the choice of law provisions set forth therein.

Statements in this opinion as to the validity, binding effect and enforceability of agreements, instruments and documents are subject (i) to limitations as to enforceability imposed by bankruptcy, insolvency, moratorium, reorganization and other similar laws of general application relating to or affecting the enforceability of creditors' rights; (ii) to general limitations under equitable principles limiting the availability of equitable remedies; (iii) to the equitable discretion of the court before which any proceeding therefor may be brought; (iv) as to the enforceability of any security interest or security agreement, to the limitations of good faith, fair dealing and commercial reasonableness imposed by the Uniform Commercial Code of the State of New York, as in effect on the date hereof ("UCC") as to the remedies set out in such agreements, instruments and documents; and (v) as to rights to indemnity, limitations that may exist under federal and state laws or the public policy underlying such laws.

Statements in this opinion as to enforceability are further qualified by (i) the application of judicial decisions involving statutes or principles of equity which have held that certain covenants and other provisions of agreements, including those providing for the acceleration of indebtedness due under debt instruments upon the occurrence of events therein described, are unenforceable in circumstances where it can be demonstrated that the enforcement of such provisions is not reasonably necessary for the protection of the lender; (ii) the effect of the law of any jurisdiction other than the State of New York which limits the rate of interest which may be charged or collected; and (iii) the validity, binding effect or enforceability, under certain circumstances, of contractual provisions in agreements with respect to indemnification or waiving defenses to obligations where such indemnification or such waivers are against public policy, or granting self-help or summary remedies.

Based upon and subject to the foregoing, we are of the opinion that:

1. GMFCI is a corporation existing and in good standing under the laws of the State of Texas.
2. GMFCI has the corporate power to enter into and perform its obligations under the Guarantee. GMFCI has taken all action required under the GMFCI Organizational Documents to authorize its execution, delivery and performance of the Guarantee.
3. The officer who signed the Guarantee on behalf of GMFCI, Richard A. Gokenbach, Jr., has duly executed the Guarantee on behalf of GMFCI.
4. The Guarantee has been duly delivered by GMFCI and constitutes the valid, legal and binding agreement of GMFCI, enforceable against GMFCI in accordance with its terms.

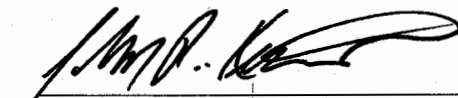
This opinion is for the benefit of the addressees hereof and it may not be relied on by any other party or quoted without our express consent in writing.

We express no opinion on any matter not discussed in this letter. Copies of this letter may not be made available, and this letter may not be quoted or referred to in any other document made available, to any other person or entity except to (i) any applicable rating agency, institution providing credit enhancement or liquidity support or governmental authority, (ii) any accountant or attorney for any person or entity entitled hereunder to rely hereon or to whom or which this letter may be made available as provided herein and (iii) as otherwise required by law.

We are members of the bar of the State of New York and the State of Texas and this opinion is limited to laws of the State of New York, the laws of the State of Texas, and the Federal laws of the United States of America.

KATTEN MUCHIN ROSENMAN LLP

By:



John P. Keiserman, Partner

5. Dictamen de calificación crediticia preparado por S&P Global Ratings.

[Se incluye]



20 de agosto de 2021

GM Financiamiento de México, S.A. de C.V.
Av. Eugenio Garza Lagüera No. 933 PB
Col. Valle Oriente,
C.P. 66269, San Pedro Garza García, N.L.
Atención: Víctor Lamadrid, Director de Tesorería

Re: Certificados bursátiles de corto plazo por hasta MXN12,000 millones.

Estimado Víctor Lamadrid:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de corto plazo en escala nacional-CaVal- de "mxA-1+".

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados bursátiles de corto plazo	Hasta MXN12,000 millones	Hasta 5 años a partir de la autorización por parte de la CNBV	mxA-1+

La deuda de corto plazo calificada con 'mxA-1' tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregaremos un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación a quié indicadas a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: mariana.bisteni@spglobal.com.

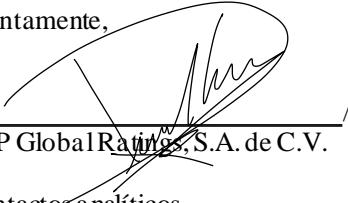
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: Mariana Bisteni/ Grupo de Instituciones Financieras.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación a signada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Ricardo Grisi

Teléfono#: 52 (55) 5081-4494

Correo electrónico: ricardo.grisi@spglobal.com

Nombre: Mariana Bisteni

Teléfono#: 52 (55) 5081-4443

Correo electrónico: mariana.bisteni@spglobal.com

Fundamento:

GM Financiamiento de México S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

20 de agosto de 2021

CALIFICACIONES:

Instrumento: Certificados bursátiles de corto plazo

Calificaciones: Escala Nacional (CaVal)
Corto Plazo
mxA-1+

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Mariana Bisteni
Ciudad de México
52 (55) 5081-4443
mariana.bisteni
@spglobal.com

CONTACTOS SECUNDARIOS

Jesús Sotomayor
Ciudad de México
52 (55) 5081-4486
jesus.sotomayor
@spglobal.com

Fundamento

El 20 de agosto de 2021, S&P Global Ratings asignó su calificación de corto plazo en escala nacional –CaVal– de ‘mxA-1+’ a las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo de GM Financiamiento de México S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (GM Financiamiento de México), por un monto de hasta \$12,000 millones de pesos mexicanos (MXN), de acuerdo con la información proporcionada por el emisor. Estas emisiones se encuentran bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente por hasta MXN12,000 millones con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). El uso de los recursos se destinará para financiamiento de operaciones de crédito y otros fines corporativos.

La calificación de las emisiones de deuda de corto plazo de GM Financiamiento de México se basa en la garantía incondicional e irrevocable que le otorga su matriz con base en Estados Unidos, [General Motors Financial Co. Inc.](#) (GMF; BBB/Negativa/--), cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, [General Motors Co.](#) (GM; BBB/Negativa/--).

El año pasado S&P Global Ratings revisó a negativa la perspectiva de las calificaciones de General Motors Co. Esto se debió a que la compañía experimentó una caída históricamente pronunciada en los ingresos año contra año en el segundo trimestre de 2020 debido a los cierres de sus plantas como consecuencia de la pandemia de COVID-19. La incertidumbre relacionada con la pandemia introdujo un riesgo a nuestra proyección para las ventas, la rentabilidad y el flujo de caja de GM.

Sin embargo, el desempeño del primer trimestre de 2021 de GM fue mejor de lo que esperábamos. El aumento de los precios y la reducción de los costos ayudaron a compensar los efectos de los déficits de producción relacionados con los semiconductores. Como resultado, nuestro escenario base para la compañía supone que los márgenes de EBITDA permanecen por encima del 8% y el flujo de efectivo operativo libre (FOCF, por sus siglas en inglés) a la deuda es positivo en 2021 y supera el 15% en 2022, mientras que la compañía mantiene un índice de deuda a EBITDA muy por

debajo de 2.5x (veces). Algunos factores que respaldan nuestro pronóstico incluyen un incremento constante hacia US\$ 4,500 millones en ahorros de transformación, así como una sólida combinación de productos con varias ofertas nuevas en todos los segmentos y regiones, los cuales deberían respaldar la mejora de los precios. El compromiso continuo de mantener niveles de inventario más bajos a lo largo del tiempo mejorará adicionalmente las ganancias (a través de incentivos más bajos y vehículos vendidos más rentables) e indicadores de adecuación del flujo de efectivo (menores necesidades de capital de trabajo).

Si GM continúa gestionando los riesgos a la baja del flujo de caja libre en 2021 y 2022, de modo que los indicadores crediticios de la compañía se mantengan en línea con nuestras expectativas, podríamos revisar nuestra perspectiva a estable en el segundo semestre de 2021. Sin embargo, aunque la compañía reiteró su guía para todo el año, consideramos que GM (excluyendo sus operaciones cautivas) afrontará importantes déficits de volumen y presión en el flujo de efectivo debido a la escasez de chips de semiconductores, el aumento en los precios de las materias primas internacionales (*commodities*), y la necesidad continua de invertir en electrificación.

En los primeros meses del año, la compañía se benefició de una sólida demanda, altos precios de transacción y una combinación de productos más rentable en Norteamérica y China. La gestión proactiva de la cadena de suministro y la capacidad de ingeniería de la empresa para encontrar soluciones alternativas efectivas para semiconductores, siempre que sea posible, podría limitar las desventajas de los vehículos con capacidad limitada en relación con algunos pares. La compañía también mejoró los resultados de sus operaciones en el extranjero (principalmente en América del Sur) y reportó un desempeño sólido continuo en GMF que esperamos que continúen al menos hasta 2022. Por lo tanto, aún prevemos que los saldos de efectivo de GM se mantendrán sólidos durante los próximos 12 meses, lo que, junto con su línea de crédito recientemente renovada, le proporcionará un colchón para resistir la interrupción de la producción, así como una recuperación de la demanda más lenta de lo esperado durante los próximos 12 a 18 meses. A medida que mejore su flexibilidad financiera, GM considerará restablecer sus pagos de dividendos regulares.

El potencial de ganancias a largo plazo (más allá de 2022) de la compañía dependerá cada vez más de su avance en la electrificación y los vehículos autónomos. GM planea lanzar 30 nuevos vehículos eléctricos a nivel mundial para 2025 e invertirá más de US\$7,000 millones en vehículos eléctricos y autónomos en 2021. GM está bien posicionado en relación con muchos pares en la búsqueda de participación de mercado y ganancias positivas de estas inversiones. Esto se debe a su agresivo plan hacia la integración vertical en la tecnología de baterías (construyendo sus propias celdas a través de su empresa conjunta con LG Energy Solution, Ultium Cells LLC) para escalar rápidamente y reducir los costos con el tiempo. Sin embargo, consideramos que estas inversiones diluirán sus márgenes generales hasta que alcance las ventajas de escala y el ritmo de reducción del costo de la batería.

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Criterios de Garantía](#), 21 de octubre de 2016.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).



- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\).](#)
- [Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings.](#)
- [Panorama económico para América Latina 2021: A pesar de un 2021 más fuerte, los obstáculos abundan](#), 24 de junio de 2021.
- *Credit Conditions Emerging Markets Q3 2021: Slow Vaccination Prevents A Robust Recovery*, 29 de junio de 2021.
- *Emerging Markets Monthly Highlights: Delta Variant Causes The Summer To End On A Bleak Note*, 12 de agosto de 2021.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo de GM Financiam de México S.A. de C.V., SOFOM, E.R. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Estados Unidos, General Motors Financiam Co. Inc., cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, General Motors Co., la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquéllas.

2) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia.

Copyright © 2021 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

6. Dictamen de calificación crediticia preparado por Fitch México, S.A. de C.V.

[Se incluye]



7. Estados Financieros auditados consolidados del Garante al 31 de diciembre de 2020, 2019, 2018 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2020, en su calidad de Garante de la presente Emisión. Dicha información financiera ha sido presentada a la CNBV y la BMV el 14 de septiembre de 2021, el 29 de abril de 2021 y el 4 de mayo de 2020, en su versión en español, como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. La información financiera del Garante aquí referida, así como las traducciones correspondientes, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y www.bmv.com.mx.

Los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. son preparados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*). Dichos criterios difieren en ciertos aspectos de los dispuestos por la CNBV para instituciones de crédito. No se ha preparado comparación alguna respecto de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. respecto de los criterios contables dispuestos por la CNBV para el presente prospecto. Cualquier comparación como la antes descrita probablemente resultaría en diferencias materiales. Una explicación respecto de las diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*) y los criterios contables utilizados por la CNBV, según se relacionan con los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. se agrega al presente como Anexo 10.

En caso de que surjan discrepancias entre la versión en inglés de la información financiera del Garante y su traducción al español, la versión original en inglés de la información financiera del Garante deberá prevalecer.

8. Estados Financieros No Auditados condensados consolidados del Garante al Segundo Trimestre de 2021

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia los estados financieros no auditados condensados consolidados de General Motors Financial Company, Inc. por el ejercicio terminado al 30 de junio de 2021 (segundo trimestre de 2021), en su calidad de Garante de la presente Emisión. Dicha información financiera ha sido presentada a la CNBV y la BMV en su versión en inglés el 5 de agosto de 2021, y en su versión en español el 12 de agosto de 2021, como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. La información financiera del Garante aquí referida, así como las traducciones correspondientes, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y www.bmv.com.mx.

Los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. son preparados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*). Dichos criterios difieren en ciertos aspectos de los dispuestos por la CNBV para instituciones de crédito. No se ha preparado comparación alguna respecto de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. respecto de los criterios contables dispuestos por la CNBV para el presente prospecto. Cualquier comparación como la antes descrita probablemente resultaría en diferencias materiales. Una explicación respecto de las diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*) y los criterios contables utilizados por la CNBV, según se relacionan con los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. se agrega al presente como Anexo 10.

En caso de que surjan discrepancias entre la versión en inglés de la información financiera del Garante y su traducción al español, la versión original en inglés de la información financiera del Garante deberá prevalecer.

9. Garantía de las Emisiones de Corto y Largo Plazo

[Se anexan]



**General Motors Financial Company, Inc.
Guarantee**

This Guarantee is made on October 22, 2021 by General Motors Financial Company, Inc., a company incorporated in the State of Texas, United States of America (the "**GMF Guarantor**") in favor of the Holders.

Whereas:

- (A) GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("**GMF Mexico**" or the "**Issuer**") has established a MXN 12,000,000,000.00 revolving program as recurring issuer for short-term and long-term stock market certificates as a recurring issuer (the "**Program**").
- (B) Under the Program, GMF Mexico as Issuer may, from time to time, issue certificados bursátiles (herein called "Certificados Bursátiles") preemptively registered (registrados preventivamente) with the Registro Nacional de Valores, up to the amount and other terms for such Program by means of official communication number 153/10026988/2021 issued by the Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (C) The GMF Guarantor hereby agrees to guarantee the payment of all sums expressed to be payable from time to time by the Issuer in respect of the Certificados Bursátiles to the holders of any Certificados Bursátiles (the "**Holders**") issued by GMF Mexico under the Program (the "**GMF Certificados Bursátiles**") by providing a guarantee.

1. INTERPRETATION

- 1.1 **Defined Terms:** In this Guarantee, unless otherwise defined herein, capitalized terms shall have the meaning given to them in Appendix "A" hereto; provided that, capitalized terms used in such Appendix "A" shall have the meaning given to them in the same Appendix "A", and only if such capitalized terms are not defined in such Appendix "A", then they shall have the meaning set forth in this Guarantee.
- 1.2 **Headings:** Headings shall be ignored in construing this Guarantee.
- 1.3 **Contracts:** References in this Guarantee to this Guarantee or any other document are to this Guarantee or these documents as amended, supplemented or replaced from time to time in relation to the Program and includes any document that amends, supplements or replaces them.

2. GUARANTEE

- 2.1 FOR VALUE RECEIVED, the GMF Guarantor hereby unconditionally and irrevocably guarantees to each Holder of a GMF Certificado Bursátil (i) the payment of the principal, premium, if any, and interest (including additional amounts, if any) on such GMF Certificado Bursátil when, where and as the same shall become due and payable, whether at stated or accelerated maturity or prepayment or otherwise, under any of the provisions of the said GMF Certificado Bursátil; provided, however, that payment of interest, if any, on overdue principal or interest or additional amounts (if any) is hereby guaranteed only to the extent that the guarantee thereof is legally enforceable against the GMF Guarantor; and (ii) in case of any extension of time of payment or renewal of any GMF Certificados Bursátiles, that same shall be promptly paid in full when due or performed in accordance with the terms

of the extension or renewal, whether at stated maturity, by acceleration, prepayment or otherwise.

- 2.2 The GMF Guarantor hereby declares that its unconditional obligation hereunder shall entitle the Holders of the GMF Certificados Bursátiles to payment hereunder without taking any action whatsoever, or exercising such Holder's recourse, against GMF or its successors or assigns. The GMF Guarantor further declares that the GMF Guarantor shall not be released from its obligation hereunder (i) by any extension of time for the payment of any GMF Certificado Bursátil, (ii) by any modification of any GMF Certificado Bursátil, (iii) by any forbearance whatsoever whether as to time, performance or otherwise, or (iv) by any other matter or thing whatsoever which would release a guarantor.
- 2.3 For the avoidance of doubt, the GMF Guarantor's liability as stated in this section 2 of the Guarantee is limited to the maximum amount that the GMF Guarantor can incur without risk that the Guarantee will be subject to avoidance as a fraudulent transfer under applicable law.

3. COVENANTS

- 3.1 **Negative Pledge:** The GMF Guarantor hereby agrees that it shall not, and shall not permit any of the GMF Guarantor's Restricted Subsidiaries to, create, incur or assume any Lien of any kind (other than Permitted Liens) upon any of its or their respective property or assets, now owned or hereafter acquired to secure: (i) payment of any sum due in respect of any Indebtedness; or (ii) payment under any guarantee of any Indebtedness; or (iii) any payment under any indemnity or other like obligations relating to any Indebtedness, unless all payments due under the GMF Certificados Bursátiles are secured on an equal and rateable basis with the obligations so secured until such time as such obligations are no longer secured by a Lien. For clarity, nothing in this clause 3.1 limits the amount of unsecured Indebtedness that can be incurred by the GMF Guarantor or any of the GMF Guarantor's Restricted Subsidiaries.
- 3.2 **Merger and consolidation:** The GMF Guarantor covenants that it shall not consolidate with or merge with or into (whether or not the GMF Guarantor is the surviving Person) another Person, or sell or otherwise dispose of all or substantially all of its assets to another Person, unless (i) immediately after giving effect to such transaction no Event of Default shall have occurred and shall be continuing; and (ii) the resulting, surviving or transferee Person shall be an entity organized and existing under the laws of the United States, any state thereof or the District of Columbia, and such Person shall expressly assume all of the obligations of the GMF Guarantor under this Guarantee.

Upon any such consolidation, merger, sale or conveyance or other disposition of all or substantially all of the assets of the GMF Guarantor in accordance with this clause 3.2, the successor Person shall succeed to, and be substituted for (so that from and after the date of such consolidation, merger, sale, assignment, transfer, lease, conveyance or other disposition, the provisions of this Guarantee referring to "the GMF Guarantor" shall refer instead to the successor Person and not to the GMF Guarantor), and may exercise every right and power of the GMF Guarantor under this Guarantee with the same effect as if such successor Person had been named as the GMF Guarantor herein; provided that the GMF Guarantor shall not be relieved from the obligation to pay the principal of, premium on, if any, and interest, if any, on the GMF Certificados Bursátiles except in the case of a sale of all or substantially all of the GMF Guarantor's assets in a transaction that is subject to, and that complies with the provisions of, this clause 3.2.

Nothing contained in this Guarantee or in the GMF Certificados Bursátiles will prevent any consolidation or merger of the GMF Guarantor with or into GMF Mexico, or will prevent any sale or conveyance of the property of the GMF Guarantor as an entirety or substantially as an entirety to GMF Mexico.

3.3 **Taxation:** All payments under this Guarantee shall be free and clear of and without withholding or deduction for or on account of, any taxes, duties, assessments or governmental charges of whatever nature imposed, levied, collected, withheld or assessed: (i) by or on behalf of any of the relevant jurisdictions (as determined by the GMF Guarantor), or (ii) pursuant to an agreement described in Section 1471(b) of the U.S. Internal Revenue Code of 1986, as amended (the “Code”) or otherwise imposed pursuant to the Foreign Account Tax Compliance Act (“FATCA”), unless such withholding or deduction is required by law or by an agreement described in Section 1471(b) of the Code or otherwise imposed pursuant to FATCA. Where such withholding or deduction is so required, the GMF Guarantor shall pay such additional amounts as will result in receipt by each Holder of such amounts as would have been received by them had no such withholding or deduction been required, except that no such additional amounts shall be payable in respect of any GMF Certificado Bursátil presented for payment:

- (i) by or on behalf of, a holder who is liable to such taxes, duties, assessments or governmental charges in respect of such GMF Certificado Bursátil by reason of his having some connection with any relevant jurisdiction (as determined by the GMF Guarantor) other than the mere holding of the GMF Certificados Bursátiles; or
- (ii) presented for payment more than 30 days after the relevant date except to the extent that a Holder would have been entitled to additional amounts on presenting the same for payment on the last day of the period of 30 days assuming, whether or not such is in fact the case, that day to have been a payment day; or
- (iii) in the case of taxes of any relevant jurisdiction (as determined by the GMF Guarantor) other than U.S. taxes, by or on behalf of a Holder or beneficial owner of any GMF Certificado Bursátil, who would be able to avoid such withholding or deduction by presenting any form or certificate and/or making a declaration of non-residence or similar claim for exemption or reduction to any relevant authority but fails to do so; or
- (iv) in the case of U.S. taxes only:
 - (A) by the holder of any GMF Certificado Bursátil who is not a United States alien;
 - (B) where any tax, duty, assessment or other governmental charge would not have been so imposed but for:
 - (1) the existence of any present or former connection between such holder (or between a fiduciary, settlor, beneficiary, member, partner or shareholder of, or possessor of a power over, such holder, if such holder is an estate, trust, partnership or corporation) and the United States of America, including, without limitation, such holder (or fiduciary, settlor, beneficiary, member, shareholder or possessor) being or having been a citizen or resident of the United States of America or treated as a resident thereof, or being or having been engaged in trade or business present therein, or having or having

had a permanent establishment therein or making or having made an election the effect of which is to subject such holder or beneficial owner (or such fiduciary, settlor, beneficiary, member, shareholder or possessor) to such tax, assessment or other governmental charge;

- (2) the failure of such holder or beneficial owner of a GMF Certificado Bursátil to comply with any requirement under income tax treaties, statutes and regulations or administrative practice of the United States of America to establish entitlement to exemption from or reduction of such tax, assessment or other governmental charge;
 - (3) such holder's present or former status as a personal holding company, a controlled foreign corporation or a passive foreign investment company for U.S. tax purposes or a corporation which accumulates earnings to avoid U.S. federal income tax; or
 - (4) payment being made in the United States of America on a GMF Certificado Bursátil;
- (C) where any tax, duty, assessment or other governmental charge would not have been so imposed but for the presentation by the holder of such GMF Certificado Bursátil appertaining thereto for payment on a date more than 10 days after the relevant date;
- (D) in respect of any estate, inheritance, gift, sales, transfer, personal property or similar tax, duty, assessment or governmental charge;
- (E) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge which is payable otherwise than by deduction or withholding from payments of principal or of interest on such GMF Certificado Bursátil;
- (F) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge imposed on interest received as a result of: (i) a person's past or present actual or constructive ownership of 10 per cent. or more of the total combined voting power of all classes of stock of GMF entitled to vote; or (ii) such holder being a bank receiving interest described in section 881(c)(3)(A) of the Code; or (iii) such holder being a controlled foreign corporation with respect to the United States of America that is related to GMF by stock ownership; or (iv) a payment of contingent interest described in section 871(h)(4) of the Code;
- (G) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge which is payable by a holder that is not the beneficial owner of the GMF Certificado Bursátil (or a portion thereof), or that is a foreign or fiduciary partnership, but only to the extent that a beneficial owner, settlor with respect to such fiduciary or member of the partnership would not have been entitled to the payment of such additional amounts had the beneficial owner or member received directly its beneficial or distributive share of the payment;
- (H) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge required to be withheld by any paying agent from any payment of the

principal of or interest on any GMF Certificado Bursátil, if such payment can be made without such withholding by any other paying agent;

- (I) where such withholding or deduction is required by reason of the holder (or its agent, custodian or any other person acting directly or indirectly on the holder's behalf): (i) failing to enter into an agreement described in Section 1471(b) of the Code; (ii) being a "recalcitrant account holder" as defined in Section 1471(d)(6) of the Code; (iii) electing to be withheld against pursuant to Section 1471(c) of the Code; (iv) failing to satisfy the requirements of Section 1472(b) of the Code; (v) failing to claim or perfect an exemption or comply with requirements under FATCA (including any requirements imposed pursuant to any intergovernmental agreement thereunder) or (vi) otherwise being subject to any withholding or deduction imposed, pursuant to or in connection with FATCA, on payments made by GMF or any agent in the chain of payment; or
- (J) any combination of items (B), (C), (D), (E), (F), (G), (H) and (I).

For the purposes of the foregoing, the holding of, or the receipt of any payment with respect to, a GMF Certificado Bursátil will not by itself constitute a connection between the holder (or between a fiduciary, settlor, beneficiary, member or shareholder of, or a person having a power over, such holder if such holder is an estate, a trust, a partnership or a corporation) and the United States of America.

4. GENERAL

- 4.1 **Benefit:** This Guarantee shall enure for the benefit of the Holders.
- 4.2 **Validity:** The GMF Guarantor hereby agrees that its obligations under this Guarantee shall be valid and enforceable irrespective of any invalidity or unenforceability of any provision contained in any GMF Certificado Bursátil.]
- 4.3 **Status:** This Guarantee is unsecured and unsubordinated and ranks equally with all other unsecured and unsubordinated obligations of the GMF Guarantor, subject to laws affecting creditors' rights generally.
- 4.4 **Waiver:** The GMF Guarantor hereby waives diligence, presentment, demand of payment, filing of claims with a court in the event of insolvency or bankruptcy of GMF Mexico, any right to require a proceeding first against GMF Mexico, protest, notice and all demands whatsoever and covenants that this Guarantee will not be discharged except by complete performance of the obligations contained in the GMF Certificados Bursátiles and in this Guarantee.
- 4.5 **Deposit of Guarantee:** The GMF Guarantor shall deposit this Guarantee with Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (the "**Common Representative**") to be held by the Common Representative until all the obligations of the GMF Guarantor have been discharged in full. The GMF Guarantor acknowledges the right of each Holder to the production of, and to obtain a copy of, this Guarantee.

5. PAYMENTS

All payments are subject in all cases to any applicable fiscal or other laws, regulations and directives applicable thereto in any jurisdiction (whether by operation of law or agreement

of GMF Mexico or the GMF Guarantor) and the GMF Guarantor will not be liable for any taxes, duties, assessments or other governmental charges imposed or levied by such laws, regulations or agreements, but without prejudice to the provisions of clause 3.3. No commission or expenses shall be charged to the Holders in respect of such payments.

6. GOVERNING LAW

6.1 This Guarantee shall be governed by, and construed in accordance with, the laws of the State of New York, United States of America, without giving effect to the principles of conflicts of law.

6.2 In relation to any legal action or proceedings arising out of or in connection with this Guarantee (“**Proceedings**”), the GMF Guarantor irrevocably submits to the non-exclusive jurisdiction of the courts of the State of New York and the United States District Court located in the Borough of Manhattan in New York City and waives any objection to Proceedings in such courts whether on the ground of venue or on the ground that the Proceedings have been brought in an inconvenient forum. This submission is made for the benefit of the Holders and shall not affect the right of any of them to take Proceedings against the GMF Guarantor in any other court of competent jurisdiction nor shall the taking of Proceedings in one or more jurisdictions preclude any of them from taking Proceedings in any other jurisdiction (whether concurrently or not).

7. LANGUAGE

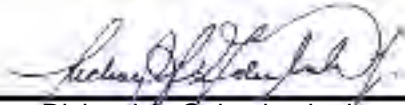
7.1 This Guarantee is made and executed exclusively in English language; provided that it may be translated into Spanish language to the extent applicable for informational purposes only. The English version of this Guarantee shall govern and constitute the official text of this Guarantee in case of any dispute or conflict regarding the interpretation, performance or enforceability of this Guarantee.

This Guarantee shall not be valid or become obligatory for any purpose until the the Common Representative has acknowledged its existence under the corresponding GMF Certificado Bursátil by means of its signature therein.

IN WITNESS WHEREOF, General Motors Financial Company, Inc. has caused this Guarantee to be duly executed and has caused its corporate seal or a facsimile thereof to be impressed or imprinted hereon.

[Signature Page]

General Motors Financial Company, Inc.

By: 
Name: Richard A. Gokenbach, Jr.
Title: Executive Vice President and Treasurer

SIGNATURE PAGE CORRESPONDING TO THE GUARANTEE MADE BY GENERAL MOTORS FINANCIAL COMPANY, INC., IN FAVOR OF THE HOLDERS OF SHORT-TERM AND LONG-TERM STOCK MARKET CERTIFICATES TO BE ISSUED BY GM FINANCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA UNDER A REVOLVING PROGRAM AS A RECURRING ISSUER.

Appendix A
Defined Terms

“Capital Stock” means, (i) in the case of a corporation, corporate stock; (ii) in the case of an association or business entity, any and all shares, interests, participations, rights or other equivalents (however designated) of corporate stock; (iii) in the case of a partnership or limited liability company, partnership or membership interests (whether general or limited); and (iv) any other interest or participation that confers on a Person the right to receive a share of the profits and losses of, or distributions of assets of, the issuing Person.

“Common Representative” means Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, as common representative of the Holders.

“Consolidated Net Tangible Assets” means, the aggregate amount of assets (less applicable reserves and other properly deductible items) after deducting therefrom all current liabilities and all goodwill, trade names, trademarks, unamortized debt discounts and expense and other like intangibles of the relevant Obligor(s) and the consolidated subsidiaries of the relevant Obligor(s), all as set forth in the most recent balance sheet of the relevant Obligor(s) and the consolidated subsidiaries of the relevant Obligor(s) prepared in accordance with GAAP.

“Credit Enhancement Agreements” means, collectively, any documents, instruments, guarantees or agreements entered into by the relevant Obligor(s), any of its/their Restricted Subsidiaries, or any Receivables Entity for the purpose of providing credit support for one or more Receivables Entities or any of their respective securities, debt instruments, obligations or other Indebtedness.

“GAAP” means, generally accepted accounting principles set forth in the opinions and pronouncements of the Accounting Principles Board of the American Institute of Certified Public Accountants and statements and pronouncements of the Financial Accounting Standards Board or in such other statements by such other entity as have been approved by a significant segment of the accounting profession, which are in effect from time to time and consistently applied.

“GMF Certificados Bursátiles” means the certificados bursátiles issued by GM Financiera de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. under the program authorized by the Mexican Banking and Securities Commission under official communication 153/10026988/2021.

“GMF Guarantor” or “GMF” means General Motors Financial Company, Inc.

“Hedging Obligations” means, with respect to any Person, the obligations of such Person under (i) interest rate swap agreements, interest rate cap agreements and interest rate collar agreements, and (ii) other agreements or arrangements designed to protect such Person against fluctuations in interest or currency exchange rates.

“Indebtedness” means, with respect to any Person, any indebtedness of such Person in respect of borrowed money or evidenced by bonds, notes, debentures or similar instruments or letters of credit (or reimbursement agreements in respect thereof), except any such balance that constitutes an accrued expense or trade payable, if and to the extent any of the foregoing indebtedness (other than letters of credit) would appear as a liability upon a balance sheet of such Person prepared in accordance with GAAP.

“Issue Date” in relation to any Series of GMF Certificados Bursátiles, the date on which the GMF Certificados Bursátiles of such Series have been issued, or if not yet issued, the date agreed for their issue between, GM Financiera de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. and the Mexican broker dealers (casas de bolsa) acting as underwriters thereof.

“Lien” means, with respect to any asset, any mortgage, lien, pledge, charge, security interest or encumbrance of any kind in respect of such asset, whether or not filed, recorded or otherwise perfected under applicable law (including any conditional sale or other title retention agreement, any lease in the nature thereof, any option or other agreement to sell or give a security interest in and any filing of or agreement to give any financing statement under the United States Uniform Commercial Code (or equivalent statutes) of any jurisdiction (the “UCC”)).

“Non-Domestic Entity” means, Person not organized or existing under the laws of the United States of America, any state thereof or the District of Columbia.

“Obligor” means, GM Financial de Mexico, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. and General Motors Financial Company, Inc.

“Permitted Lien” means, (i) Liens existing on the Issue Date of the first Series of GMF Certificados Bursátiles; (ii) Liens to secure securities, debt instruments or other Indebtedness of one or more Receivables Entities or guarantees thereof; (iii) Liens to secure Indebtedness under a Residual Funding Facility or guarantees thereof; (iv) Liens to secure Indebtedness and other obligations (including letter of credit indemnity obligations and obligations relating to expenses with respect to debt facilities), under one or more debt facilities with banks or other lenders providing for revolving credit loans and/or letters of credit or guarantees thereof; (v) Liens on spread accounts, reserve accounts and other credit enhancement assets, Liens on the Capital Stock of Subsidiaries of the relevant Obligor(s) substantially all of the assets of which are spread accounts, reserve accounts and/or other credit enhancement assets, and Liens on interests in one or more Receivables Entities, in each case incurred in connection with Credit Enhancement Agreements, Residual Funding Facilities or issuances of securities, debt instruments or other Indebtedness by a Receivables Entity; (vi) Liens on property existing at the time of acquisition of such property (including properties acquired through merger or consolidation); (vii) Liens securing Indebtedness incurred to finance the construction or purchase of property of the relevant Obligor(s) or any of its/their Subsidiaries (but excluding Capital Stock of another Person); provided that any such Lien may not extend to any other property owned by the relevant Obligor(s) or any of its/their Subsidiaries at the time the Lien is incurred, and the Indebtedness secured by the Lien may not be incurred more than 180 days after the latter of the acquisition or completion of construction of the property subject to the Lien; (viii) Liens securing Hedging Obligations; (ix) Liens to secure any Refinancing Indebtedness incurred to refinance any Indebtedness and all other obligations secured by any Lien referred to in the foregoing clause (i), provided that such new Lien shall be limited to all or part of the same property or type of property that secured the original Lien and the Indebtedness secured by such Lien at such time is not increased to any amount greater than the outstanding principal amount or, if greater, committed amount of the Indebtedness described under clause (i) of this definition at the time the original Lien became a Permitted Lien; (x) Liens in favor of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries; (xi) Liens of the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s) with respect to obligations that do not exceed 5% of Consolidated Net Tangible Assets; (xii) Liens to secure the performance of statutory obligations, surety or appeal bonds, performance bonds or other obligations of a like nature incurred in the ordinary course of business (including, without limitation, landlord Liens on leased properties); (xiii) Liens for taxes, assessments or governmental charges or claims that are not yet delinquent or that are being contested in good faith by appropriate proceedings; provided, that any reserve or other appropriate provision as shall be required in conformity with GAAP shall have been made therefor; (xiv) Liens of the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s) imposed by law or regulation, such as carriers’, warehousemen’s, materialmen’s, repairmen’s and mechanics’ and similar Liens, in each case for sums not yet overdue for a period of more than 30 days or that are being contested in good faith by appropriate proceedings or other Liens arising out of judgments or awards against such Person with respect to which such Person shall then be proceeding with an appeal or other proceedings for review;

provided, that any reserve or other appropriate provision as shall be required in conformity with GAAP shall have been made therefor; (xv) Liens related to minor survey exceptions, minor encumbrances, ground leases, easements or reservations of, or rights of others for, licenses, rights-of-way, servitudes, sewers, electric lines, drains, telegraph and telephone and cable television lines, gas and oil pipelines and other similar purposes, or zoning, building codes or other restrictions (including, without limitation, minor defects or irregularities in title and similar encumbrances) as to the use of real properties or Liens incidental to the conduct of the business of such Person or to the ownership of its properties which were not incurred in connection with Indebtedness and which do not in the aggregate materially adversely affect the value of said properties or materially impair their use in the operation of the business of such Person; (xvi) Liens on equipment of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries granted in the ordinary course of business; (xvii) deposits made or other security provided to secure liabilities to insurance carriers under insurance or self-insurance arrangements in the ordinary course of business; (xviii) purported Liens evidenced by filings of precautionary UCC financing statements relating solely to operating leases of personal property; (xix) Liens evidenced by UCC financing statement filings (or similar filings) regarding or otherwise arising under leases entered into by the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries in the ordinary course of business; (xx) Liens on accounts, payment intangibles, chattel paper, instruments and/or other Receivables granted in connection with sales of any such assets; (xxi) Liens on Receivables and related assets and proceeds thereof arising in connection with a Permitted Receivables Financing; and (xxii) Liens in favor of the GMF Guarantor or any of its Subsidiaries.

“Permitted Receivables Financing” means, any facility, arrangement, transaction or agreement (i) pursuant to which the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s) finance(s) the acquisition or origination of Receivables with, or sells Receivables that it has acquired or originated to, a third party on terms that the relevant board of directors has concluded are customary and market-standard terms and (ii) that grants Liens to, or permits filings of precautionary UCC financing statements by, the third party against the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s), as applicable, under such facility, arrangement, transaction or agreement relating to the subject Receivables, related assets and/or proceeds.

“Person” means, any individual, corporation, partnership, joint venture, association, joint stock company, trust, unincorporated organization, limited liability company, government, governmental agency or political subdivision thereof or any other entity.

“Receivables” means each of the following: (i) any right to payment of a monetary obligation, including, without limitation, any instalment sale contract, lease contract, insurance and service contract, and any credit, debit or charge card receivable, and (ii) any assets related to such receivables, including, without limitation, any collateral securing, or property leased under, such receivables.

“Receivables Entity” means, each of the following: (i) any Person (whether or not a Subsidiary of an Obligor) established for the purpose of transferring or holding Receivables or issuing securities, debt instruments or other Indebtedness backed by Receivables and/or Receivables-backed securities, regardless of whether such Person is an issuer of securities, debt instruments or other Indebtedness, and (ii) any Subsidiary of an Obligor formed exclusively for the purpose of satisfying the requirements of Credit Enhancement Agreements, regardless of whether such Person is an issuer of securities, debt instruments or other Indebtedness.

“Refinancing Indebtedness” means any Indebtedness of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries issued in exchange for, or the net proceeds of which are used to extend, refinance, renew, replace, defease or refund other Indebtedness of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries

“Residual Funding Facility” means, any funding arrangement with a financial institution or institutions or other lenders or purchasers under which advances are made to the relevant Obligor(s) or any Subsidiary of the relevant Obligor(s) based upon residual, subordinated or retained interests in Receivables Entities or any of their respective securities, debt instruments or other Indebtedness.

“Restricted Subsidiary” means, any Subsidiary of the referent Person that is not a Receivables Entity or Non-Domestic Entity.

“Series” means the GMF Certificados Bursátiles with the same ticker code (clave de pizarra) which are denominated, which have the same maturity date, bear interest at the same rate and have the same interest payment dates and the terms of which are otherwise identical.

“Subsidiary” means, with respect to any Person, (i) any corporation, association or other business entity of which more than 50% of the total voting power of shares of Capital Stock entitled (without regard to the occurrence of any contingency) to vote in the election of directors, managers or trustees thereof is at the time owned or controlled, directly or indirectly, by such Person or one or more of the other Subsidiaries of that Person (or a combination thereof), and (ii) any business trust in respect to which such Person or one or more of the other Subsidiaries of that Person (or a combination hereof) is the beneficial owner of the residual interest, and (iii) any partnership (a) the sole general partner or the managing general partner of which is such Person or a Subsidiary of such Person or (b) the only general partners of which are such Person or of one or more Subsidiaries of such Person (or any combination thereof).

Víctor Manuel Lamadrid León
Director de Tesorería
GM Financiamiento de México, SA de CV Sofom, E.R.
Ave. Eugenio Garza Lagüera No. 933, Planta Baja
Col. Valle Oriente, 66278
San Pedro Garza García, Nuevo León

30 de agosto de 2021

Estimado Víctor,

Re: Carta de Calificación en Escala Nacional para la Porción de Corto Plazo del nuevo Programa Dual de Certificados Bursátiles (CBs) de GM Financiamiento de México S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("GMF México").

Fitch (ver definición abajo) asigna la calificación en escala nacional de corto plazo de 'F1+(mex)' para la porción de corto plazo del nuevo programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente bajo la modalidad de emisor recurrente de GMF México.

El Programa Dual será por un monto total de hasta \$12,000'000,000.00 (Doce Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.), previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y que sustituye al programa que tiene vencimiento en octubre de 2021. El plazo del programa será por 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización de la CNBV. Cada emisión de corto plazo tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo, siendo este último de mínimo 1 día y máximo de 1 año.

El programa y las emisiones que a su amparo se realicen, contarán con una garantía por parte de General Motors Financial Company, Inc. (GMF). Fitch recibió el borrador de dicha garantía la cual deberá ser firmada antes de colocar alguna emisión en el mercado. La calificación de Fitch estará sujeta a la firma de la opinión legal sobre la garantía.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por

terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún

documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre el (los) emisor/títulos valores. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Bertha Pérez Wilson, Directora al + 52 81 4161 7061.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.

Alejandro Tapia Caldera
Director Sénior

Anexo I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

La calificación de la porción de corto plazo de la deuda bursátil del Programa de GMF México se fundamenta en la garantía explícita, incondicional e irrevocable que provee su accionista General Motors Financial Company, Inc. (GMF) sobre el programa de deuda y sus emisiones. Fitch recibió el borrador de la garantía la cual deberá ser firmada antes de colocar alguna emisión en el mercado. La calificación de Fitch estará sujeta a la firma de la opinión legal sobre dicha garantía.

La capacidad de soporte de GMF se refleja en sus calificaciones en escala global de riesgo emisor (IDR; issuer default rating) de largo plazo de 'BBB-' con Perspectiva Estable y 'F3' para el corto plazo.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

La calificación de la porción de corto plazo del programa está en el nivel más alto dentro de la escala nacional de Fitch y, por lo tanto, no puede tener un alza.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

La calificación de la porción de corto plazo del programa de deuda bajaría solo ante un movimiento negativo de varios niveles en las calificaciones internacionales de GMF.

Para mayor información sobre los fundamentos y sensibilidades de calificación de GMF México por favor consulte "[Fitch Afirma Calificaciones de Deuda de GMF México](#)" publicado el 26 de febrero de 2021.

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2017 a 30/junio/2021.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'F1(mex)':

F1(mex). Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.

10. Documento que describe las diferencias entre GAAP local y GAAP de Estados Unidos de América

[Se anexa]



Principales diferencias entre los criterios contables establecidos por las autoridades financieras mexicanas y los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América aplicables para GMF Inc.

Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple en México son reguladas en cuanto a sus criterios y principios contables por las siguientes disposiciones:

- a) La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC)
- b) La Ley de Instituciones de Crédito
- c) Ley de Mercado de Valores
- d) Las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (Circular Única de Emisoras)
- e) Las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (Circular Única de Bancos)
- f) Las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (CUIFE)
- g) Normas de Información financiera emitidas por el CINIF supletoriamente

Los Criterios Contables dictados por las regulaciones locales difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (“U.S. GAAP”) en diversos puntos y criterios, sin embargo consideramos que dentro de los que aplican para GMF Inc. los más importantes son los siguientes:

- I. Reconocimiento de los efectos de inflación
- II. Reserva para riesgos crediticios
- III. Reconocimiento de pasivo contingente
- IV. Costos por emisión de deuda
- V. Reconocimiento de ingresos
- VI. Crédito mercantil
- VII. Reconocimiento de posiciones fiscales inciertas
- VIII. Compensación basada en acciones
- IX. Consolidación
- X. Valor razonable

I. Reconocimiento de los efectos de inflación

U.S. GAAP

Los principios contables aplicables en los Estados Unidos establecen como principio básico el costo histórico. Los efectos de Inflación no se registran en los estados financieros excepto en casos cuando una entidad de reporte opere en un entorno económico altamente inflacionario. Bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (U.S. GAAP), una economía es considerada como altamente inflacionaria cuando la tasa de inflación acumulada de los últimos tres años excede el 100%.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Al 1ero de enero de 2008, las Compañías en México suspendieron el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros debido a un entorno económico no inflacionario, sin embargo, los activos y pasivos no monetarios y el capital contable incluyen los efectos de re expresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

A la fecha señalada en el párrafo anterior, las Compañías en México solo reconocen los efectos de inflación en los estados financieros cuando el entorno económico califica como inflacionario. Un entorno económico inflacionario ocurre cuando la inflación acumulada de los últimos tres años es igual o mayor al 26%.

II. Reserva para Riesgos Crediticios

U.S. GAAP

La reserva para préstamos y arrendamientos se basa en la estimación de la probable pérdida inherente a los préstamos y cartera de la compañía tanto comerciales como de consumo.

La evaluación y medida del deterioro de los préstamos y arrendamientos financieros ocurre a través de una de los dos siguientes metodologías establecidas:

1. Reservas específicas establecidas para préstamos y arrendamientos financieros específicos evaluados como en deterioro, o
2. Reservas para carteras las cuáles son establecidas para grupos grandes de préstamos y arrendamientos financieros con saldos de pequeños y homogéneos los cuales son evaluados colectivamente para su deterioro.

Los préstamos y arrendamientos financieros que no son parte de un grupo grande de préstamos y arrendamientos financieros homogéneos son evaluados bajo la metodología de reserva específica. Los préstamos y arrendamientos financieros que nos son considerados en deterioro bajo la metodología de reserva específica así como bajo préstamos y arrendamientos financieros homogéneos están sujetos al cálculo para reserva a nivel de cartera.

La reserva deberá ser establecida cuando es probable que los préstamos de la cartera se han deteriorado y el importe de la pérdida pueda ser razonablemente estimado. Una acumulación de pérdida es inicialmente reconocida en los estados financieros durante el período en el cual el evento de pérdida que dio lugar al deterioro ocurre y solamente por el monto del deterioro que ha ocurrido a la fecha del balance general.

El deterioro a nivel de cartera puede ser basado en estadísticas históricas, tales como período de recuperación promedio y promedio de monto recuperado, junto con una tasa de interés efectiva como medio de medición del deterioro de dichos préstamos.

El deterioro de un préstamo en específico puede ser medido en base al valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados descontados a la tasa de interés efectiva del préstamo. Como recurso práctico, un acreedor puede medir el deterioro en base al precio de mercado observable de un préstamo, o al valor razonable de la garantía si el préstamo es un préstamo que depende de una garantía.

La descripción antes mencionada se basa en los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (U.S. GAAP) que se incluyen dentro de las normas ASC 310-10 "Cuentas por Cobrar- En general," ASC 450-10-25 "Contingencias- En general" y ASC 942-10 "Servicios Financieros - Depósitos y Préstamos- En general," entre otras.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

La reserva para pérdidas crediticias para SOFOMES E.N.R. Emisoras se realiza de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Comisión para SOFOMES Reguladas la cual establece la metodología para la calificación de cartera crediticia para la constitución de reserva. La Comisión utiliza modelos de pérdida esperada los cuales contemplan el riesgo crediticio colectivo y datos de pérdida esperada de las instituciones de préstamos Mexicanas. La reserva para la cartera de préstamos comerciales y de consumo se determina de la siguiente manera:

Reserva de cartera consumo - Las reservas de la cartera de consumo no revolvente, se determinan evaluando la probabilidad de incumplimiento, la severidad de la pérdida y la exposición al incumplimiento, crédito por crédito, considerando los datos históricos de dicha cartera.

La probabilidad de incumplimiento se determina de acuerdo al número de atrasos que tenga el cliente; si tiene menos de cuatro mensualidades de atraso la probabilidad de incumplimiento se determinará con el promedio del porcentaje que representa el pago realizado respecto al monto exigible en los últimos cuatro periodos de facturación y si tiene 4 atrasos o más la probabilidad de incumplimiento será del 100%.

Del mismo modo, la severidad de pérdida será del 65% si el atraso del cliente es menor a 10 mensualidades y de 100% si el atraso es de 10 ó más mensualidades.

Reserva de cartera comercial - La reserva de la cartera comercial se determina en base al artículo 110 de la Circular Única de Bancos (CUB). Al 2014, para la determinación de la

calificación de cartera, se debe de considerar la probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida y exposición al incumplimiento.

Las reservas de la cartera comercial se determinan mediante la evaluación del puntaje crediticio total para créditos a cargo de Personas Morales y Personas Físicas con Actividad Empresarial, haciendo la separación de aquellos con ingresos netos o ventas netas anuales menores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de Unidades de Inversión (UDIS) de conformidad con los anexos mencionados.

De estos puntajes se obtiene la probabilidad de incumplimiento, en el caso de créditos que se encuentren en cartera vencida la probabilidad de incumplimiento será del 100% y la severidad de pérdida será del 45%.

El porcentaje requerido de la reserva para pérdidas en la cartera de préstamos se determina en función del grado de riesgo asignado.

III. Reconocimiento de Pasivo Contingente

U.S. GAAP

Cuando existe una contingencia de pérdida, la evaluación debe ser realizada en cuanto a la probabilidad de que el evento o eventos futuros ocurran confirmando la pérdida.

Se establecen 3 categorías de probabilidad con respecto a la ocurrencia de una pérdida:

- Remota: La posibilidad de que el evento o eventos futuros ocurran es poco probable.
- Razonablemente posible: La posibilidad de que el evento o eventos futuros ocurran es más que remota pero menos que probable.
- Probable: El evento o los eventos futuros son probable que ocurran.

El registro de la pérdida por contingencia es registrada solamente cuando la probabilidad de una confirmación de un evento es designada como “Probable” y el monto de la pérdida puede ser razonablemente estimado. La descripción antes mencionada se basa en los principios contables US GAAP FASB ASC 450-10-25 “Contingencias- En general”.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

El reconocimiento de un pasivo contingente se efectúa en base al Boletín C-9 de Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, en el cual se señala que se debe considerar como una obligación presente si el suceso ocurrido en el pasado ha producido o no el nacimiento de dicha obligación y en caso de duda de la ocurrencia o no ocurrencia de ciertos sucesos, la entidad procederá a determinar la existencia de la obligación presente, teniendo en cuenta toda la evidencia posible, entre los que se incluirá la opinión de expertos y, en base a esa evidencia, lo siguiente:

- Si la obligación es probable se reconocerá el pasivo siempre que la probabilidad de la existencia de la obligación a la fecha del balance sea mayor que la probabilidad de la inexistencia y se pueda obtener un cálculo fiable del monto de la obligación,

- Se revelará la obligación si la obligación presente es posible, esto siempre y cuando la obligación presente sea menor que la probabilidad que no exista y no habrá necesidad de revelación en el caso de que sea remota la probabilidad de salida de recursos.

IV. Costos por Emisión de Deuda

U.S. GAAP

La norma ASU 2015-03 requiere que los costos por emisión de deuda asociados con deuda no revolvente sean presentados como una reducción al saldo principal de la deuda, con aplicación retrospectiva.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Los costos por emisión de deuda son presentados de acuerdo al Anexo 33 de la CUB Criterio A-2 Aplicación de Normas Específicas que menciona que en el caso de pagos anticipados se aplicará la Norma de Información Financiera C-5 Pagos Anticipados y se reconocerá como un pago anticipado en el rubro de Otros Activos.

V. Reconocimiento de Ingresos

U.S. GAAP

El ingreso por cargo financiero relacionado a cuentas por cobrar de financiamiento es reconocido utilizando el método de interés efectivo. Las comisiones y cargos recibidos y los costos directos de originación de préstamos son generalmente diferidos y amortizados durante el término de las cuentas por cobrar de financiamiento relacionadas utilizando el método de interés efectivo y son eliminados del balance general consolidado cuando las cuentas por cobrar de financiamiento relacionadas son vendidas, canceladas o liquidadas. La provisión de ingresos por cargos financieros es suspendida en las cuentas que tienen 60 días o más de morosidad, cuentas en bancarrota y cuentas adjudicadas. Los pagos recibidos para préstamos en suspenso son aplicados primero a cualquier recargo que se deba, luego se aplican a cualquier interés pendiente de pago, y finalmente, cualquier monto restante recibido es aplicado al saldo principal. La provisión de intereses continúa una vez que una cuenta ha recibido pagos que regresan su estatus de morosidad a menos de 60 días.

El ingreso por cargo financiero relacionado a cuentas por cobrar de financiamiento comercial es reconocido utilizando el método de acumulación. La acumulación de ingreso por cargos financieros es generalmente suspendida en las cuentas que tienen 90 días o más de morosidad, una vez que se recibe una notificación de bancarrota por parte del acreditado, o cuando existe duda razonable sobre la recuperación total del saldo principal e intereses acordados en el contrato. Los pagos recibidos para préstamos en mora son aplicados primero al saldo principal. La provisión de intereses continua una vez que una cuenta ha recibido pagos que la clasifican al corriente y que el cobro del saldo principal e intereses acordados en el contrato es razonable (incluyendo montos previamente cancelados) o, cuando se trata de reestructuraciones de deuda en problemas, cuando el pago es razonablemente asegurado con base a los términos modificados del préstamo.

Los ingresos por arrendamientos operativos en vehículos arrendados son reconocidos por medio del método de línea recta durante el periodo del arrendamiento. Los cargos o costos netos diferidos por originación son amortizados en línea recta durante el periodo del contrato de arrendamiento.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido, entendiéndose como vencido lo siguiente:

1. Se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. Sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - a) Si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 o más días naturales de vencidos;
 - b) Si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y los respectivos pagos de los intereses presentan 90 ó más días naturales de vencimiento, y el saldo principal presenta 30 ó más días naturales de vencimiento;
 - c) Si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, incluyendo los préstamos hipotecarios y presentan 90 ó más días naturales de vencimiento;
 - d) Si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan dos periodos mensuales de facturación vencidos o, en caso de que el periodo de facturación sea distinto al mensual, el correspondiente a 60 ó más días naturales de vencidos, y
 - e) Los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 “Fondos Disponibles”, serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente dicho evento.
3. Cualquier amortización que no haya sido liquidada en su totalidad en los términos pactados originalmente y presenten 90 ó más días de vencimiento y los créditos otorgados a personas físicas destinados a la remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial que estén respaldados por el ahorro de la subcuenta de vivienda del acreditado. *(No aplica a GM Financiamiento de México SA de CV SOFOM E.R., sin embargo es parte de la redacción de la normatividad aplicable a otras entidades SOFOMs).*

Asimismo, se deberá suspender la amortización en resultados del ejercicio de los ingresos financieros por devengar, así como del importe correspondiente a la opción de compra de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido..

A los créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior.

En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses o ingresos financieros devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses o ingresos financieros vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses, cancelando en el caso de arrendamiento capitalizable o en operaciones de factoraje financiero el crédito diferido correspondiente.

VI. Crédito Mercantil

U.S. GAAP

No se permite cancelar los deterioros reconocidos de crédito mercantil.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Bajo ciertas circunstancias es permitido cancelar deterioros reconocidos de crédito mercantil.

VII. Reconocimiento de posiciones fiscales inciertas

U.S. GAAP

Se contabilizan las posiciones fiscales inciertas con base a un proceso de dos pasos en donde: (1) se determina si es más probable que no que las posiciones fiscales sean sostenidas en base a los méritos técnicos de la posición; y (2) para aquellas posiciones fiscales que cumplen con el probable reconocimiento, se reconoce el monto más alto de beneficio fiscal que sea mayor al 50% de probabilidad de que se materialice basado en la última negociación con la autoridad tributaria correspondiente.

Se reconocen intereses y multas sobre posiciones fiscales inciertas en la cuenta de impuesto sobre la renta.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Se aplicará la metodología indicada en el punto III. Reconocimiento de Pasivo Contingente para su reconocimiento contable.

VIII. Compensación basada en acciones

U.S. GAAP

Los premios de compensación en acciones emitidas por una subsidiaria a empleados de la subsidiaria que son liquidados del capital de la compañía matriz deben ser clasificados como premios de capital en los estados financieros independientes de la subsidiaria. De la misma forma, la subsidiaria registra el gasto por compensación por concepto de los premios de compensación en acciones de la compañía

matriz en base al valor razonable de los premios sobre el período de devengamiento aplicable al premio.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Los premios de compensación en acciones otorgados por una subsidiaria a empleados de la subsidiaria y liquidados en acciones de la compañía matriz son clasificados como premios pasivos en los estados financieros independientes de la subsidiaria.

IX. Consolidación

U.S. GAAP

Bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (“U.S. GAAP”), existen dos modelos diferentes para determinar si la consolidación es apropiada. Si una entidad de reporte cuenta con participación en otra entidad que satisface la definición de una Entidad de Participación Variable (VIE), el modelo de una VIE debe ser aplicado. Bajo este modelo, la consolidación está basada en poder y economía - esto es, qué accionista tiene (1) el poder de dirigir las actividades de la VIE que más afecten de manera considerable el desempeño económico de la VIE y (2) la obligación de absorber las pérdidas o el derecho a recibir beneficios de la VIE que pudieran ser potencialmente considerables para la VIE. Sin embargo, si una entidad de reporte cuenta con participación en otra entidad que no es considerada como una Entidad de Participación Variable (VIE) o que no se encuentra dentro del ámbito del modelo de una VIE, el modelo de participaciones con derecho de voto deberá aplicarse. Bajo este modelo, la consolidación está basada en si la entidad de reporte mantiene una participación financiera de control en la entidad.

Bajo el modelo de participaciones con derecho de voto, no se le requiere a la entidad tomar en cuenta potenciales derechos de voto al determinar si hay o no control; más bien, dichos potenciales derechos de voto pudieran indicar la existencia de control. El modelo de las VIE no aborda específicamente el impacto de los potenciales derechos de voto en la determinación de qué parte cuenta con el poder para dirigir las actividades más importantes de una entidad.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

La consolidación bajo los estándares mexicanos se basa en el concepto de control. Los tres elementos de control son los siguientes:

- Poder sobre la sociedad participada
- Exposición, o derecho, a ganancias variables de la participación en la sociedad participada; y
- La habilidad de utilizar poder sobre la sociedad participada para tener un efecto sobre el monto de las ganancias del inversionista.

Un inversionista debe poseer los tres elementos para concluir que controla a una sociedad participada. El modelo de consolidación aplica a todas las entidades.

Una entidad debe considerar la existencia y el efecto de potenciales derechos de voto que son actualmente ejecutables al determinar si existe o no control.

X. Valor Razonable

U.S. GAAP

Bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América ("U.S. GAAP"), una de las características que definen al valor razonable es que se asume que es el precio de salida. El precio de salida se define como el precio que será recibido o pagado por la entidad de reporte "en una operación ordenada entre participantes de mercado para vender un activo o transferir un pasivo a la fecha de la medición." El riesgo crediticio de la contraparte y el riesgo crediticio de la propia entidad son considerados en las mediciones de valor razonable de ciertos instrumentos financieros.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

El valor razonable se define como el monto que un participante de mercado interesado e informado estaría dispuesto a pagar por la compra o venta de un activo o el monto que estaría dispuesto a asumir o liquidar un pasivo en un mercado libre. Esta definición puede considerar ya sea un precio de entrada o salida. Se les requiere a las entidades usar las mediciones de valor razonable proporcionadas por un proveedor de precios autorizado por la Comisión. Dichas mediciones generalmente no toman en cuenta el riesgo crediticio de la contraparte o de la propia entidad.



11. Determinación de la forma en la que se calcularán los intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y periodicidad en el pago de intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

A continuación, se presenta una descripción sobre la forma en la que se calcularán los intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, así como de la periodicidad en el pago de los mismos. Lo anterior en el entendido de que los espacios en blanco se completarán en cada Emisión de Corto Plazo en términos de lo que se establezca en el título y se dé a conocer a través del aviso correspondiente.

1. Determinación de la forma en la que se calcularán los intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

A. Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al final de cada Periodo de Intereses de [•] días (o, en su caso, de cada periodo irregular), para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [•] % (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del período.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Una vez que inicie cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva no deberá ser modificada.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva aplicable a los Certificados Bursátiles para el siguiente Periodo de Intereses, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses. Asimismo, dará a conocer a Indeval (por escrito o a través de cualquier otro medio que Indeval determine), el importe de los intereses a pagar y la Tasa

de Interés Bruto Anual equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva aplicable a los Certificados Bursátiles para el Periodo de Intereses correspondiente, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses respectiva.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de México de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

En caso de que en algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

B. Emisiones a Rendimiento que pagan un interés fijo a 1 sólo período de intereses.

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al final del Periodo de Intereses, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [•] % (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Vencimiento, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I** = Interés bruto de la Emisión.
- VN** = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB** = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE** = Número de días efectivamente transcurridos de la Emisión.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV, a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva aplicable a los Certificados Bursátiles con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses. Asimismo, dará a conocer al Indeval (por escrito o a través de cualquier otro o el medio que Indeval determine), el importe de intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva aplicable respecto de los Certificados Bursátiles con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de México, de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

En caso de que en algún Período de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

C. Emisiones a Rendimiento que pagan un interés en base a una tasa variable

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al inicio de cada Período de Intereses de [●] días (o, en su caso, al inicio de cada periodo irregular) (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá durante el período siguiente. Para el primer período, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al primer Período de Intereses.

[El caso aplicable se definirá para cada Emisión].

CASO 1

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual) se calculará mediante la adición de [•] puntos porcentuales (la "Sobretasa) a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 4 semanas (generalmente conocido como Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de 28 días; "TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia"), equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o en su defecto deberá tomarse como base la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa de Rendimiento de TIIE capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

- TR = Tasa de Interés de Referencia o tasa de rendimiento anual de TIIE.
- PL = Plazo en días de la Tasa de Interés de Referencia o tasa de rendimiento anual de TIIE.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

CASO 2

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual) se calculará mediante la adición de [•] puntos porcentuales (la “Sobretasa) a la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de [•] días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México el mismo día de la subasta, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, o a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que los CETES desaparezcan, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine como tasa sustituta de los CETES.

Para determinar la tasa de rendimiento de los CETES capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC** = Tasa de Interés de Referencia o Tasa de Rendimiento de los CETES capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- TR** = Tasa de Interés de Referencia o tasa de rendimiento anual de los CETES.
- PL** = Plazo en días de la Tasa de Interés de Referencia o tasa de rendimiento anual de los CETES.
- NDE** = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del título.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I** Interés bruto del período.
- VN** Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB** Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva.
- NDE** Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Una vez que inicie cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva no deberá ser modificada.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva aplicable a los Certificados Bursátiles para el siguiente Periodo de Intereses, con al menos 2 Días Hábil de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses. Asimismo, dará a conocer a Indeval (por escrito o a través de cualquier otro medio que Indeval determine), el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva aplicable a los Certificados Bursátiles para el Periodo de Intereses correspondiente, con al menos 2 Días Hábil de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses respectiva.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de México de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

En caso de que en algún Período de Intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

2. Periodicidad en el pago de intereses de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

A. Emisiones a Rendimiento que pagan un interés fijo, 1 solo período de intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán al vencimiento (el “Período de Intereses”), o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El pago de los intereses se efectuará precisamente el [●] de [●] de [●] (la “Fecha de Pago de Intereses”).

B. Emisiones a Rendimiento que pagan un interés variable o un interés fijo

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días (el “Período de Intereses”) (o, en su caso, al inicio de cada periodo irregular), en las fechas señaladas conforme al siguiente calendario o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento (cada una de dichas fechas de pago, una “Fecha de Pago de Intereses”), durante la vigencia de la Emisión, en el entendido de que los intereses respectivos serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, y el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el [●] de [●] de [●]:

PERIODO FECHA DE PAGO DE INTERESES

[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]

El primer periodo de intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola); cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un “Periodo de Intereses”).

3. Amortización de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

La amortización en la Fecha de Vencimiento deberá hacerse contra entrega del título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval. El Representante Común, por lo menos el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento o a la fecha de pago correspondiente, informará a Indeval por escrito, a la CNBV a través del sistema de transmisión de información sobre valores 2 a cargo de dicha Comisión (“STIV-2”) y a la BMV a través del SEDI, o por cualesquier otros medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.

4. Causas de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada una, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (i) Falta de Pago. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de los intereses devengados a la fecha correspondiente, salvo tratándose del último pago de intereses que deberá efectuarse precisamente en la Fecha de Vencimiento; o
- (ii) Concurso Mercantil o Quiebra. Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; o
- (iii) Validez del título. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada;

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores, el Emisor contará con 30 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento para subsanarlo, en caso contrario los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente, siempre y cuando 1 o más tenedores que al menos sean propietarios del 10 por ciento de los Certificados Bursátiles en circulación realice una notificación al Representante Común dentro los 3 días hábiles siguientes a aquél en el que haya concluido el plazo de 30 días naturales aquí previsto, indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se considerará en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de tenedor alguno una vez transcurridos los 3 Días Hábiles siguientes a la conclusión del plazo de 30 días naturales aquí previsto, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya concluido el plazo de 30 días naturales aquí previsto.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, de conformidad con lo establecido en la primera parte del párrafo inmediato anterior, o por instrucción de la asamblea de Tenedores, y deberá proporcionar copia del acta de la asamblea de Tenedores, en la que se haya adoptado dicha resolución.

[En su caso] [En el evento de que los Certificados Bursátiles se den por vencidos anticipadamente de conformidad con ésta sección, el Emisor estará obligado a pagar una pena, la cual será equivalente a [●] la “Pena”).]

El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos por anticipado los Certificados Bursátiles.

5. Intereses Moratorios de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles exigible de conformidad con lo previsto en el título, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del interés ordinario sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa de interés anual igual al resultado de sumar [2.0%] a la [Tasa de Interés Bruto Anual] [Tasa de Rendimiento] aplicable durante cada periodo en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en haya ocurrido que el incumplimiento y continúe y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en su defecto cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos previa notificación respecto del nuevo domicilio por escrito al Emisor con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, en las oficinas del Emisor.

6. En su caso, Amortización Anticipada Total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la Emisión, [en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a [*] (la "Prima")].

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, a la BMV en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" a través del SEDI. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el importe de la Prima a pagar. Adicionalmente, el Emisor entregará este aviso por escrito, con la misma anticipación, al Representante Común, a la CNBV a través de STIV-2 y a Indeval a través de los medios que estas determinen.]

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho, respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente al Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, así como a la BMV, a través del SEDI, o por cualquiera de los medios que dichas instituciones determinen, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente título, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar el Emisor como desistimiento a los avisos dados de conformidad con lo establecido en la presente sección. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.



12. Información por posición en instrumentos derivados del Emisor

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente prospecto, la información por posición en instrumentos derivados del Emisor incluida en los estados financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, de acuerdo con el dictamen del Auditor Externo al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismos que se incluyen en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2021 y 15 de septiembre de 2021, así como en el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2021 presentado a la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2021 y el 14 de septiembre de 2021 el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.



13. Bases de Subasta

[Se incluye]



BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de subasta pública para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los "CEBURES") que se emitan para su colocación en el mercado de valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de subasta pública de los CEBURES en donde Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el "COORDINADOR").



CONSIDERACIONES

1. Actualmente los CEBURES son el instrumento de financiamiento utilizado por el EMISOR (según se define a continuación) para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación de los CEBURES en el mercado de valores es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar su venta.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBURES se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la "SUBASTA"), en el cual los CEBURES son ofrecidos al público inversionista y son asignados a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBURES en el mercado de valores, el COORDINADOR ha elaborado estas bases de uso general (en lo sucesivo, las "BASES"), mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público inversionista en general a través del proceso de subasta pública.



DEFINICIONES

“AVISO DE COLOCACIÓN”

Significa el aviso de colocación que se publique en la página de Internet de la BMV, BIVA o cualquier otra BOLSA DE VALORES, en la que se detallarán los resultados y/o principales características de cada emisión de CEBURES realizada al amparo del PROGRAMA.

“BASES”

Significan estas bases generales del proceso de SUBASTA pública para la adquisición de los CEBURES, elaboradas por SCOTIABANK, que se encuentran a disposición del público en general en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, de BIVA en www.biva.mx o en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES, en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones genéricas para participar en el proceso de SUBASTA.

“BIVA”

Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“BMV”

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“BOLSA(S) DE VALORES”

Significan la BMV, BIVA, o cualquier otra que la autoridad competente autorice para constituirse como bolsa de valores en los Estados Unidos Mexicanos.

“CEBURES”

Significa los certificados bursátiles fiduciarios de corto plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.

“CENCOR”

Significa Central de Corretajes S.A.P.I. de C.V., empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento SUBASTAS CENCOR.

“CNBV”

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CÓDIGO DE OPERACIÓN”

Significa la clave proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico, según sea el caso, SIPO, SUBASTAS CENCOR o cualquier otro SISTEMA DE SUBASTAS a cada PARTICIPANTE y a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, a más tardar con un día hábil de anticipación a la fecha de la subasta pública de los CEBURES, a efecto de asegurar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTAS interesados, la total confidencialidad sobre la postura que realice.

“CÓDIGO DE USUARIO”

Significa la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico, según sea el caso, SIPO, SUBASTAS CENCOR o cualquier otro SISTEMA DE SUBASTAS a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA.

“CONTRATO DE COLOCACIÓN”

Significa el contrato de colocación celebrado entre los INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES y el EMISOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.



“CONTRATO DE SINDICACIÓN”

Significa el contrato que, en su caso, celebren el COORDINADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes de un SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“COORDINADOR” O “SCOTIABANK”

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

“CONVOCATORIA”

El aviso que se publicará a través de la BMV, BIVA o cualquier otra BOLSA DE VALORES, según se trate, mediante el cual se dará a conocer al público inversionista las características de los CEBURES que serán objeto de SUBASTA.

“DIA HÁBIL”

Significa un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y las BOLSAS DE VALORES estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

“E-MAIL”

Significa el sistema de intercambio de información entre usuarios de sistemas de cómputo y medios electrónicos de comunicación, mediante la asignación de claves electrónicas personalizadas.

“EMISNET”

Significa el Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>.

“EMISOR”

Significa la persona moral que emita los CEBURES para su colocación en el mercado de valores.

“EMISIÓN”

Significa la emisión de CEBURES que serán objeto de SUBASTA.

“DIV”

Significa el sistema electrónico de difusión de información de valores que mantiene BIVA, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <https://div.biva.mx/div-web/#/login//root/authenticate>.

“FECHA DE REGISTRO”

Significa el día en el que una determinada emisión de CEBURES inicie su vigencia.

“INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES)”

Significa la(s) casa(s) de bolsa que suscriba(n) el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.

“INTERNET”

Significa la red mundial de comunicación.

“INVERSIONISTA(S)”

Significa cualquier persona física o moral interesada en adquirir los CEBURES. En el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, y en el caso de otras instituciones o inversionistas institucionales, deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con los INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES.

“MEDIO(S) ELECTRÓNICO(S) DE COMUNICACIÓN”

Significan aquellos medios de comunicación a ser utilizados para la operación de los CEBURES, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente: a (i) el sistema de SIF; (ii) el sistema de CENCOR; (iii) la INTERNET; (iv) al E-MAIL y/o; (v) cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el COORDINADOR y que se dé a conocer al EMISOR y, en su caso, a los miembros del SINDICATO COLOCADOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para el proceso de SUBASTA y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar) sustituirá a la firma autógrafa.

“OFICIO”

Significa el documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para la emisión de los CEBURES hasta por el monto máximo autorizado. La definición podrá usarse en plural en caso que se encuentre vigente simultáneamente más de un oficio amparando diferentes emisiones de CEBURES.

“PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR”

Significa la página de INTERNET a través de la cual se puede acceder al SISTEMA DE SUBASTA correspondiente. (i) Para el caso de SIPO: www.sipo.com.mx; (ii) para el caso de SUBASTAS CENCOR: www.subastas.cencor.com o; (iii) la página de INTERNET correspondiente a cualquier otro PROVEEDOR.

“PARTICIPANTE(S)”

Significa el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) y cada una de las casas de bolsa que integren o llegaren a integrar el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el EMISOR y/o el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES).

“POSTURAS ACEPTADAS”

Significan las POSTURAS VALIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados, a las cuales se les asignará el monto de los CEBURES que correspondan en la emisión correspondiente.

“POSTURAS INVÁLIDAS”

Significan las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que no cumple con los parámetros y reglas establecidas en las características formuladas para la emisión a través de la convocatoria respectiva o aquella postura presentada por cualquier participante o inversionista potencial que, a consideración del COORDINADOR no cumpla con los parámetros de riesgo establecidos por dicho COORDINADOR.

“POSTURAS VALIDAS”

Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimientos y/o formatos establecidos en éstas BASES o en la CONVOCATORIA.

“PROGRAMA”

Significa el programa que autorice la CNBV mediante el OFICIO, para que el EMISOR emita los CEBURES en diversas ocasiones, con características diferentes, mismas que serán acordadas entre el EMISOR y el INTERMEDIARIO COLOCADOR, en el entendido que el monto total vigente de dichas emisiones no podrá ser superior al monto máximo autorizado. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

“PROVEEDOR”

Significa SIF, CENCOR, y cualquier otra persona moral que implemente SISTEMAS DE SUBASTAS que cuente con la autorización de las autoridades correspondientes y cuya actividad se encuentre apegada a los usos y sanas prácticas de mercado.



“PUNTO DE CORTE”

Significa el nivel de tasa/sobretasa al que el EMISOR decide realizar la asignación de los CEBURES a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.

“REGISTRO DE ÓRDENES”

Significa el registro que, en términos del artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, SCOTIABANK llevará para efecto de ingresar las posturas para la SUBASTA y hacer constar las solicitudes u órdenes que reciban para la adquisición de los CEBURES en el proceso de SUBASTA, así como el registro que, en su caso, lleve cada PARTICIPANTE que por cuenta de terceros realice el ingreso de posturas.

“SEDI”

Significa, según lo detallado en el AVISO DE CONVOCATORIA correspondiente, EMISNET, DIV o cualquier sistema electrónico de envío y difusión de información que le sea autorizado por la CNBV a las Bolsas de Valores.

“SIF”

Significa SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la BMV, empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento de SIPO.

“SINDICATO COLOCADOR”

Significa el grupo integrado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER y cada uno de las instituciones de crédito o casas de bolsa con autorización para operar en México, que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.

“SIPO”

Significa el sistema electrónico manejado por SIF por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los CEBURES.

Se puede acceder a SIPO a través de la página de Internet de SIF bajo la dirección www.sipo.com.mx.

“SISTEMA DE SUBASTA”

Significa SIPO, SUBASTAS CENCOR y cualquier otra plataforma de subastas implementada por un PROVEEDOR.

“SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO”

Significa, según sea el caso, (i) el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet, el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del Operador del sistema electrónico SIPO a los teléfonos 55 5128 2058 / 55 5128 2065 / 5128 2066 (o aquellos que, para tal efecto, proporcione SIF) o a los siguientes correos electrónicos: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx (o aquellos que, para tal efecto, proporcione SIF); (ii) el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a CENCOR no pueda utilizarse el sistema de Internet, el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del Operador del sistema electrónico SUBASTAS CENCOR a los teléfonos 55 4166 3300/55 4166 3385 (o aquellos que, para tal efecto, proporcione CENCOR) o a los siguientes correos electrónicos: pperez@biva.mx, aferrero@biva.mx, jperochena@biva.mx (o aquellos que, para tal efecto, proporcione CENCOR); (iii) el sistema que aplicará cualquier otro PROVEEDOR de SISTEMA DE SUBASTAS en caso de que, por causas ajenas y no imputables a dicho PROVEEDOR, no pueda utilizarse el sistema de internet que opere.

“SOBREASIGNACIÓN”

Significa el derecho que tiene el EMISOR (y que ejercerá, en su caso, a través de los INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES)) más no la obligación de colocar CEBURES adicionales, los cuales tendrán las mismas

características que los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de SUBASTA de la EMISIÓN respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en la CONVOCATORIA y, en su caso, en el prospecto de colocación respectivo, según sea el caso y, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.

“SOBRETASA”

Significa el margen o *spread* sobre la tasa de referencia a la que el INVERSIONISTA está dispuesto a demandar los CEBURES. La SOBRETASA deberá expresarse en puntos porcentuales con dos decimales.

“SUBASTA”

Significa el procedimiento mediante el cual se realizará la colocación de los CEBURES entre los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS interesados, a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión correspondiente.

“SUBASTAS CENCOR”

Significa el sistema electrónico manejado por CENCOR por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los CEBURES.

Se puede acceder a SUBASTAS CENCOR a través de la página de Internet de CENCOR bajo la dirección www.subastas.cencor.com.

“TASA DE RENDIMIENTO”

Significa la tasa a la cual se colocan los CEBURES en el mercado.

“TASA DE SUBASTA”

Significa la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse, en su caso, la colocación de los CEBURES. Dicha tasa podrá ser una tasa o una SOBRETASA, según la colocación se realice a descuento o a valor nominal y dependiendo si la EMISIÓN es a tasa fija o a tasa variable.



BASES DE SUBASTA

Cualquier INVERSIONISTA que pretenda adquirir los CEBURES se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- El sistema que se empleará para el ingreso y recepción de posturas de compra en firme de los CEBURES será el SISTEMA DE SUBASTA¹, cuya plataforma es proporcionada por el PROVEEDOR y a la cual se puede acceder, según corresponda, a través de la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR. Dicho sistema tiene como objetivo garantizar a los PARTICIPANTES la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, SCOTIABANK continuará obligado a coordinar las actividades correspondientes a la SUBASTA, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, en su caso, así como a los INVERSIONISTAS.
- Podrán participar como postores en la SUBASTA y, por lo tanto, adquirir los CEBURES, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, conforme a la legislación que las rige.
- Previo al inicio de la sesión bursátil en México de la fecha de SUBASTA de los CEBURES, SCOTIABANK enviará al público en general, a través de SEDI la CONVOCATORIA en la que consten las características de los CEBURES, la cual tendrá un carácter definitivo sin que pueda modificarse. La convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección “Empresas Emisoras”, en el apartado “Inscripción y Mantenimiento”; en el caso de BIVA para su publicación en <https://biva.mx/es/web/portal-biva/avisos-de-ofertas-publicas> o, en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES².

La mesa de control del SISTEMA DE SUBASTA correspondiente recibirá la notificación de convocatoria a SUBASTA por cuenta del COORDINADOR y enviará, por E-MAIL a cada INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER o a cada uno de los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, el CÓDIGO DE OPERACIÓN y un aviso electrónico con las características de dicha convocatoria, así como las horas en que dicha SUBASTA estará abierta. El CÓDIGO DE OPERACIÓN también podrá ser solicitado a la mesa de control del operador del sistema electrónico (i) en el caso de SIPO, a los teléfonos: 55 5128 2058 / 55 5128 2065 / 5128 2066 (o cualquier otro proporcionado por SIF) o a los siguientes correos electrónicos: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx (o cualquier otro proporcionado por SIF); (ii) en el caso de SUBASTAS CENCOR, a los teléfonos: 55 4166 3300/55 4166 3385 (o cualquier otro proporcionado por CENCOR) o a los siguientes correos electrónicos: pperez@biva.mx , aferrero@biva.mx, jperochena@biva.mx (o cualquier otro proporcionado por CENCOR); aquellos datos proporcionados por el PROVEEDOR para cualquier otro SISTEMA DE SUBASTA.

- Se recomienda a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados que, una vez recibido su CÓDIGO DE OPERACIÓN y CÓDIGO DE USUARIO, ingresen al sistema y cambien este último con el fin de contar con una mayor confidencialidad.
- A partir de las 09:00 horas (hora de la Ciudad de México) y a más tardar a las 14:00 horas (hora de la Ciudad de México) (o en aquellos horarios señalados para tal efecto en la CONVOCATORIA) del día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las

¹ En cada proceso de colocación el EMISOR y el COORDINADOR establecerán, en la CONVOCATORIA y/o aviso de colocación que se publiquen para tal efecto, el SISTEMA DE SUBASTA que será utilizado.

² En cada proceso de colocación el EMISOR y el COORDINADOR establecerán, en la CONVOCATORIA y/o aviso de colocación que se publiquen para tal efecto, la BOLSA DE VALORES en la que cotizarán los CEBURES.

posturas propias, a través del SISTEMA DE SUBASTA correspondiente, el cual contará con un cronómetro que estará sincronizado a dicho horario y será el que registrará el inicio y la terminación de la SUBASTA. Lo anterior, en el entendido de que el horario mencionado podrá ser ampliado si el EMISOR y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDERE(S) así lo convienen.

- Las posturas presentadas o recibidas después del horario establecido, no serán aceptadas.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA, mediante la presentación de sus posturas, quedarán obligados a tomar en firme los CEBURES que les sean asignados, en caso de resultar ganadores, hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables. No obstante, lo anterior, en caso de que alguna postura se haya ingresado de manera incorrecta o presente errores, dicha postura podrá ser cancelada mediante acuerdo del PARTICIPANTE correspondiente, el COORDINADOR y el EMISOR.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los INVERSIONISTAS potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBURES, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las BASES del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBURES que les sean asignados.
- Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) podrán ingresar sus posturas: i) directamente al SISTEMA DE SUBASTA en la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR, o en caso de alguna falla del sistema electrónico, en los teléfonos (a) 55 5128-2058 y 55 5128-2066 Y 55 5128 2065, en el caso de SIPO; (b) 55 4166 3300/55 4166 3385, en el caso de SUBASTAS CENCOR; (c) en los teléfonos correspondientes a cualquier otro PROVEEDOR o ii) a través del INTERMEDIARIO COLOCADOR el cual ingresará la orden en el SISTEMA DE SUBASTA correspondiente y le asignará un número de folio correspondiente a la operación, en todo caso, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, así como cada PARTICIPANTE que por cuenta de terceros ingrese posturas en la SUBASTA, deberá llevar un registro de conformidad con el artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, en el que se identificarán las solicitudes y órdenes que reciban para la adquisición de CEBURES a través del proceso de SUBASTA correspondiente. En el registro se especificarán entre otros, los siguientes datos: (i) número de folio asignado a la postura correspondiente; (ii) número de contrato del inversionista; (iii) número de promotor; (iv) importe de la postura; (v) TASA DE SUBASTA solicitada; (vi) TASA DE SUBASTA ingresada; (vii) en su momento, tasa asignada; (viii) en su momento, número de títulos solicitados y asignados; (ix) el monto o importe de la operación o, en su caso, porcentaje de la EMISIÓN, y (x) el nombre del área o persona responsable de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, o del PARTICIPANTE que lleve a cabo el registro de las posturas. En el supuesto que cualquier postura sea ingresada por una casa de bolsa (distinta a los miembros del SINDICATO COLOCADOR) actuando por cuenta propia o en representación de una o varias personas, dicha casa de bolsa será responsable de llevar el REGISTRO DE ÓRDENES correspondiente respecto de las posturas que presente y se le asignen a favor de sus representados, quedando los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, liberados de cualquier responsabilidad por lo que se refiere a la integración de dicho REGISTRO DE ÓRDENES, pero manteniendo en todo momento el REGISTRO DE ÓRDENES respecto a la postura presentada por dicha casa de bolsa y en su caso, de la asignación de los valores a la misma.
- La información contenida en el REGISTRO DE ÓRDENES respecto de las posturas recibidas, los resultados de la SUBASTA publicados, así como el reporte de posturas efectivamente asignado, deberán mostrar en todo momento consistencia con los datos que obren en el REGISTRO DE ÓRDENES que lleven los PARTICIPANTES.
- Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá ser de cuando menos por un importe mínimo de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en porcentaje. Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de la EMISION, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) Unidades de Inversión, en caso de

ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) y el porcentaje debe de ser ingresado en números enteros.

- La SOBRETASA sobre la tasa de referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (Ej. 0.75)
- El COORDINADOR y el EMISOR podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. El COORDINADOR y el EMISOR se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.
- Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del SISTEMA DE SUBASTA, el COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la SUBASTA convocada sin que éste exceda el monto máximo convocado, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.
- El SISTEMA DE SUBASTA en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor TASA DE SUBASTA o SOBRETASA propuesta, según sea el caso y las enviará a la terminal del COORDINADOR y el EMISOR conjuntamente con la información relacionada con el libro abierto de la SUBASTA. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja solicitada, según sea el caso. Conforme queden CEBURES por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja, según sea el caso), éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la CONVOCATORIA (incluyendo el monto de SOBREASIGNACIÓN, en caso de que se especifique en la CONVOCATORIA).
- El EMISOR y el COORDINADOR, asignarán las posturas en los tramos de cada emisión de CEBURES para el caso de que en la CONVOCATORIA se indique que la colocación se llevará a cabo bajo la modalidad de vasos comunicantes y sujetándose a los términos de la misma CONVOCATORIA.

La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades:

1.- TASA ÚNICA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes y el EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de SOBRETASA donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de TASA DE SUBASTA hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la TASA DE SUBASTA determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina TASA DE SUBASTA única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne los CEBURES.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de TASA DE SUBASTA en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y en este caso el INTERMEDIARIO

COLOCADOR LIDER se reservan el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la TASA DE SUBASTA única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el monto máximo convocado, el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER, se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el monto máximo convocado, a la mayor TASA DE SUBASTA propuesta, que para este caso será la TASA DE SUBASTA única de asignación.

2.- TASA PONDERADA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes, considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los CEBURES a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBURES arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBURES reflejará la TASA DE SUBASTA demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\sum_1^n (TS_1 * MP_1) + (TS_2 * MP_2) + \dots + (TS_n * MP_n)}{ME}$$

En donde:

TP	=	Tasa Ponderada
TS	=	Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación
MP	=	Monto de cada postura ganadora
N	=	Número de posturas ganadoras
ME	=	Monto total de la emisión

- El COORDINADOR a través del SISTEMA DE SUBASTA, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor TASA DE SUBASTA propuesta y realizarán un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA DE SUBASTA más baja solicitada. Conforme queden CEBURES por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las TASAS DE SUBASTA más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.
- El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) y, en su caso, para el SINDICATO COLOCADOR, cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDERE(S) y, en su caso, del SINDICATO COLOCADOR. Asimismo, el EMISOR y el COORDINADOR se reservan el derecho de ejecutar la opción de SOBREALIGNACIÓN y cualquier otra facultad que se indique en la CONVOCATORIA, en su caso. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con 1 (una) hora como máximo para decidir los puntos anteriores.
- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso de que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por el EMISOR.



- En caso de que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual TASA DE SUBASTA propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se podrá prorratear entre éstas posturas el monto disponible de la emisión o se distribuirá de acuerdo a primeras entradas primeras salidas (“PEPS”) dándole preferencia a la postura que haya sido ingresada con anterioridad, según se establezca en el aviso de oferta respectivo. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa. El método para asignar los valores se dará a conocer por el EMISOR y el COORDINADOR a través de la convocatoria respectiva.
- El EMISOR y el COORDINADOR notificarán a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados sobre la asignación de los CEBURES y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 17:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la SUBASTA.
- El Emisor y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) notificarán a los postores sobre la asignación de los CEBURES, el monto a ser emitido y la TASA DE SUBASTA única (Libro Ciego Definitivo) el día de la SUBASTA, a través del SISTEMA DE SUBASTA, en la misma pantalla de envío de postura, siempre y cuando dichos postores hayan enviado por lo menos una postura. Del mismo modo SCOTIABANK, ese mismo día publicará un aviso informativo en el SEDI sobre el resultado de la SUBASTA. Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR. El registro y liquidación de los CEBURES se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- A más tardar el día hábil siguiente a la fecha de la SUBASTA de los CEBURES, SCOTIABANK publicará a través del SEDI, el AVISO DE COLOCACIÓN de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBURES. El AVISO DE COLOCACIÓN será publicado en la sección “Empresas Emisoras”, en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, y en el caso de BIVA para su publicación en <https://biva.mx> o, en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES.
- En la FECHA DE REGISTRO cada INVERSIONISTA deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- Según se establecerá en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.



SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema electrónico proporcionado por PROVEEDOR no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

- (i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) y todos los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y a el COORDINADOR que han podido acceder a la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR, entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo.

Si la falla continúa aún después de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) del DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el EMISOR deberá notificar esa situación (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado) al COORDINADOR, al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, y el EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará o, en su caso, se iniciará, hasta el día hábil siguiente, de acuerdo con el Sistema Alternativo de SUBASTA.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado), dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el SISTEMA DE SUBASTA acuse el recibo correspondiente al miembro del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y/o a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de computo. No obstante, lo anterior, en caso de que alguna postura se haya ingresado de manera incorrecta o presente errores, dicha postura podrá ser cancelada mediante acuerdo del PARTICIPANTE, el COORDINADOR y el EMISOR. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de Proveedor fallare el sistema de Internet, de lo cual el COORDINADOR darán aviso con toda oportunidad, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la mesa de control del operador del SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación.

- (ii) En caso de que uno o más PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al SISTEMA DE SUBASTA derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento del SISTEMA DE SUBASTA , aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, por lo que será responsabilidad de cada uno de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes BASES) a la mesa de control del operador del SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio y hora correspondiente a su operación, antes de las 14:00 horas (hora de la

Ciudad de México). La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, de ser el caso, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros de un SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.



EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA ÚNICA

Monto a Subastar: \$100'000,000.00

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	\$30'000,000
2	1.50	\$10'000,000
3	1.51	\$10'000,000
4	1.55	\$10'000,000
5	1.60	\$40'000,000
6	1.60	\$40'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	SOBRETASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	1.60	\$30'000,000
2	1.60	\$10'000,000
3	1.60	\$10'000,000
4	1.60	\$10'000,000
5	1.60	\$20'000,000
6	1.60	\$20'000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.60

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA PONDERADA

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$100'000,000
3	9.50%	\$50'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	TASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$40'000,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	

TASA PONDERADA:

$$TP = \frac{\sum_1^n (TS_1 * MP_1) + (TS_2 * MP_2) + \dots + (TS_n * MP_n)}{ME}$$

$$TP = \frac{(9.00\% * \$60'000,000) + (9.20\% * \$40'000,000)}{ME}$$

T

TP = 9.08%

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{(\text{Valor Nominal})}{\left(1 + TP * \frac{\text{plazo}}{360}\right)}$$

$$P = \frac{(\$100)}{\left(1 + 9.08\% * \frac{360}{360}\right)}$$

P = \$91.6758

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA		\$91.6758

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P1 = \frac{\text{Valor Nominal} * (1 + TP * \frac{\text{plazo}}{360})}{(1 + \text{Tasa Solicitada} * \frac{\text{plazo}}{360})}$$

$$P1 = \frac{\$100 * (1 + 9.08 * \frac{360}{360})}{(1 + 9.00 * \frac{360}{360})}$$

P = \$100.0734

$$P2 = \frac{\$100 * (1 + 9.08 * \frac{360}{360})}{(1 + 9.20 * \frac{360}{360})}$$

$$P2 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.20\% \times 360/360)}$$

P = \$99.8901

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LA TASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100.0000

ANEXO

México, D.F., a __ de _____ de 20__.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Boulevard Manuel Avila Camacho No 1 piso 1
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11009, Ciudad de México.

En nombre y representación de _____ en su carácter de “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha __ de ____ de 200__, entre “SCOTIABANK” y “_____” someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra “EN FIRME” de los “CEBURES” suscritos por el EMISOR”, referente a la subasta no._____.

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en Porcentaje de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor) (Opción 3)	Sobretasa	Tasa de Rendimiento
1	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
2	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
3	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
4	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
5	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
6	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
7	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
8	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
9	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
10	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%

Conforme al Contrato de Sindicación citado, esta comunicación se entrega debidamente firmada por apoderado del “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y/o cualquier INVERSIONISTA interesado.

Cada una de las posturas descritas, ES INDEPENDIENTE DE LAS OTRAS, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 (trescientos sesenta) días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y toma en firme por parte de “_____” de comprar a “_____” los títulos correspondientes, conforme al mecanismo de subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

ATENTAMENTE,

Firma: _____
Nombre: _____

ANEXO B

Personas autorizadas por parte de SCOTIABANK para realizar toda clase de comunicación conforme al CONTRATO DE SINDICACIÓN de Certificados Bursátiles de Corto Plazo firmado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el PARTICIPANTE con fecha ● de ● de 2021.

Nombre

Firma

Personas autorizadas por parte del PARTICIPANTE para realizar toda clase de comunicación, incluyendo el ingreso de posturas, conforme al CONTRATO DE SINDICACIÓN de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Corto Plazo firmado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el PARTICIPANTE con fecha • de • de 2021.

Nombre

Firma

